



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 5 de agosto de 2024

Número 94

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 147657 Anuncio relativo a información pública de la solicitud de concesión administrativa presentada por la entidad Disa El Hierro, S.L. para la explotación de un gasoducto para transporte de butano y un oleoducto para transporte de productos blancos entre el Puerto de La Estaca y la factoría que la citada empresa tiene en la isla de “El Hierro” 22474

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 145055 Anuncio relativo a información pública de la Resolución nº 827/2024, de 19 de julio, de Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública, del proyecto denominado “Línea subterránea MT y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 kV El Palmar”, con número de expediente SE23/008 22475
- 133686 Anuncio relativo a información pública de la Dirección General de Energía de la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la instalación Planta Fotovoltaica La Estrella de potencia instalada 4,5 MW, limitada a 3,99 MW, en el término municipal de Arona, en la isla de Tenerife. Expediente ER224785 22481

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 147033 Acuerdo de revisión salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo de Proteas de La Palma, S. Coop. 22484
- 147034 Acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna de la empresa Ramfama Restauración, S.L.U. 22487
- 147206 Convenio Colectivo de la entidad Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria 22502
- 148535 Acuerdo de revisión salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife 22531
- 147454 Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral de la entidad Ayuntamiento de Santa Úrsula 22535

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL***CABILDO INSULAR DE TENERIFE***

- 145343 Anuncio relativo a las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que contribuyan al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2024 22542
- 148177 Anuncio relativo a Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre la Modificación Menor del PGO de Arafo 22582

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 148404 Anuncio relativo a dar por finalizada en el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por el turno de acceso libre, por sistema de concurso, de seis plazas de Cuidador de Centro Sociosanitario a Dña. María Pilar León Ramos, en virtud con lo previsto en la Base Octava, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo y proponer a la aspirante, Dña. Pilar Morales Ventura, para su posible contratación como Personal Laboral Fija del Cabildo Insular de La Gomera, en la plaza de Cuidadora de Centro Sociosanitario .. 22583
- 148413 Anuncio relativo a nombramiento como Personal Laboral Fijo de cinco Cuidadoras para Centro Sociosanitario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 22585

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 147785 Anuncio relativo a delegación de competencias para la licitación del contrato administrativo de suministro: renting de vehículos para el Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras 22587

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 148527 Convocatoria de subvenciones a los movimientos asociativos vecinales de la isla de La Palma (Resolución nº 2024/7596, de 24/07/2024 de aprobación de la convocatoria 2024) 22587
- 148905 Anuncio relativo a la aprobación inicial de los expedientes nº 1/2024 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma el ejercicio 2024 y nº 41/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 11/2024 de esta modalidad-, nº 42/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 12/2024 de esta modalidad- expedientes nº 43/2024/GE-MC de generación de créditos -que hace el nº 18/2024 de esta modalidad-, nº 48/2024/GE-MC de generación de créditos -que hace el nº 19/2024 de esta modalidad- y nº 49/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 13/2024 de esta modalidad-, en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 22588

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 148715 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 26/2024-por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios 22589
- 148589 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2024, créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo a remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Deportes 22590

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

- 148553 Anuncio relativo a Acuerdo plenario por el que se aprueba el incremento de la masa salarial (0,5% de 2023 y 2% de 2024) del personal laboral, eventual y funcionario del Ayuntamiento de Barlovento 22592
- 148577 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos 22592

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 147895 Anuncio relativo a la modificación de la Convocatoria y las Bases específicas de Trabajador/a Social (Grupo II) personal laboral, relativas a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, pasando de diez (10) a once (11) plazas al haberse modificado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en este sentido, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 29 de mayo de 2024 22593
- 148428 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos del procedimiento selectivo para la provisión de treinta y cuatro plazas de Cuidador/a (Grupo IV), personal laboral, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal, sistema concurso, en turno libre 22594
- 148470 Anuncio relativo a la aprobación inicial en Junta de Gobierno Local del Proyecto de Zonas de Bajas Emisiones en el municipio de Granadilla de Abona 22599

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 148504 Anuncio relativo a la avocación de competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2023-0890, de 11.07.2023, en lo referente a la adjudicación del expediente nº 198/2023, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, de las obras definidas en el "Proyecto de ejecución de actuaciones para la mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento", t.m. de La Guancha 22599

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 149358 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 34/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería) del Presupuesto General para 2024 22600
- 149366 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 36/2024 (de Crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería) del Presupuesto General para 2024 22600

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 149665 Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Modificaciones de Créditos nº 63/2024 modalidad Suplemento de Créditos y nº 64/2024 modalidad Créditos Extraordinarios-EG 6830/2024 22600

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 147749 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria con Núm. de Expediente 2024007023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 22601

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 147753 Anuncio relativo a la aprobación inicial de Decreto de esta Alcaldía sobre autorización a entidad financiera para la colaboración en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento 22602

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 149204 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 34/2024: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 22603

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 148468 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la cesión gratuita de un segundo bien patrimonial a favor del Gobierno de Canarias 22603

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 148278 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8032/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales 22603
- 148279 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8060/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales 22604
- 148706 Anuncio relativo a procedimiento de adjudicación de autorización de venta ambulante o no sedentaria en la modalidad de autobares con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel 2024 22604
- 148410 Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Ingeniero/a (Funcionarios-Escala de Administración Especial, Grupo A2, Subescala Técnica Media, Código OBR.F.04), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 22605

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 147653 Anuncio relativo a exposición al público de la Cuenta General de 2023 22606

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 148277 Anuncio relativo a nombramiento del Primer Teniente de Alcalde en sustitución del Alcalde-Presidente en el siguiente periodo, del día 10 al 31 de agosto (ambos inclusive) de 2024 22606

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 148649 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos de suplementos de créditos 22606
- 148165 Anuncio relativo a cese de D.ª Mª Candelaria Regalado Infante como miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptima Teniente de Alcalde y el nombramiento de D.ª Vanesa Luis Ravelo Alonso, como miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptima Teniente de Alcalde 22606

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 148606 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Bases que rigen la concesión de subvenciones al deporte por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte 22607

148615	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Bases que rigen la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte	22607
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE		
148907	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto	22608
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
147834	Anuncio relativo a Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición	22610
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
147879	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería	22634
147883	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería	22636
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
148346	Anuncio relativo a la avocación de las competencias que como órgano de contratación ostenta el Alcalde respecto del contrato de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos	22637
148204	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 39/2024 mediante suplemento de crédito	22641
148204	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 41/2024 mediante crédito extraordinario	22642
148204	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 42/2024 mediante suplemento de crédito	22644
148204	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 43/2024 mediante crédito extraordinario	22645
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO		
147786	Anuncio relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 1139/2024, de 26 de julio, en el Primer Teniente de Alcalde Don Andrés Celestino Martínez Morales, durante la ausencia del titular, desde el día 30 de julio hasta el 14 de agosto de 2024, ambos inclusive	22646
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA		
148382	Anuncio relativo a la exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Características Especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas, de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura del 2º semestre del ejercicio 2024	22646
147648	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de la plaza de Técnico Gestión Cultural, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	22647
147648	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de la plaza de Técnico Economista, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	22649
147647	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de la plaza de Pedagogo, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	22651
147647	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de la plaza de Director Centro Residencial, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	22653
147647	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de la plaza de Técnico Gestión Deportiva, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	22655
147646	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de la plaza de Pedagogo-Director, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	22657
147646	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	22659

147646	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de la plaza de AEDL-Coordinador, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	22661
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
17642	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre actividades económicas 2024	22663
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
147009	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba definitivamente el Reglamento de uso y explotación del embarcadero de la Playa de Masca	22663
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
148546	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Hermigua por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Hermigua	22675
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO		
148591	Anuncio relativo a información pública, la Cuenta General del ejercicio 2023, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas	22678
147644	Anuncio relativo a acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha de 25 de julio de 2024, por el que se acordó la modificación del régimen de dedicación del Concejal D. Juan Manuel Díaz Peraza	22678
148582	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería	22679
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
147550	Anuncio relativo a rectificación del Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de Junta de Gobierno y delegaciones expresas	22680
147555	Anuncio relativo a rectificación del acuerdo de aprobación de los cargos que se ejercerán en régimen de dedicación exclusiva, retribuciones e indemnizaciones	22681
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
149746	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expte. 2024/6932: Modificación de Créditos nº MC21.2024 de suplementos de créditos y Expte. 2024/6933: Modificación de Créditos nº MC22.2024 de concesión de crédito extraordinario	22683
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
148164	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de Bases reguladoras de concesión de becas para estudiantes universitarios (Expte.: 2061/2024)	22684

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4278

147657

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD DISA EL HIERRO, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN GASODUCTO PARA TRANSPORTE DE BUTANO Y UN OLEODUCTO PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS BLANCOS ENTRE EL PUERTO DE LA ESTACA Y LA FACTORÍA QUE LA CITADA EMPRESA TIENE EN LA ISLA DE “EL HIERRO”.

La entidad DISA EL HIERRO, S.L. ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife concesión administrativa para la explotación de un gasoducto para transporte de butano y un oleoducto para transporte de productos blancos entre el Puerto de La Estaca y la factoría que la citada empresa tiene en la isla de El Hierro.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco La Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (<https://sede.puertosdetenerife.gob.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

4279

145055

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DENOMINADA “LÍNEA SUBTERRÁNEA MT Y CT PRIVADO PARA SERVICIOS AUXILIARES DE LA SUBESTACIÓN SE 66 KV EL PALMAR”, EXPEDIENTE N° SE 23/008 (MT202200339).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Solicitudes.

Con fecha 21 de septiembre de 2022, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo REE), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública para la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado “Línea subterránea MT y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 kV El Palmar”, T.M. de San Sebastián de La Gomera (La Gomera), con nº de visado TF35154/00, de fecha 20/09/2022 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife, asignándose el nº de expediente SE-23/008.

2º.- Descripción de las instalaciones proyectadas.

El objeto del proyecto es la ejecución de una línea subterránea de media tensión y centro de transformación privado para los servicios auxiliares de la subestación SE 66 kV El Palmar.

La actuación incluye la línea subterránea en doble circuito bajo tubo 200 mm con conductores tipo RH5Z1 12/20 kV 1x240 mm² AL, con una longitud de 85 metros, desde los empalmes que se ejecuten para conectar con la línea de media tensión existente “Nortelamero”, que perteneciente a la SET El Palmar, hasta la ubicación del nuevo

centro de entrega. Dicho centro tendrá la siguiente configuración: (L+L+V+PF servicios auxiliares).

Se instalará una línea subterránea en simple circuito bajo tubo 200 mm con conductores tipo RH5Z1 12/20 kV 1x150 mm² AL, con una longitud de 700 metros, desde el centro de entrega hasta el nuevo centro de transformación privado con configuración (L+ PF + M) y transformador de 250 kVA.

3º.- Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía de fecha 22 de diciembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 13, de 15 de enero de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 7, de 15 de enero de 2024, en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 12 de 17 de enero de 2024, en el periódico Diario de Avisos de fecha 17 de enero de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, se sometió a información pública, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su publicación, el expediente relativo a la autorización administrativa del expediente de referencia, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo en la sede electrónica de la Consejería y en las dependencias de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canaria en Santa Cruz de Tenerife, no recibiendo alegaciones durante tal periodo.

4º.- Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informes a las siguientes Administraciones, Organismos y empresas:

1) Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera: con fecha 27 de febrero de 2024 se solicita la emisión de informe en un plazo de 20 días, constandingo acuse de recibo de ese mismo día, no recibiendo respuesta.

2) Cabildo de La Gomera: El Consejero Insular del Área de Política Territorial, como órgano competente para la resolución del procedimiento en esta materia, con fecha 3 de agosto de 2023 emite el siguiente informe:

«(...) por lo que procede resolver el citado trámite desde el Servicio de Política Territorial, de manera

favorable, informando la conformidad de las actuaciones contenidas en el Proyecto denominado “Línea Subterránea MT y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 Kv El Palmar”, (referencia: expediente MT202200339) con el plan insular de ordenación de acuerdo con el informe contenido en la parte expositiva, sin perjuicio del resto de informes sectoriales que pudieran ser tenidos en cuenta.»

3) Edistribución Redes Digitales, S.L.: con fecha 31 de mayo de 2024 se reciben los siguientes condicionados técnicos:

1. Al ubicarse el nuevo el centro de seccionamiento (C.S.) y el de protección y medida en recintos independientes, deberá disponer de unos servicios auxiliares propios para alimentar el circuito de alumbrado del C.S., o en su defecto, prever su alimentación de una red de baja tensión de distribución próxima (acometida B.T.).

2. No se adjuntan planos del trazado de la canalización de la red de distribución y ubicación de las arquetas a instalar.

3. Debido a que el punto de entrega de energía y el punto de medida, no coinciden, de acuerdo con la legislación vigente, será preciso calcular las pérdidas originadas por las instalaciones de su propiedad entre ambos puntos, que incrementarán los consumos registrados por su equipo de medida, a efectos de su facturación.

Con fecha 13 de junio el promotor presenta documentación justificativa de los condicionados:

1. Se instalará previsión en una celda modular de protección con ruptofusible para alojar a un trafo bitensión enchufable de 400 VA de potencia para la alimentación de los servicios auxiliares del centro de entrega, según se muestra en los planos adjuntos.

2. Se adjunta detalle sobre el plano 2.3 del proyecto aclarando el emplazamiento de las arquetas.

3. Se aceptan las condiciones que fuesen de aplicación establecidas en la legislación vigente para determinar las pérdidas originadas en las instalaciones privadas por no coincidir el punto de entrega con el punto de medida y que incrementarán los consumos registrados a efectos de su facturación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que estos consumos están exceptuados del pago de peajes de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2, Punto 2, apartados a y b, de la Circular

3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, puesto que según se indica en esta circular, “La energía empleada por las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica como consumos propios para el funcionamiento de sus instalaciones, tendrá el mismo tratamiento que las pérdidas en sus redes”.

Con fecha 20 de junio de 2024 se recibe informe de EDE en el que informan que no existen inconvenientes en que las obras se ejecuten tal y como se han proyectado, debiéndose tener en cuenta toda la normativa que le sea de aplicación. El código y denominación propuesto para el nuevo centro es 4571 “CS Ser Aux REE El Palmar”.

5º.- Declaración de Interés General.

Con fecha 21 de septiembre de 2022, REE presenta ante esta Dirección General de Energía una solicitud motivada para que se declare el interés general de las instalaciones proyectadas.

Apreciadas las razones de excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial emite con fecha 13 de julio de 2023 la Orden nº 433/2023, de Declaración de Interés General de las instalaciones de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

6º.- Consultas a los Ayuntamientos y Cabildo afectados de conformidad con el artículo 6bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

La Orden nº 433/2023, de 13 de julio de 2023, por la que se declara el interés general de las instalaciones proyectadas, son trasladadas al Cabildo de La Gomera y al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, concediéndoles un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y con la reducción de plazos establecida en el artículo 2 de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se entenderá evacuado el trámite y se continuará el

procedimiento. Habiéndose obtenido las siguientes respuestas:

1) Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera: con fecha 9 de abril de 2024 se recibe informe con la conformidad de las actuaciones a la legalidad urbanística.

2) Cabildo de La Gomera: El Consejero Insular del Área de Política Territorial, como órgano competente para la resolución del procedimiento en esta materia, con fecha 3 de agosto de 2023 emite el siguiente informe:

«Dar por evacuado y concluido el trámite de evacuación de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, por lo que procede resolver el citado trámite desde el Servicio de Política Territorial, de manera favorable, informando la conformidad de las actuaciones contenidas en el Proyecto denominado “Línea Subterránea MT y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 Kv El Palmar”, (referencia: expediente MT202200339) con el plan insular de ordenación de acuerdo con el informe contenido en la parte expositiva, sin perjuicio del resto de informes sectoriales que pudieran ser tenidos en cuenta.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La ejecución de las instalaciones contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas

de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II.- Las instalaciones proyectadas pertenecen a una subestación que se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, publicado por Resolución de 8 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Energía (BOE nº 93 de 19 de abril de 2022), resultando necesarias para aumentar la garantía, calidad y seguridad del suministro eléctrico.

III.- En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones.

IV.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las infraestructuras de transporte de energía eléctrica será realizada por la Administración General del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas, teniendo carácter vinculante con las características técnicas que en la misma se definan.

V.- El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que la planificación de las instalaciones de transporte que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que los Planes Insulares de Ordenación contendrán la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades energéticas, considerando en su artículo 98 las infraestructuras de transporte eléctrico como sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal.

VI.- La ejecución de las instalaciones proyectadas no requiere de evaluación de impacto ambiental por no encontrarse incluido el proyecto en ninguno de

los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VII.- La Orden nº 433/2023, de 13 de julio de 2023, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se declaran de interés general las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión del proyecto antes señalado.

VIII.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

IX.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

X.- En el Anexo a la presente resolución se relacionan los bienes, derechos y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En dicho documento se identifican las afecciones a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas.

XI.- El Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, establece que la Dirección General de Energía tiene atribuidas las competencias para la concesión de autorizaciones y la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia energética, ejerciendo exclusivamente sobre las mismas las atribuciones sectoriales en materia de energía. Así mismo, también tiene atribuidas las competencias para la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar la autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Línea subterránea MT y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 kV El Palmar”, T.M. de San Sebastián de La Gomera (La Gomera), con nº de visado TF33691/00, de fecha 20/09/2022 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, asignándose el nº de expediente SE-23/008 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en los documentos de proyecto anteriormente indicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En el Anexo de la presente resolución se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.- El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Cuarto.- La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, excepto las modificaciones no sustanciales, que deberán contemplarse como anexos al Certificado de Dirección y Finalización de Obra según lo indicado en el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto.- Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados emitidos por los organismos afectados.

Sexto.- La instalación deberá ser ejecutada por instalador o empresa instaladora en alta tensión.

Séptimo.- Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Octavo.- Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización o intervención exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Noveno.- Previo al comienzo de las obras de ejecución de las instalaciones proyectadas, el promotor constituirá las garantías necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, asegurando las coberturas por daños que la ejecución del Proyecto pudiera causar a terceros.

Décimo.- Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones del solicitante que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, Alejandra Rodríguez Alloza, Jefa de Servicio de Transporte y Generación en R.O.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a través de los medios electrónicos preceptivos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA,
Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Línea subterránea M.T. y C.T. privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66kV EL PALMAR									
Término Municipal de San Sebastián de La Gomera (SANTA CRUZ DE TENERIFE) LA GOMERA									
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de paso de línea subterránea (m2)	Centro de Entrega / Arquetas	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	
1	AYTO. SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	38036A011090110000IU	11	9011	3,46		19,61	URBANO. Vía de comunicación de dominio público	
2	AYTO. SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	38036A012090070000ID	12	9007	4,07		23,73	URBANO. Vía de comunicación de dominio público	
3	DESCONOCIDO	-	-	-	193,59	1xCE	1070,46	Suelo Rústico de Protección Territorial. Vía de comunicación	
4	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA (Concesión) MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION (Propiedad)	38036A012090090001OO	12	9009	553,00		3225,11	Suelo Rústico de Protección Paisajística. Hidrografía natural (Barranco)	
5	LUIS ERNESTO ALVAREZ GONZALEZ MARIA SONIA DARIAS ALVAREZ ANTONIO JOSE DARIAS ALVAREZ MIGUEL FERNANDO GONZALEZ DALLOZ MARIA JESUS GONZALEZ DALLOZ ALVARO JOSE GONZALEZ DALLOZ (HEREDEROS DE) GONZALEZ DALLOZ, JUAN PEDRO: DALLOZ BENOIT-GONIN DANIELLE HEREDEROS DE GONZALEZ DE LEON MARIA DEL CARMEN ARABIA: FRANCISCO JAVIER PASTOR GONZALEZ MARIA CANDELARIA PASTOR GONZALEZ (HEREDEROS DE) GONZALEZ DE LEON ANTONIO: MERCEDES GONZALEZ PEREZ ROSARIO PURIFICACIÓN PEREZ GONZALEZ MARIA TERESA GONZALEZ DE LEON	1286301BS8018N0000YZ	SAPU		168,32	1xAR-2	992,70	Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado. SAPU	

Dirección General de Energía**ANUNCIO****4280****133686**

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación Planta Fotovoltaica La Estrella de potencia instalada 4,5 MW, limitada a 3,99 MW, en el término municipal de Arona, en la isla de Tenerife. Expediente ER224785.

Iberdrola Renovables Canarias, S.A.U., promueve la instalación Planta Fotovoltaica La Estrella, de potencia instalada 4,5 MW, limitada a 3,99 MW, en el término municipal de Arona, en la isla de Tenerife.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para su resolución.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados correspondiente al expediente referenciado cuyas principales características son:

Emplazamiento:

La planta se encontrará situada en el término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Coordenadas Huso 28 ETRS89:

- X = 334922,50.

- Y = 3102393,11.

- Altitud: 68 msnm.

Se considera un acceso a la planta a través de la carretera local TF-66, en el P.K. 7, por un camino existente.

Características técnicas:

- 9.570 uds. módulos fotovoltaicos, modelo JKM565N-72HL4-BDV, de 0,565 kWp. Potencia pico 5,407 MWp.

- 18 uds. inversores modelo SUNGROW SG250HX de 250 kW. Potencia nominal instalada 4,5 MWn.

- 2 uds. centro de transformación prefabricado de 2.250 kVA, con relación de transformación 0,8/20 kV.

- 1 ud. de línea subterránea de MT de 164,01 metros de longitud, con conductores de 3x(1x95) mm² Al HEPRZ1 12/20 kV, de interconexión entre el centro de transformación 1 y el centro de transformación 2.

- 1 ud. de línea subterránea de MT de 194,3 metros de longitud, con conductores de 3x(1x95) mm² Al HEPRZ1 12/20 kV, de interconexión entre el centro de transformación 2 y el centro de seccionamiento.
- 1 ud. centro de seccionamiento prefabricado PFU-5 del tipo abonado-compañía.
- 1 ud. centro de control.
- 1 ud. grupo electrógeno de 50 kVA.
- Empalme con LSMT “GALLETAS_C” en arqueta A1:
- 1 ud. de línea subterránea de MT de 18 metros de longitud, con conductores de 3x(1x240) mm² Al RH5Z1 12/20 kV, que une el centro de seccionamiento y la arqueta tipo A1 próxima al CT 1747.
- 1 ud. de línea subterránea de MT de 30 metros de longitud, con conductores de 3x(1x240) mm² Al RH5Z1 12/20 kV, que une el centro de seccionamiento y el CT 1747.
- Punto de conexión: En nueva Celda de Línea de MT a instalar en el CT 1747 de la Línea de M.T. GALLETAS_C perteneciente a la SET CHAYOFA a la tensión de 20.000 voltios.

Presupuestos:

- El presupuesto de ejecución material del Proyecto Ejecutivo Administrativo FV La Estrella asciende a 2.630.621,10 €.
- El presupuesto de ejecución material del Proyecto Técnico Administrativo Centro de Transformación y Seccionamiento 4399 “CS La Estrella” asciende a 159.106,86 €.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado puedan ser examinados todos los documentos técnicos del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=5f39ead5-8126-458b-ae4d-a7e351e41a3d&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f>

Y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA DE LA INSTALACION PLANTA FOTOVOLTAICA LA ESTRELLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA, EN LA ISLA DE TENERIFE. EXPEDIENTE ER224785.

PROVINCIA	NOMBRE TM	REFCAT	POLÍGONO	PARCELA	PARAME	TITULARES	AFECCIÓN	Planta - Ocupación permanente (m2)	Planta - Ocupación temporal (m2)	Canalización - Ocupación permanente (m2)	Canalización - Ocupación temporal (m2)	CS - Ocupación permanente (m2)	CS - Ocupación temporal (m2)	Caminos - Ocupación permanente (m2)	Caminos - Ocupación temporal (m2)	Ocupación total permanente (m2)	Ocupación total temporal (m2)
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003001220000HO	3	122	LLANO GAUZA	ORTEGA RODRÍGUEZ, ANTONIO	CAMINOS								494	494	0
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003001410000HA	3	141	GUAZA	EL PRADAZO S.L.	ZANJA /CAMINOS/ CS					18	50	27	18	68	45
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003001430000HY	3	143	LLANOS GAUZA	VILAFLOR PARK S.L.	ZANJA			2						2	0
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003090140000HT	3	9014	CAMINO	ADMINISTRACIÓN (AYUNTAMIENTO DE ARONA)	PLANTA / CAMINOS	979	27					30	23	50	1009
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003090180000HK	3	9018	CHIAS	INVESTIGACIÓN	ZANJA / CAMINOS			3	37			845	805	842	848
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003090190000HR	3	9019	CHIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	ZANJA				46					46	0
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003090210000HK	3	9021	CR. ARENITAS A PARDELTAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	CAMINOS							76	55	55	76
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003090490000HO	3	9049	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE ARONA	ZANJA			64	74					74	64
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003090550000HD	3	9055	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE ARONA	PLANTA	78	21							21	78
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003090560000HX	3	9056	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE ARONA	PLANTA	507	20							20	507
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ARONA	38006A003090570000HI	3	9057	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE ARONA	PLANTA	1258	86							86	1258

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

4281

147033

Código 38100312012016.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo de la empresa PROTEAS DE LA PALMA, S. COOP., presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE EMPRESA

Asistentes:

COMISIÓN PARITARIA: formada por Francisco Noel Molina González y Rebeca Sánchez García

En Breña Alta a 15 de enero, siendo las 10:10 horas, reunida la Comisión Paritaria, en el encabezado citados, con motivo de la revisión salarial para el año 2024, sobre el Convenio de la Empresa Cod. 3810031201216 de la empresa "PROTEAS DE LA PALMA, S.COOP.",

Manifiestan:

Don Francisco Noel Molina González, comunica la intención de la empresa en revisar los salarios para el 2024.

Se crea un debate y al final se llega al siguiente acuerdo:

Primero. – Se aprueba subir el salario mínimo a 1.134,00€ en 14 pagas o 1.232,00€ en 12 pagas y subir el resto un 5% con respecto a las tablas del 2023

Se acuerda hacer los cambios correspondientes en el texto del Convenio Colectivo.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 13:00

Presidente:

Secretario:

Rebeca Sánchez García

Francisco Noel Molina González

Tablas Salariales año 2024						
Grupo y Puesto de trabajo	Grupos	Sueldo Base Mensual	Trienio	Asistencia/Día	Pagos Extras	
AREA I						
Administración, Contabilidad y Tesorería	Grupo I					
	Gerente	1.804,73 €	28,76 €	0,00 €	2.040,83 €	
	Encargado Empaquetado	1.172,03 €	23,06 €	4,41 €	1.355,93 €	
	Encargado de Campo/Capatáz	1.214,58 €	23,06 €	4,41 €	1.355,93 €	
	Grupo II					
	Oficial Administrativo Auxiliar Administrativo *	1.145,34 € 1.134,00 €	20,55 € 10,66 €	0,00 € 0,00 €	1.441,89 € 1.134,00 €	
AREA II						
Personal Técnico	Grupo II					
	Técnico	1.514,75 €	27,93 €	0,00 €	1.700,73 €	
AREA III						
Mantenimiento, Logística y Servicios Auxiliares	Grupo III					
	Conductor	1.145,34 €	20,55 €	0,00 €	1.441,89 €	
	Peón de Campo*	1.041,39 €	10,66 €	4,41 €	1.134,00 €	
	Peón de Almacén*	1.041,39 €	10,66 €	4,41 €	1.134,00 €	
	Auxiliar General*	1.134,00 €	10,66 €	0,00 €	1.134,00 €	

Firmas:

Presidente:

Rebeca Sánchez García

Secretario:

Francisco Noel Molina González

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****4282****147034**

Código 38100192022024.

VISTO el texto de Adhesión de la empresa RAMFAMA RESTAURACIÓN, S.L.U., al Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, código 99100275012022, presentado en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo) esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3º.- INTERESAR su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

20240626

**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA ENTRE LA EMPRESA
RAMFAMA RESTAURACIÓN, S.L.U. Y LA SECCIÓN SINDICAL DE
SINDICALISTAS DE BASE DE CANARIAS**

**PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE
MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA Y AL I ACUERDO MARCO DE
PLURALIDAD DE EMPRESAS VINCULADAS POR RAZONES ORGANIZATIVAS Y
PRODUCTIVAS: RESTAURANTES McDONALD'S S.A.U. Y FRANQUICIADOS
(CÓDIGO DE CONVENIO 99100275012022)**

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2024

De una parte:

La empresa **RAMFAMA RESTAURACION, S.L.U.**, (en adelante denominada también "la Empresa"), representada por **D. RAMÓN FARIÑA MARTÍN**, en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO

De otra parte:

La representación de la sección sindical de **SINDICALISTAS DE BASE** La representación de la sección sindical de **SINDICALISTAS DE BASE**, que ostenta la totalidad (100%) de la representación legal de las personas trabajadores (en adelante denominados también "RLPT") en la empresa **RAMFAMA RESTAURACION, S.L.U.** que cuenta con los siguientes centros de trabajo:

1. Restaurante McDonald's Plaza de la Candelaria
2. Restaurante McDonald's Puerto de La Cruz.
3. Restaurante McDonald's Bulevar.
4. Restaurante McDonald's Orotava
5. Restaurante McDonald's Salle.
6. Restaurante McDonald's La Palma.

7. Restaurante McDonald's Rodeos.
8. Restaurante McDonald's Añaza.
9. Restaurante McDonald's Tacoronte.
10. Restaurante McDonald's Trinidad.
11. Restaurante McDonald's Taco.
12. Oficinas

La Sección Sindical acordó el nombramiento de los siguientes miembros de la comisión negociadora:

POR PARTE DEL COMITÉ CONJUNTO:

1. D. JUAN PABLO HERNANDEZ HERRERA por Restaurante McDonald's Plaza de la Candelaria
2. Dña. NOEMI ALONSO PEREZ por Restaurante McDonald's Puerto de La Cruz y Restaurante McDonald's Orotava.
3. D. MANUEL DE LOS REYES RENDON VERA por Restaurante McDonald's Bulevar.
4. Dña. CARMEN NOELIA FERNANDEZ HERNANDEZ por Restaurante McDonald's Salle.
5. D. KEVIN MARRERO BRITO por Restaurante McDonald's La Palma.
6. Dña. CARMEN DELIA HERNANDEZ LUGO por Restaurante McDonald's Rodeos.
7. D. ANGEL CARLOS VITOS RUA Restaurante McDonald's Añaza.
8. Dña. CELIA OBDULIA ALONSO JAIMES por Restaurante McDonald's Tacoronte.
9. Dña. MIRIAM NUÑEZ PEREZ por Restaurante McDonald's Trinidad.

POR PARTE DEL COMITÉ PROPIO:

10. Dña. OMAIRA M^a PEREZ REYES por Restaurante McDonald's Taco.

Asesor sindical: Don Borja Barrios González

POR PARTE DE LA EMPRESA:

-D. Ramón Fariña Martín. Franquiciado, que ostenta la representación de la empresa, asistido por

- D. Gerardo Rizo. Supervisor.
- Dña. Ana Delgado. Responsable RRHH.
- D. Víctor M. Díaz Domínguez. Abogado

La Comisión Negociadora constituida en sesión del día 27 de junio de 2024 con la finalidad de negociar la **ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA (CÓDIGO DE CONVENIO 99100275012022) Y AL I ACUERDO MARCO DE PLURALIDAD DE EMPRESAS VINCULADAS POR RAZONES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS: RESTAURANTES McDONALD'S S.A.U. Y FRANQUICIADOS.**

Se reconocen las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para el que es objeto el presente acto y, en su virtud, suscriben el presente acuerdo.

ANTECEDENTES

- I.** Que las partes comparecientes constituyeron la Comisión Negociada en sesión de 27 de junio de 2024, habiendo acordado la continuidad del proceso de negociación sobre la base del acuerdo alcanzado en otras unidades de negociación entre el sindicato Sindicalistas de Base y Mc Donald's celebrado diversas sesiones de negociación hasta alcanzar los acuerdos que se indicarán.
- II.** Que RAMFAMA RESTAURACIÓN S.L.U., en su condición de empresa franquiciada de Mc Donald's cuenta, a la firma del presente acuerdo, con un total de 488 personas trabajadoras en plantilla, repartidas en un total de 12 centros de trabajo en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- III.** Que la actividad de restauración moderna que desarrolla la empresa y que recoge de forma expresa el Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería (ALEH), ha sido configurada en una nueva unidad de negociación estatal, que ha dado como resultado el I CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA (CÓDIGO DE CONVENIO 99100275012022).
- IV.** Que a la empresa **RAMFAMA RESTAURACIÓN, S.L.U.**, por su condición de franquiciado de Mc DONALD'S, S.A.U. y la parte social tienen interés en proceder a la adhesión al I ACUERDO MARCO DE PLURALIDAD DE EMPRESAS VINCULADAS POR RAZONES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS: RESTAURANTES McDONALD'S S.A.U. Y FRANQUICIADOS suscrito con el objetivo de generar un sistema normativo de adaptación al CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA (CÓDIGO DE CONVENIO 99100275012022) en desarrollo de su disposición adicional primera: «Las empresas franquiciadas, de las empresas y/o grupos de empresa que estén afectadas por el ámbito funcional del presente convenio colectivo, podrán

proceder a la aplicación del presente convenio colectivo siguiendo el mecanismo previsto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores».

- V.** Que para para el desarrollo de lo dispuesto en el I ACUERDO MARCO DE PLURALIDAD DE EMPRESAS VINCULADAS POR RAZONES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS: RESTAURANTES McDONALD'S S.A.U. Y FRANQUICIADOS se requiere la concurrencia -lo que se produjo en el acto de constitución de la comisión negociadora y el mutuo reconocimiento entre las partes- de la legitimación establecida en el Estatuto de los Trabajadores para el convenio de empresa a fin de ratificar el mecanismo de adhesión, en los términos legalmente establecido.

En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA (CÓDIGO DE CONVENIO 99100275012022); Y AL I ACUERDO MARCO DE PLURALIDAD DE EMPRESAS CINCULARAS POR RAZONES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS: RESTAURANTES McDONALD’S, S.AU Y FRANQUICIADOS; VIGENCIA Y DENUNCIA.

1. Las partes acuerdan adherirse expresamente al Convenio Colectivo sectorial estatal de marcas de restauración moderna (código de convenio 99100275012022) y al I Acuerdo Marco de Pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas: Restaurantes McDonald’s S.A.U. y franquiciados.

En consecuencia, la normativa convencional aplicable en la empresa RAMFAMA RESTAURACIÓN, S.L.U. es la siguiente:

- a. VI Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH); o los acuerdos que lo sustituyan.
 - b. I Convenio colectivo sectorial estatal de marcas de restauración moderna vigente en cada momento (Código de convenio 99100275012022)
 - c. I Acuerdo Marco de Pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas: Restaurantes McDonald’s S.A.U. y franquiciados.
 - d. El presente acuerdo de empresa de adhesión y adaptación y los acuerdos colectivos de empresa que se suscriban específicamente en este ámbito.
2. El presente acuerdo de adhesión a las normas convencionales indicadas en los apartados a, b y c, entrará en vigor el día 1 de julio de 2024, cesando en esa fecha la aplicación del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, sin que sea aplicable en ninguno de sus extremos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86.5 del Estatuto de los Trabajadores.
 3. El Acuerdo de Empresa tiene vigencia desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de los efectos temporales específicos contemplados en algunas de las materias.
 4. El presente Acuerdo de Empresa podrá ser denunciado por cualquiera de las partes durante su vigencia sin más requisito que comunicarlo a la otra parte por escrito.

Denunciado, continuará su vigencia hasta que las partes acuerden su modificación total o parcial. En caso de inexistencia de denuncia, el Acuerdo continuará vigente hasta que sea sustituido total o parcialmente mediante acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este acuerdo de empresa afectará a la totalidad de las personas trabajadoras de **RAMFAMA RESTAURACIÓN, S.L.U.** con las especialidades que se establecen en el mismo.

TERCERO. ACUERDO DE ADAPTACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA.

En virtud de la aplicación de las vigentes tablas salariales del I CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL ESTATAL DE MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA (BOE nº122 de 20 de mayo de 2024) y con el objetivo de cumplir con los mandatos recogidos tanto en los artículos 6 y 10 del I ACUERDO MARCO DE PLURALIDAD DE EMPRESAS VINCULADAS POR RAZONES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS: RESTAURANTES McDONALD'S S.A.U. Y FRANQUICIADOS, como en su Disposición Adicional Primera, se establece el siguiente tránsito hacia la nueva estructura retributiva del I Convenio Colectivo Sectorial de Marcas de Restauración:

1. Las personas trabajadoras percibirán desde el 1 de noviembre de 2024 y en los siguientes de vigencia, el importe del Salario Base recogido en el artículo 21 del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración para cada uno de sus años, en atención al encuadramiento funcional recogido en el art. 6 del I ACUERDO MARCO antes referido.
2. La adaptación a la estructura salarial del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración se realizará desde el 1 de noviembre de 2024.
3. Para alcanzar el Salario Base recogido en el artículo 21 del Convenio Colectivo Sectorial Estatal para los citados años y para cada Grupo Profesional adscrito de conformidad con lo previsto en el art. 6 del I ACUERDO MARCO a un Nivel Salarial, se tendrán en cuenta lo dispuesto en la letra "b." de la Disposición Adicional Primera del I ACUERDO MARCO. En detalle:
 - (i) Salario base que viniese percibiendo la persona trabajadora en el convenio colectivo de origen.

- (ii) Complementos salariales existentes en el convenio de referencia que vengán percibiendo las personas trabajadoras hasta junio 2024 con carácter fijo y regular a lo largo del año.
- (iii) Complementos salariales compensables, absorbibles y no revalorizables.
- (iv) Complementos salariales compensables, absorbibles y revalorizables.
- (v) Resto de complementos.

CUARTO. – INCREMENTO SALARIAL.

Con independencia de la aplicación en nómina de las modificaciones indicadas en el acuerdo TERCERO anterior, las partes acuerdan los siguientes incrementos salariales:

- 1) Con efectos a partir del 1 de julio de 2024, se aplicará a todo el personal un incremento retributivo mensual del 2,5% sobre los conceptos salariales de las tablas vigentes al 30 de junio de 2024.

El citado importe, se abonará en los conceptos abonados con anterioridad al 1 de julio de 2024 incrementados en el 2,5%, hasta que en la nómina de noviembre de 2024 se integre conforme lo indicado en el apartado tercero.

- 2) Con efectos del 1 de julio de 2025, se realizará un nuevo incremento del 2% sobre el salario base y complementos salariales revalorizables del apartado tercero del Acuerdo. El incremento será absorbible sobre el establecido o el que se pacte en el marco del convenio colectivo de marcas o de pluralidad de empresas indicados en los apartados b y c del acuerdo primero.
- 3) Con efectos de 1 de enero de 2026 se producirán los incrementos que se establezcan en el convenio colectivo de Marcas de restauración moderna.

QUINTO.- DERECHOS ECONÓMICOS ADQUIRIDOS Y GARANTÍA PERSONAL

1. Las personas trabajadoras vinculadas a la empresa hasta el 30 de junio de 2024, mantendrán indefinidamente como condición personal, el posible exceso retributivo que pudiera derivarse tras la aplicación del acuerdo tercero, es decir, mantendrán las condiciones retributivas anteriores siempre que en cómputo

- anual fuera superiores a las establecidas en el nuevo convenio. Cuando ese exceso provenga del concepto salario base o de otros conceptos salariales como la bolsa de vacaciones o extrasalariales, (transporte, lavado de ropa y calzado), se integrarán en un complemento salarial con la siguiente denominación: "Complemento Personal". Este complemento tendrá carácter salarial no compensable, ni absorbible y no revalorizable.
2. Cuando las condiciones retributivas indicadas en el número anterior no correspondan a conceptos regulares, periódicas o fijas, como las horas complementarias o extraordinarias, plus de nocturnidad, y el plus de transporte adicional abonado en trabajo a turno partido, se tendrá en cuenta para su cálculo, estableciéndose con una denominación que identifique la procedencia como derecho adquirido con anterioridad al convenio y, en consecuencia, no aplicable al personal contratado con posterioridad al 30 de junio de 2024.
 3. El importe correspondiente a los derechos personales garantizados, en los términos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, no serán compensadas ni absorbidas por los incrementos futuros, pero sin que se actualicen conforme a las indicadas revalorizaciones anuales.
 4. No constituye derecho económico adquirido y, en consecuencia, no forma parte de la garantía personal, los conceptos de antigüedad y promoción económica establecidos en el convenio colectivo de hostelería sustituido, aplicándose íntegra y exclusivamente los derechos sociales y económicos pactados en los nuevos convenios de aplicación.

SEXTO. – SISTEMA DE CLASIFICACION DE PERSONAL.

El personal afectado por el presente Acuerdo de Empresa se encuadrará en el Área Funcional Tercera, como Restauración Moderna en los Grupos Profesionales 1, 2 y 3 del Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería, así como en los Niveles Salariales establecidos en el Convenio Colectivo Sectorial de Marcas de Restauración Moderna conforme al cuadro que se adjunta como Anexo I. El personal de oficina se encuadra en el área funcional primera.

El ascenso de personal del nivel IV (de nuevo ingreso) al nivel III se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo de prestación de servicios de trabajo efectivo, es decir, con exclusión del periodo de interrupción por las causas indicadas en el artículo 26 del ALEH como causa de suspensión pactada del periodo de prueba.

SÉPTIMO. – NORMAS SUPLETORIAS.

El Acuerdo de Empresa y las adhesiones convenidas sustituyen a cualquier regulación existente dentro de RAMFAMA RESTAURACION, S.L.U. que pudiese ser contradictoria a lo establecido en el presente acuerdo.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación, además del texto del ALEH, el I CONVENIO COLECTIVO DE MARCAS DE RESTAURACIÓN MODERNA y el I ACUERDO MARCO DE PLURALIDAD DE EMPRESAS VINCULADAS POR RAZONES ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS: RESTAURANTES McDONALD'S S.A.U. Y FRANQUICIADOS, o aquellos otros que los sustituyan.

En consecuencia, el presente acuerdo de empresa debe entenderse complementado por las citadas disposiciones convencionales en tanto no contradigan el Acuerdo de Empresa en los términos y con el alcance previsto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE EMPRESA.

Las partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento del acuerdo, en el plazo de un mes desde la firma presente acuerdo. Esta Comisión estará formada por 10 miembros en representación del sindicato firmante, y 3 miembros en representación de la empresa. Cada representación ostentará el 100% de los votos de su parte con independencia del número de asistentes a las reuniones.

Compete a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de lo recogido en el presente acuerdo.
- b) Revisar y, en su caso, acordar la adaptación de las nóminas (denominación de categorías, encuadramiento, conceptos salariales, importe de los complementos, etc.) y aquellas otras materias conforme lo indicado en el apartado noveno sobre régimen transitorio, con antelación a su aplicación el 1 de noviembre de 2024
- c) Interpretar las disposiciones del acuerdo en caso de duda o controversia individual o colectivo.
- d) Conocer con antelación a la presentación de demanda individuales o colectivas las pretensiones de las partes y proponer medidas de conciliación.
- e) Proponer a la comisión negociadora las modificaciones que estime necesarias para los intereses de las partes.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, en condición de asesores legales y sindicales un máximo de 2 personas propuestos para cada una de las partes.

La Comisión se reunirá en septiembre y octubre de 2024 y cuando lo solicite cualquiera de las partes con indicación de los asuntos a tratar. La Comisión de Seguimiento se mantendrá durante toda la vigencia del Acuerdo de Empresa. A los indicados efectos, las notificaciones se realizarán a los siguientes correos electrónicos:

- Parte empresarial: ana.delgado@mcdcanarias.com.
- Parte social: comiteconjunto@mcdcanarias.com y comitetaco@mcdcanarias.com.

NOVENO. – RÉGIMEN TRANSITORIO.

La plena aplicación de los convenios colectivos adheridos se realizará progresivamente mediante acuerdos de la comisión paritaria de seguimiento. Como régimen transitorio y hasta el 1 de noviembre de 2024, se continuará aplicando, total o parcialmente las disposiciones del convenio de procedencia en el resto de las materias no salariales.

DÉCIMO. - REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN.

Las partes acuerdan instar el depósito, registro y publicación del presente acuerdo ante la Autoridad Laboral competente a cuyo efecto autorizan a Doña Ana Delgado Miranda con DNI número 45459227-A, para que realice la presentación de la documentación y realice las gestiones pertinentes, incluida la subsanación en los términos que, en su caso, fuera requerida por la Autoridad Laboral siempre que no suponga modificación del contenido del acuerdo en cuyo caso se requerirá la convocatoria y adopción de acuerdos complementarios de la comisión negociadora.

Y sin más asuntos que tratar, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

ANEXO I**ENCUADRAMIENTO PROFESIONAL Y NIVELES SALARIALES**

NIVEL SALARIAL CC SECTORIAL DE MARCAS DE RESTAURACIÓN	CATEGORÍA EN RAMFAMA RESTAURACIÓN	CLASIFICACION PROFESIONAL DE CATEGORÍAS SEGÚN ALEH
NIVEL IV	Personal de equipo de menos de 6 meses	III Área 3ª
NIVEL III	Personal de equipo de más de 6 meses	II Área 3ª
	Auxiliar administrativo	II Área 1ª
	Ayudante de Turno	II Área 3ª
	Personal de Experiencia al cliente	II Área 3ª
	Personal de Mantenimiento	II Área 5ª
	Encargado de Turno	II Área 3ª
NIVEL II	Coordinador Experiencia Cliente	II Área 3ª
	Segundo Asistente	II Área 3ª
	Primer Asistente	I Área 3ª
	Gerente	I Área 3ª
NIVEL I	Coordinador Mantenimiento	I Área 5ª
	Responsable de Recursos Humanos	I Área 1ª
	Responsable de Administración	I Área 1ª

NIVEL I	Supervisor/a	I Área 1ª
Área funcional Primera: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Técnico/a de Prevención	I Área 1ª

NOMBRE	CENTRO DE TRABAJO	FIRMA
D. JUAN PABLO HERNANDEZ HERRERA	Comité CONJUNTO McDonald's Plaza de la Candelaria	
Dña. NOEMI ALONSO PEREZ	Comité CONJUNTO McDonald's Pto. Cruz y Orotava	
D. MANUEL DE LOS REYES RENDON VERA	Comité CONJUNTO McDonald's Bulevar	
Dña. CARMEN NOELIA FERNANDEZ HERNANDEZ	Comité CONJUNTO McDonald's Salle	
D. KEVIN MARRERO BRITO	Comité CONJUNTO McDonald's La Palma	
Dña. CARMEN DELIA HERNANDEZ LUGO	Comité CONJUNTO McDonald's Los Rodeos	
D. ANGEL CARLOS VITOS RUA	Comité CONJUNTO McDonald's Añaza	
Dña. CELIA OBDULIA ALONSO JAIMES	Comité CONJUNTO McDonald's Tacoronte	
Dña. MIRIAM NUÑEZ PEREZ	Comité CONJUNTO McDonald's Trinidad	
Dña. OMAIRA M ^a PEREZ REYES	Comité PROPIO McDonald's TACO	

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
D. Ramón Fariña Martín	RAMFAMA RESTAURACIÓN, S.L.U	

Dirección General de Trabajo
Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

4283

147206

Código 38101032012024.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la entidad GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

.....

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I: Ámbito de aplicación y vigencia.

Artículo 1.- Marco jurídico y Objeto.

El presente convenio colectivo tiene su fundamento en el acuerdo de las partes concertantes del mismo, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de los/as Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Candelaria y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las normas legales y reglamentarias de carácter sectorial aplicable a los mismos.

Artículo 2.- Partes concertantes.

Las partes que conciertan el presente Convenio son los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión Negociadora y los representantes de la entidad pública.

Artículo 3. - Ámbito personal.

El presente Convenio regula las relaciones laborales en la Entidad Pública Empresarial "Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria" (en adelante, la entidad pública), y es de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la citada Entidad Pública Empresarial.

Artículo 4.- Ámbito territorial

El convenio colectivo se aplicará al personal a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la ubicación física del área o servicio donde presten sus cometidos profesionales, considerándose, a tal efecto, la Administración como una única unidad de trabajo.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

1. El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las previsiones señaladas en el mismo, relativas a la forma y términos con arreglo a los que hubiera de aplicarse alguna de sus disposiciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 2 y 6 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Acuerdos y acuerdos colectivos de trabajo, el Convenio colectivo será presentado a través de medios electrónicos, ante el Registro de la autoridad laboral competente.

3. La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.

4. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

5. Una vez denunciado y hasta tanto no se logre acuerdo expreso sobre el siguiente, permanecerá vigente el contenido del presente Convenio.

Producida la denuncia se constituirá la comisión negociadora en un plazo máximo de 30 días acordándose un calendario de negociación y presentándose una propuesta de plataforma de nuevo Convenio por cualquiera de las partes dicha comisión se reunirá en un plazo no superior a un mes para comenzar la negociación.

6. En el supuesto de que la jurisdicción competente declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas en el presente Convenio, se procederá de nuevo a la negociación de las mismas, atendiendo al principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad del Convenio, en su conjunto.

7. Sin perjuicio de las previsiones de actualización retributiva previstas en el presente Convenio, las retribuciones experimentarán la subida prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas y las mejoras sociales según el incremento del I.P.C.

CAPÍTULO II: Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio.

Artículo 6.- Aplicación de mejoras y sistema de conciliación

1. Las mejoras de cualquier índole que se establezcan por disposición reglamentaria del Ayuntamiento de Candelaria para sus empleados públicos durante la vigencia del Convenio, deberán ser negociadas, aprobadas y publicadas al igual que este Convenio.

2. Se establece la mediación y el arbitraje como vía de diálogo y entendimiento, teniendo carácter previo al planteamiento de conflictos sociales o al ejercicio de acciones jurisdiccionales, siguiendo los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Candelaria para este fin, y según la regulación establecida en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 7.- Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio

1. Para atender cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del Convenio, así como de aquellas otras funciones que expresamente se le asignen, se constituirá, en el plazo de los quince días naturales siguientes a su entrada en vigor, una Comisión Mixta paritaria, hasta un máximo de 8 miembros – acompañados de sus asesores hasta un máximo de cuatro (4) por cada parte- que estará integrada por representantes de la entidad pública y los representantes de los/las trabajadores/as.

2. Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención con carácter preceptivo y previo a la resolución a adoptar, con el límite previsto en las disposiciones de carácter legal.

3. Las reuniones de la Comisión Mixta paritaria se celebrarán de forma ordinaria y con carácter obligatorio cada tres meses y de forma extraordinaria a petición expresa de cualquiera

de las partes, debiendo convocarse por escrito con, al menos, setenta y dos horas de antelación y con especificación concreta de los asuntos a tratar, debiendo celebrarse en el plazo máximo de quince días naturales, a partir de la fecha de su convocatoria.

4. Para adoptar acuerdos la Comisión deberá contar con la mayoría de ambas representaciones.

5. De cada sesión se levantará acta por el/la trabajador/a designado al efecto que actuará como secretario/a que deberá remitir a las partes en el plazo de 15 días.

6. Esta Comisión se podrá dotar de normas de funcionamiento complementarias al presente artículo.

Artículo 8.- Indivisibilidad del Convenio y garantía de su cumplimiento.

1. El Convenio, que vincula a las partes concertantes, constituye un todo orgánico e indivisible basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, ha de ser objeto de consideración conjunta, global y en cómputo anual. Por tanto, ninguna de las obligaciones y contraprestaciones mencionadas y pactadas en este Convenio puede ser aisladamente considerada.

2. Se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 32 párrafo segundo y 38.10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP, en adelante). En caso de querer llevarse a cabo una modificación excepcional, ésta deberá ser rigurosamente motivada y especificar detalladamente los datos económicos en los que se funda, los cuales deberán ser previamente presentados por los representantes de la entidad pública a los representantes de los/as trabajadores/as legitimados para este ámbito de negociación mixta.

Respecto a la alteración sustancial de las circunstancias económicas, se deberá tener presente como parámetro inicial la situación económica de la entidad pública a la firma del presente Convenio.

TÍTULO II: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 9.- Instrumentos de planificación.

1. La entidad pública podrá elaborar y aprobar Planes, previa negociación con la representación de los/as trabajadores/as de carácter general o para ámbitos de gestión específicos, a los efectos del desarrollo de actuaciones para la ordenación de sus recursos humanos, con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

A tal efecto, podrán incluir, entre otras, las medidas señaladas en el artículo 69.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Asimismo, dimensionarán la plantilla del personal a sus necesidades funcionales y organizativas.

Artículo 10.- Organización del trabajo

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad exclusiva de la entidad pública, estableciendo los sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y la

simplificación de tareas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicios, a través de sus órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los/as trabajadores/as.

2. La racionalización del trabajo tendrá, como objetivos prioritarios, las siguientes finalidades:

- a) Potenciar la calidad en la prestación de los servicios y el incremento de la productividad.
- b) Simplificar la tramitación de los procedimientos y utilizar, de manera efectiva, las herramientas relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.

3. En materia de determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio la entidad pública, se negociarán con las organizaciones sindicales legitimadas, aquellas cuestiones que afecten a las condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as, quedando al margen de la negociación las decisiones de la entidad pública que afecten a sus potestades de dirección y autoorganización

Artículo 11.- Oferta de Empleo

1. Las necesidades de recursos humanos, dotadas presupuestariamente, que deban proveerse de manera definitiva mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo.

2. Los criterios generales sobre la Oferta de Empleo serán objeto de negociación.

3. Para la aprobación, plazos de ejecución y demás cuestiones de carácter procedimental relacionadas con la Oferta de Empleo Público se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 12.- Relación de Puestos de Trabajo

1. La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios de la Administración.

2. La entidad pública estructurará su organización mediante la Relación de Puestos de Trabajo, o instrumento organizativo similar, de acuerdo con las normas y los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Candelaria.

3. La Relación de Puestos de Trabajo indicará, en todo caso, la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional y las retribuciones complementarias.

4. La propuesta de Relación de Puesto de Trabajo y Plantilla para cada ejercicio presupuestario se someterá a la Mesa de Negociación antes de su aprobación por los órganos competentes.

TÍTULO III: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 13.- Criterios generales

1. El sistema de clasificación de los/as trabajadores/as se estructura en grupos de clasificación profesionales, en los que se integran los distintos puestos de trabajo, cuya definición y configuración tiene como finalidad esencial facilitar la movilidad y favorecer la carrera profesional.

2. El grupo de clasificación profesional integra las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de las funciones que se deben desarrollar, en cada uno de ellos. Se identifica con el Grupo/Subgrupo retributivo.

3. La pertenencia a un Grupo de clasificación profesional capacitará para el desempeño de las tareas y cometidos propios de los distintos puestos de trabajo encuadrados en el mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en el presente Convenio.

4. El puesto de trabajo es el conjunto de funciones, actividades, tareas u otras responsabilidades encomendadas a cada empleado público y para cuyo desempeño son exigibles determinados méritos, capacidades y experiencia profesional.

5. La modificación del Grupo profesional de un/a trabajador/a solo podrá realizarse a través de la promoción profesional regulada en este Convenio colectivo.

Artículo 14.- Grupos profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio se clasificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes Grupos profesionales:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos:

Subgrupo A1: Se incluyen en este grupo el personal que requiere de conocimientos profesionales, a nivel superior, para el desempeño de sus cometidos en uno o varios ámbitos de actuación de la Administración, dominando los sistemas de planificación, organización y evaluación de resultados, por lo cual se requiere de un nivel alto en las competencias relacionadas con la iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Master, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o grados universitarios equivalentes.

Subgrupo A2: Forman parte del mismo los trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades especializadas, dentro del nivel académico exigido para el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

Se les puede encomendar, asimismo, la coordinación, supervisión y/o ejecución de tareas heterogéneas, y la responsabilidad de ordenar el trabajo del personal que, en su caso, le corresponda dirigir.

Asimismo, podrá realizar tareas complejas consistentes en establecer o desarrollar programas de actuación o aplicar técnicas o métodos específicos, siguiendo instrucciones o disposiciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o grados universitarios equivalentes.

Grupo B: Se incluye en este grupo el personal que realiza un conjunto de tareas homogéneas, en un ámbito de gestión específico, para lo cual se requiere estar en posesión de una titulación de formación profesional, a nivel superior.

Se le puede encomendar la supervisión y ejecución de las tareas realizadas por otros trabajadores para la colaboración o apoyo a sus funciones.

Formación: Técnico superior

Grupo C, dividido en dos Subgrupos:

Subgrupo C1: Se incluyen en el mismo los trabajadores que realizan funciones de una cierta especialización, supervisando la ejecución de varias tareas homogéneas o cometidos específicos, lo cual requiere una cierta experiencia, responsabilidad e iniciativa en el ejercicio de su actividad profesional.

Actuarán bajo las instrucciones o la supervisión general de otros empleados públicos, aportando soluciones operativas a las cuestiones que se le planteen y asumiendo la responsabilidad de ordenar el trabajo y dirigir, en su caso, las tareas de otros trabajadores.

Formación: Título de Bachiller, técnico o equivalente

Subgrupo C2: Se incluyen en este Subgrupo aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía, por lo que sus cometidos profesionales, aunque se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Agrupaciones profesionales: Se incluyen en el mismo los trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter básico.

Así mismo, incluirá a aquellos trabajadores con tareas de carácter predominantemente manual o con ayuda de elementos mecánicos simples, ajustándose a instrucciones concretas que requieren normalmente esfuerzo físico.

Formación: No requiere titulación.

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL.

Artículo 15.- Régimen general.

A los/as trabajadores/as afectados por el ámbito de aplicación de este Convenio, les corresponden los derechos y deberes establecidos en Título III del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa que lo desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en los Capítulos siguientes.

CAPÍTULO I: Promoción profesional

Artículo 16.- Carrera profesional

1. La entidad pública fomentará la carrera profesional de sus trabajadores/as, definida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal efecto se promoverá la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus trabajadores/as a través de formación específica.

2. Las modalidades de carrera profesional se desarrollarán de conformidad con la normativa vigente y los acuerdos con las organizaciones sindicales.

Artículo 17.- Carrera vertical y horizontal

1. Los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tienen derecho a la promoción profesional mediante la carrera vertical, consistente en el ascenso en la estructura de puestos contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo y mediante los sistemas de provisión legalmente establecidos.

2. Asimismo, podrán promocionar profesionalmente mediante la carrera horizontal, de acuerdo con la normativa de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, consistente en la progresión de grado o categoría, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo a través de la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de las tareas realizadas, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño, la implicación en proyectos y la ausencia de sanciones disciplinarias, entre otros criterios.

A tal fin se elaborará un reglamento que regule el conjunto de las actuaciones a desarrollar y las comunicaciones a efectuar a los representantes de los trabajadores/as.

Artículo 18.- Promoción interna

1. La promoción profesional se realizará mediante la carrera horizontal y vertical según lo dispuesto en el artículo 16.3 apartados c) y d) del EBEP

2. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los procesos de promoción interna podrán consistir en la realización de pruebas de aptitud, conocimientos y destrezas relacionadas con el puesto de trabajo a ocupar.

Artículo 19.- Evaluación del desempeño

1. La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional, el rendimiento y el logro de resultados.

2. Los sistemas de evaluación del desempeño que se determinen contribuirán al desarrollo profesional de los/as trabajadores/as, así como para la adecuación de su formación y motivación, la consecución de los objetivos propuestos, la mejora del rendimiento y la reducción del absentismo.

3.- Hasta la entrada en vigor de la regulación concreta sobre el sistema de evaluación del desempeño en la Ley sobre función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad pública podrá establecer, previa la negociación correspondiente con los representantes de los trabajadores, un sistema de evaluación que permita determinar, de forma objetiva, la percepción del complemento de productividad, sin perjuicio, además, de su consideración a los efectos de formación y provisión de puestos de trabajo.

CAPÍTULO II: Provisión de Puestos y Movilidad

Artículo 20.- Provisión de puestos de trabajo

1. El sistema de provisión de cada puesto de trabajo será el determinado en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, los puestos de trabajo se proveerán, con carácter general, mediante el procedimiento de concurso, que se desarrollará en los términos que se acuerden al efecto.

2. En atención a la naturaleza de los puestos en la Convocatoria correspondiente se podrá establecer la realización de pruebas de carácter práctico, memorias o entrevista que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las características específicas del puesto de trabajo a ocupar.

3. Las Convocatorias para la provisión de los puestos de trabajo se regirán por las Bases Generales, que serán objeto de negociación colectiva.

Artículo 21.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

1. La entidad pública podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos.

2. Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las que afecten a las materias establecidas en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual o colectivo deberá ir precedida de los trámites procedimentales y/o actuaciones que señala el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 22.- Movilidad funcional

1. La entidad pública podrá acordar, en el ámbito de este Convenio, la movilidad funcional entre puestos de trabajo del personal dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención.

3. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del/la trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

4. El procedimiento, alcance y requisitos vinculados con la movilidad funcional se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con excepción de las particularidades establecidas en el presente Convenio, en cuanto a los procedimientos de promoción y carrera profesional.

Artículo 23.- Trabajos de distinta categoría profesional

1. En el supuesto de encomienda de funciones superiores a las del correspondiente grupo profesional por razones de urgencia, ésta se prolongará hasta la desaparición de las razones que la justifiquen, con el límite máximo temporal de seis meses en un año y ocho meses en dos años, percibiendo el/la trabajador/a las retribuciones complementarias del puesto que efectivamente desempeñe durante el tiempo de su prestación, mediante el abono mensual de la diferencia salarial que corresponda.

2. Existiendo un puesto vacante y ante la necesidad de su desempeño, se procurará, en tanto se procede a su cobertura definitiva por los procedimientos previstos, atender tal necesidad con personal fijo mediante la encomienda de funciones.

3. Será exigible a los/as trabajadores/as que vayan a realizar funciones superiores, estar en posesión de la titulación exigida para su desempeño y/o, en su caso, de la experiencia profesional exigida en los procesos selectivos correspondientes.

4. El mero desempeño de funciones superiores nunca consolidará la retribución ni la pertenencia al grupo profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (para un período superior a seis meses o a ocho durante dos años). El único procedimiento válido para consolidar es la superación del proceso selectivo de promoción interna.

5. En el supuesto de la encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, manteniendo el trabajador las retribuciones que viniera percibiendo.

Artículo 24.- Movilidad funcional por motivos de salud laboral.

1. La movilidad funcional por motivos de salud será aplicable a los supuestos en que las características del puesto de trabajo o problemas específicos del/la trabajador/a con derecho a ello conlleven un perjuicio para su salud, que pudiera dar lugar a la declaración de no aptitud para el desempeño de las funciones propias de su puesto, conforme a lo dispuesto y con las garantías establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La movilidad sólo se producirá a vacantes de igual o inferior Grupo profesional al del/la trabajador/a afectado, y en atención a que el cambio de puesto de trabajo sea más adecuado para la salud del/la trabajador/a y a su capacitación profesional e idoneidad para el desempeño del nuevo puesto.

Las retribuciones a percibir serán, en todo caso, las que correspondan al puesto de trabajo que efectivamente desempeñe, siempre que no sea inferior a su puesto habitual

3. Igualmente se deberán realizar las adecuaciones y/o adaptaciones de los puestos de trabajo que resulten necesarias en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o por resolución de la Comisión de Evaluación de Incapacidades o del servicio legalmente habilitado para ello en materia de salud.

CAPÍTULO III: Jornada de trabajo, permisos y vacaciones

Artículo 25.- Jornada.

1. La jornada general de trabajo de los/as trabajadores/as será la misma, en términos equivalentes, a la del personal del Ayuntamiento de Candelaria.

Se exceptúa de lo anterior a los que desarrollen sus tareas profesionales en una jornada inferior, en cuyo caso la duración de la misma será la establecida en el contrato de trabajo correspondiente.

Asimismo, se podrá acordar la prestación de servicios en régimen de especial dedicación, mediante la realización de una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio.

2. A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano de gobierno competente en materia de personal y el que corresponde con los permisos retribuidos, así como los créditos de horas retribuidas para funciones sindicales.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni a efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas legalmente, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes según establece la legislación vigente.

Artículo 26.- Horario de trabajo

1. La jornada de trabajo podrá realizarse mediante diferentes tipos de horarios. Los horarios especiales se concretarán, en su caso, conforme a las necesidades de las diferentes áreas o servicios de la entidad pública.

2. Dentro del horario general, podrá acordarse un sistema de horario flexible, el cual se propondrá y negociará con los representantes del personal.

No obstante, lo anterior, para determinar la posibilidad de acogerse al horario flexible se tendrá en cuenta las necesidades del servicio.

3. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se podrá disfrutar de un período de descanso durante la misma de duración no superior a treinta minutos; esta interrupción, considerada como tiempo de trabajo efectivo, no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá disfrutarse de conformidad con los criterios organizativos del área, servicio o unidad de trabajo a la que esté adscrito el/la trabajador/a.

4. La diferencia negativa en cómputo mensual, entre la jornada de trabajo establecida y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a, no dará lugar a la correspondiente deducción de haberes, pudiéndose también pactar su compensación en el plazo máximo de dos meses.

5. Los saldos horarios positivos generados por un/una trabajador/a como consecuencia de la realización de jornadas de trabajo de duración superior a la establecida, se compensarán mediante la obtención del correspondiente permiso retribuido.

6. La entidad pública aprobará anualmente, antes del 28 de febrero de cada año, el calendario laboral con arreglo a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Candelaria y previa negociación, en todo caso con la representación de los/as trabajadores/as.

Artículo 27.- Vacaciones

1. Las vacaciones retribuidas serán de veintidós días hábiles por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivo prestado, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por cada servicio.

A estos efectos, y tratándose de la jornada ordinaria y horarios establecidos en los artículos 25 y 26 del presente Convenio, los sábados no serán considerados días hábiles.

Se podrán disfrutar de cinco días al año a cuenta de las vacaciones anuales cuando el trabajador los solicite. Estos días podrán ser unidos a los días de asuntos propios.

2. Si el periodo de vacaciones no se hubiera disfrutado, total o parcialmente, por haber estado el/la trabajador/a de baja por incapacidad temporal, incluida la derivada de riesgo durante el

embarazo o riesgo durante la lactancia natural, o por haber estado de permiso por parto, adopción o acogimiento, preadoptivo, permanente o simple, lactancia o paternidad, se podrán disfrutar las vacaciones durante el año natural siguiente.

En ese caso se tendrá derecho de acumular a las correspondientes a ese año salvo que, por necesidades del servicio, sea más conveniente autorizarlas para fecha distinta

Si durante el periodo de vacaciones se produce una baja por Incapacidad Temporal el disfrute se entenderá interrumpido.

Artículo 28.- Régimen de disfrute de las vacaciones

1. Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre con las excepciones que demanden el funcionamiento de los servicios.

Las excepciones deberán motivarse por la Unidad correspondiente.

2. Las vacaciones podrán ser fijadas fuera del citado período por iniciativa del/ de la trabajador/a, siempre que las necesidades del servicio correspondiente lo permitan.

3. En el caso de acumulación de peticiones en un mismo período y para un mismo Grupo/Subgrupo o categoría profesional, las vacaciones se disfrutarán en la fecha en que, de común acuerdo, se establezca entre el responsable del Servicio y el/la trabajador/a. En el supuesto de ausencia de acuerdo decidirá motivadamente el responsable del Servicio o Unidad correspondiente.

4. Una vez elaborado el cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá durante 15 días para antes de su aprobación definitiva y con una antelación de dos meses al comienzo del período vacacional el cual podrá ser modificado por acuerdo mutuo.

5. Asimismo, se procederá a contestar a las peticiones de vacaciones cursadas por los/as trabajadores/as, en el plazo de cinco días desde que fueron presentadas.

A falta de contestación expresa se entenderá autorizado el disfrute de las vacaciones en el período solicitado.

Artículo 29.- Permisos.

Los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrán derecho a los permisos establecidos para el personal al servicio del Ayuntamiento de Candelaria.

Artículo 30.- Procedimiento de solicitud y concesión/denegación.

1. La petición de los permisos deberá realizarse con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en casos de urgencia o imprevistos. Su denegación, que será motivada y por escrito, deberá comunicarse al solicitante con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha del permiso. En caso contrario se entenderá concedido.

2. Los días de permiso se entenderán hábiles.

3. En los casos en que no sea posible su justificación previa, los permisos y licencias podrán ser autorizados provisionalmente y, en el supuesto de que los hechos causantes de los mismos no sean debidamente acreditados en un plazo de días hábiles, se procederá a su denegación, con la consiguiente deducción proporcional de retribuciones para el caso de inasistencia al trabajo, independientemente de las posibles sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Por necesidades del servicio será posible su recuperación mediante horas de trabajo para lo que se exigirá la previa negociación entre el/la empleado/a y la dirección del área o servicio de la entidad pública.

CAPÍTULO IV: Retribuciones

Artículo 31.- Estructura retributiva

1. Al personal en el ámbito de aplicación de este Convenio se le aplicará el sistema retributivo legalmente establecido para el personal funcionario de las Corporaciones Locales, con el propósito de unificar y homogeneizar la estructura salarial de los mismos.

En este sentido y en relación con el cálculo de la antigüedad, a partir de la aprobación y publicación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, el procedimiento de cálculo será el mismo para el personal del Ayuntamiento de Candelaria, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32.

2. El incremento retributivo anual se llevará a cabo dentro de los márgenes que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada ejercicio económico.

3. La estructura retributiva es la siguiente:

A) Retribuciones Básicas:

A1) Sueldo: Será el que se corresponda con el Grupo de Titulación equivalente previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública o en la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias aplicable a las Entidades Locales, en desarrollo de las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tal efecto, se tendrá en cuenta el régimen de equivalencias establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

Su cuantía será la que anualmente se refleja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A2) Trienios: Será una cantidad igual para cada uno de los Grupos/Subgrupos de clasificación por cada tres años de servicios efectivos, prestados indistintamente en cualquier Administración Pública.

En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en Grupo/Subgrupo distinto, se computará para todo el período, el correspondiente al Grupo/Subgrupo en el que estuviera en activo a la fecha del perfeccionamiento del trienio.

Para el reconocimiento de los servicios previos en la entidad pública, se aplicará lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio o bien en la normativa que para tal finalidad se apruebe al efecto.

Los trienios se recalcularán desde el inicio de su relación laboral con esta entidad pública o con el Ayuntamiento de Candelaria en virtud de lo establecido en la legislación vigente reguladora de las retribuciones del funcionario.

A3) Pagas Extraordinarias: Comprenden dos pagas anuales por los importes legalmente establecidos para el personal funcionario de las Entidades Locales.

Cuando el tiempo de servicios fuera inferior al total del periodo previsto para percibir una paga extraordinaria, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte de los meses y días de servicio efectivo prestado.

B) Retribuciones Complementarias:

B1) Complemento de Destino: Será el correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeñe. Los intervalos de los complementos de destino para cada Grupo/Subgrupo de titulación, serán los establecidos en cada momento por la legislación estatal o autonómica de aplicación a los/as funcionarios/as públicos.

B2) Complemento Específico de naturaleza permanente y de naturaleza variable:

Es el destinado a retribuir /as condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a las circunstancias tales como su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad y otras por lo que su percepción se vincula y depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto que lo tenga asignado (u ocupe) o de la permanencia de las circunstancias que cualifican el puesto.

El valor del punto de complemento específico será el mismo que se aplique en el Ayuntamiento de Candelaria, valores que se actualizarán anualmente en virtud de lo que establezcan las Leyes de presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

C) Otros Complementos:

C1) Complemento de productividad o retribución por cumplimiento de objetivos: Es el que se percibe en función de la dedicación, el rendimiento de los puestos de trabajo y/o por la consecución de determinados objetivos.

Los criterios para el establecimiento del Complemento de Productividad o de la retribución por cumplimiento de objetivos, los baremos de valoración a aplicar, la determinación de los objetivos y los importes que, en su caso, se pudieran asignar serán negociados con las organizaciones sindicales legitimadas.

C2) Servicios/horas extraordinarias: Tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

El personal no podrá superar en ningún caso el número de ochenta horas anuales, en concepto de horas extraordinarias.

Solo podrán realizarse servicios/horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en situaciones especiales que afecten a la seguridad o protección de bienes, edificios e instalaciones, para cubrir ausencias de personal, afrontar circunstancias sobrevenidas que comprometan el adecuado funcionamiento de los servicios públicos o la realización de actividades o servicios en actos organizados por el Ayuntamiento de Candelaria.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, los servicios/horas extraordinarias podrán ser compensados por tiempos de descanso retribuido, en lugar de ser remuneradas.

Los servicios/horas extraordinarias se remunerarán con un valor único para cada Grupo/Subgrupo de clasificación profesional y por el importe que resulte del cociente que se obtenga de la operación de dividir que a continuación se indica:

Dividendo: Retribuciones salariales totales anuales.

Divisor: Número de horas de la jornada laboral legal anual

El coeficiente que resulte será incrementado con el 75% para las horas realizadas en días laborales y el 100% para las horas realizadas en días festivos.

El abono de las horas extraordinarias, para su cobro el trabajador podrá optar entre el cobro de las mismas en metálico o por compensación por días de descanso, según el siguiente baremo: una hora trabajada=1,5 de descanso en horario diurno y una hora trabajada=2 horas en días festivos, fines de semana o horario nocturno. Estableciéndose para el cálculo de la retribución correspondiente un mínimo de dos horas, en aquellos casos en el que el tiempo trabajado sea inferior

En el caso de compensación económica deberá existir mutuo acuerdo entre el trabajador y la entidad pública.

La elección de los/as trabajadores/as, para proponerles la realización de servicios extraordinarios, deberá de realizarse de forma rotatoria entre todos los/as adscritos a cada Área, Servicio y/o Unidad. Por la Unidad de personal se dará cuenta mensualmente a las organizaciones sindicales con representación en la entidad pública de los/as trabajadores que han realizado servicios extraordinarios.

Si la entidad pública careciera de crédito presupuestario, que impidiera el abono de los servicios extraordinarios, la compensación de días de descanso se realizará según el siguiente baremo: lunes a viernes 1 hora trabajada por 1,5 de descanso y los sábados domingos y nocturnos 1 hora trabajada por 2 horas de descanso.

D) Otras retribuciones.

Cuando se desempeñen funciones propias de otro puesto de trabajo y las mismas se encomienden a través de la preceptiva resolución u orden de servicio se establecerá la compensación económica que retribuya la asignación de aquellas.

4. Complemento retributivo por incapacidad temporal. Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal se abonará un complemento a las prestaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social de forma que sumado a la prestación del régimen general de la seguridad social alcance el cien por cien de las retribuciones ordinarias percibidas en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

5. La tabla salarial correspondiente al año 2023 se incluye como anexo II a este Convenio. La retribución mensual incluye las pagas extraordinarias ya prorrateadas.

Artículo 32.- Garantía de derechos retributivos.

Con la finalidad de garantizar las retribuciones que vienen percibiendo los actuales trabajadores de la entidad pública previa a la entrada en vigor de la futura Relación de Puestos de Trabajo, se establecerá un complemento personal transitorio (CPT) que será el resultante de la diferencia entre las retribuciones que le correspondieren por el desempeño del puesto de trabajo al que se adscriba y las retribuciones totales anuales que perciban antes de la entrada en vigor del citado documento de ordenación del personal.

Artículo 33.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tiene derecho a ser indemnizado por los gastos que se le ocasionen con motivo de desplazamientos efectuados por asistencia a cursos, jornadas, seminarios y congresos, cuando sean debidamente autorizados y en razón del interés que ello suponga para la entidad pública.

2. Asimismo, tendrán derecho a ser indemnizados de los gastos que les sobrevengan por desplazamientos causados por razón del servicio.

3. Se comprenden los gastos de viaje, manutención y estancia, que se abonarán de conformidad con lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre indemnizaciones por razón del servicio a los/as funcionarios/as públicos.

La entidad pública arbitrará los procedimientos necesarios a fin de que el personal perciba en estos casos, por adelantado, el importe aproximado de los gastos de viaje, manutención y estancia, que se justificarán de acuerdo con la regulación vigente en cada momento sobre esta materia.

Artículo 34.- Indemnización por Residencia.

A los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio le corresponderá la indemnización por residencia que perciban los/as empleados/as públicos y en las cuantías y condiciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en la regulación legal correspondiente.

Artículo 35.- Asistencia los juzgados.

La asistencia a los juzgados a juicio u otro acto previo requerimiento de la autoridad judicial por razones de su condición de trabajador/a de esta entidad pública, cuando afecte a su tiempo de descanso dará derecho a su compensación en tiempo de trabajo en idéntica proporción al acreditado fehacientemente.

Además, al referido período se añade una hora cuando la asistencia se realice en los juzgados del partido judicial de Güímar y de dos horas cuando se realice en otro partido judicial de la isla.

CAPÍTULO V: Deberes**Artículo 36.- Deberes**

Los/as trabajadores/as deberán desarrollar con diligencia las tareas asignadas, servir con objetividad los intereses generales y cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Asimismo, deberán actuar de acuerdo con los principios éticos señalados en el artículo 53 del Estatuto Básico del Empleado Público y con los principios de conducta establecidos en el artículo 54 del citado texto legal.

Artículo 37.- Incompatibilidades.

Será de aplicación a los/as trabajadores/as afectados por este Convenio, las normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y específicamente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TITULO V: CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 38. Contratación del personal.

1. La selección del personal se efectuará mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos en el artículo 55, apartado 2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Los requisitos generales para participar en los procesos selectivos, la regulación de los sistemas, órganos de selección y demás normas de carácter procedimental sobre el acceso al empleo público se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus disposiciones de desarrollo.

3. Las modalidades de contratación del personal temporal serán las establecidas en el Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral complementaria.

Artículo 39.- Selección de personal con carácter temporal y periodo de prueba

1. En las convocatorias de procesos de selección de personal fijo se podrá establecer, a los efectos de prestación de servicios con carácter temporal, la formación de listas de reserva con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente, según orden de puntuación, para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo de que se trate.

Asimismo, se podrán realizar convocatorias específicas para la formación de bolsas de trabajo, a los efectos de cubrir los puestos que se sean necesarios.

2. Los deberes de información empresarial en materia de contratación de personal laboral se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. El personal que se nombre o contrate con carácter temporal quedará sometido a un período de prueba no superior a seis meses para los grupos profesionales A y B, no superior a tres meses para el grupo C y no superior a un mes para las Agrupaciones Profesionales, salvo que la duración de su nombramiento o contrato sea inferior a los referidos plazos máximos.

4. El personal que acceda definitivamente a una plaza mediante acceso libre quedará, asimismo, sometido a un período de prácticas, con una duración de seis meses, cuando se trate de plazas de los grupos A y B, de tres meses para el grupo C y de dos meses cuando se trate de Agrupaciones Profesionales.

Al término de dicho período, el personal laboral en prácticas habrá de obtener una valoración de apto o no apto, de conformidad con el procedimiento que se establezca en las convocatorias.

La declaración de aptitud corresponderá al órgano de gobierno competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

5. En el supuesto de no superar el período de pruebas o de prácticas se dispondrá la extinción de la relación laboral.

6. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de

menores o cualquier otra situación legal que afecte al/la trabajador/a durante el período de prueba o de prácticas, interrumpen el cómputo del mismo.

7. Podrá formalizarse contrato por circunstancias de la producción, en situaciones que se produzca incremento ocasional e imprevisible de tareas y oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la Entidad pública, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales. El contrato de duración determinada que obedezca a circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima (seis meses).

Artículo 40.- Extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos y por las causas establecidas en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con las particulares establecidas en el artículo siguiente en materia de jubilación.

Artículo 41.- Jubilación del personal

La jubilación en sus diferentes modalidades y su concepción se ajustará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

TITULO VI: SITUACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 42.- Suspensión del contrato de trabajo.

El personal tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo por las causas y con los efectos establecidos en los artículos 45 al 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 43.- Excedencias para el personal.

1. Voluntaria: La excedencia voluntaria podrá ser solicitada con un año de servicios efectivos en la entidad pública.

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del disfrute de la excedencia. La decisión adoptada deberá emitirse en el plazo de quince días y se comunicará al interesado/a y a los/as representantes de los trabajadores. La duración de esta situación no podrá ser por un plazo menor a cuatro meses ni superior a cinco años. El/la trabajador/a podrá solicitar su reingreso, que quedará condicionado a la existencia de plaza vacante.

El derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el/la mismo/a trabajador/a, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

El/la trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de su grupo profesional y puesto de trabajo que hubiera o se produjere en la entidad pública.

No podrá declararse la excedencia voluntaria, durante la tramitación de expediente disciplinario al trabajador que la solicite y hasta que no haya cumplido la sanción que, en su caso, le hubiese sido impuesta.

2. Para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares:

- a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Cuando dos o más trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial o administrativa.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del/la solicitante de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Los/las trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurridos éstos, la reserva lo será a un puesto de trabajo del mismo Grupo/Subgrupo de clasificación e igual retribución.

No obstante, cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad, teniendo derecho a la asistencia a cursos de formación profesional a cuya participación deberá ser convocado, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, con quince días de antelación, el/la trabajador/a será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

- b) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, por un periodo máximo de dos años, para atender al cuidado personal de su cónyuge, persona con la que convivan maritalmente, y ascendientes o descendientes familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que lo precisen por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad debidamente acreditadas, no desempeñen actividad retribuida y no puedan valerse por sí mismo.

Los/as trabajadores/as en esta situación tendrán derecho a que se les compute el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia a efectos de antigüedad y a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año.

Transcurrido dicho plazo, la reserva será a un puesto de trabajo del mismo Grupo/Subgrupo de clasificación e igual retribución.

No obstante, cuando el/la trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial

3. Por aplicación de la normativa de incompatibilidades: Quedará en esta situación el personal que, como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público, excluido del ámbito de este Convenio, o cuando dentro de su ámbito acceda a grupo profesional distinto, siempre que haya accedido al mismo mediante el procedimiento de convocatoria.

El acceso a otro grupo profesional mediante los mecanismos de provisión de puestos establecidos en el presente Convenio producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, no permitiendo conservar derechos respecto del puesto de origen que se ostentase.

El desempeño de puestos de trabajo de carácter temporal en el sector público no habilitará para pasar a esta situación.

Una vez producido el cese en el puesto de trabajo que dio lugar a la situación de excedencia por incompatibilidad, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándosele, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria, salvo que en el plazo indicado para la solicitud de reingreso, hayan pasado a desempeñar otro puesto de trabajo que diera lugar a una nueva situación de excedencia por incompatibilidad, en cuyo caso continuaría en esa situación sin solución de continuidad, durante el tiempo que desempeñara dicho puesto.

4. Forzosa: La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo a efectos de antigüedad durante el tiempo transcurrido en la misma, se concederá al contratado/a laboral, por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de ámbito insular o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el periodo de nombramiento.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente. En caso de no efectuarse la solicitud de reingreso en el indicado plazo, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria.

A los efectos de este artículo se entiende por cargo público, el cargo político temporal al que se accede por elección, por designación o por nombramiento de la autoridad competente y que conlleva el ejercicio o participación cualificada en las labores de gobierno o decisión política. En ningún caso podrá entenderse incluido en este apartado el desempeño de cargos de carácter permanente.

Los/as trabajadores/as víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

TITULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44.- Régimen disciplinario

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio estará sometido al régimen disciplinario previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa que lo desarrolle, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal en que pudieran incurrir.

Los principios éticos y los principios de conducta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34, informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario.

La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los principios señalados en el artículo 94 del Estatuto Básico del Empleado Público y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo del mismo.

El personal que indujere a otros/as trabajadores/as a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Igualmente, incurrirán en responsabilidad los/as que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la entidad pública o los/as ciudadanos/as.

Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

La incoación de un expediente disciplinario se notificará a la representación de los/las trabajadores/as

Artículo 45.- Faltas y sanciones disciplinarias

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

Las faltas muy graves son las tipificadas en el artículo 95 del Estatuto Básico del Empleado Público y las faltas graves y leves son las establecidas en la legislación de la Función Pública Canaria.

2. Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:
 - a) Despido disciplinario del personal, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

- b) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años.
- c) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- d) Apercibimiento.
- e) Cualquier otra que se establezca por norma de carácter legal.

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 46.- Procedimiento disciplinario.

Teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 98 del Estatuto Básico del Empleado Público, la tramitación del expediente disciplinario se ajustará a lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Función Pública y supletoriamente en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 47.- Prescripción de faltas y sanciones

Las infracciones y sanciones prescribirán en los plazos y con los requisitos establecidos en el artículo 97 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 48.- Protección y asistencia jurídica

Los/as trabajadores/as podrán dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes sindicales, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o laboral.

Si con ocasión del desarrollo de sus cometidos, tareas o en el ejercicio legítimo de sus funciones, se derivara la exigencia de responsabilidad de un/a trabajador/a, la entidad pública le prestará asistencia letrada si expresamente lo solicita, en todas las instancias que fuese necesario, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, o existencia de conflicto de intereses entre el/la empleado/a afectado y la entidad pública en el asunto para el que se solicita dicha asistencia.

TÍTULO VIII: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL.

Artículo 49.- Principios generales.

1. Con el objeto de fomentar la prevención en el trabajo y asegurar el cumplimiento efectivo y real de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos, la entidad pública asume el compromiso de garantizar:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos sus empleados/as, mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- b) El cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) La mejora continua en materia de prevención de riesgos, a través de la planificación, desarrollo y evaluación de todas aquellas acciones preventivas que sean necesarias para su disminución o eliminación.

- d) La adecuada formación e información a todos los/as empleados/as, en función de los riesgos a los que estén expuestos, a los efectos de que adopten las medidas más apropiadas para preservar su seguridad.
- e) La participación de los/as empleados/as en materia de Prevención de Riesgos Laborales a través de sus representantes, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- f) Que los equipos de trabajo cumplen las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud.
- g) La aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención, establecido en el art. 14 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta los principios establecidos en la misma y en su normativa de desarrollo.

2. Los/as empleados/as, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones correspondientes, deberán en todo caso:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- d) Informar de inmediato a su superior y a los/as empleados/as designados para realizar actividades de protección y de prevención, sobre cualquier situación que pueda suponer un riesgo para su seguridad y salud.
- e) Cooperar con la Administración para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los empleados públicos.

Artículo 50.- Delegados/as de Prevención

Los/as Delegados/as de Prevención son los representantes de los/as empleados/as con funciones específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Sus competencias y facultades son las previstas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en lo referente a las garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto legal.

De conformidad con el artículo 35, apartado 2, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, se establece que los/as Delegados/as de Prevención serán designados por y entre los/as representantes de Personal.

Artículo 51.- Vigilancia de la salud

La entidad pública garantizará a sus empleados/as públicos la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia será prioritaria cuando la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as empleados/as.

Las medidas de vigilancia y control de la salud se llevarán a cabo respetando siempre los derechos constitucionales a la intimidad y a la dignidad, así como a la confidencialidad de toda la información relacionada el estado de salud de los/as empleados/as públicos.

Artículo 52- Herramientas y ropa de trabajo

1. La entidad pública facilitará a sus empleados/as las herramientas que precisen para la realización de los trabajos que se les encomiende, los equipos de protección individual necesarios para proteger su salud e integridad, conforme a la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como los uniformes y calzado idóneo para el desempeño de sus funciones.

Las prendas a suministrar, la periodicidad de entrega y sus principales características, requerirá previa negociación con los representantes de los/as empleados/as, en el primer trimestre del año y posterior acuerdo de la entidad pública.

TITULO IX: FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 53.- Formación profesional.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,g) del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a los efectos de facilitar la formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, así como a la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional organizados por las distintos centros, instituciones u organizaciones que promuevan programas o acciones formativas dirigidas a los trabajadores/as.

Para ello, la entidad pública impulsará las actuaciones que permitan la formación dirigida al reciclaje, capacitación y promoción profesional de sus trabajadores/as, considerando el tiempo de asistencia a las distintas acciones formativas como trabajo efectivo.

2. Para la asistencia a los cursos de formación se estará a lo dispuesto a continuación:

- a) En los cursos organizados por la Administración, los/as empleados/as admitidos tendrán derecho a la reducción de la jornada diaria de trabajo, en el número de horas necesarias para su asistencia, sin menoscabo de sus retribuciones.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación, tendrán derecho al permiso de formación por el tiempo de su duración y la percepción de sus correspondientes retribuciones.

- b) En los cursos realizados por otros organismos, instituciones o centros de formación podrán acudir, previa autorización de la entidad pública teniendo el derecho a la reducción de la jornada de trabajo por el tiempo indispensable para su asistencia, sin merma de sus retribuciones.

Cuando el curso se desarrolle en régimen de plena dedicación, tendrá derecho al permiso de formación por el tiempo de su duración y la percepción de sus correspondientes retribuciones.

En todos los casos se exigirán los oportunos justificantes del disfrute por el/la empleado/a de los derechos a los que hace referencia el presente artículo, al finalizar el curso correspondiente mediante certificado de asistencia o aprovechamiento.

3. La entidad pública informará a la totalidad de los/as empleados/as sobre los cursos de formación y promoción de los que tenga conocimiento que organice el Instituto Canario de Administración Pública (ICAP) o cualquier otro centro público de formación.

Artículo 54.- Acción social

1. Cada año de vigencia del presente Convenio y con la finalidad de proporcionar al personal incluido en su ámbito de aplicación determinadas prestaciones, la entidad pública podrá destinar una cantidad específica en sus Presupuestos a los efectos de financiar programas y acciones de carácter social.

Para determinar el contenido, alcance, requisitos y beneficiarios de dichas prestaciones, se constituirá la Comisión de Acción Social, integrada por los representantes de la entidad pública y de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

2. La Comisión de Acción Social tendrá como cometidos:

- a) Establecer las prioridades y los criterios generales de actuación que se aplicarán en esta materia.
- b) Formular las propuestas que se consideran oportunas para el establecimiento de las acciones de carácter social, su finalidad y los beneficiarios de las mismas.
- c) Aprobar con carácter anual, previa su negociación, con anterioridad al 31 de enero de cada año, el Plan de Acción Social, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias aprobadas al efecto.
- d) Realizar el seguimiento sobre el desarrollo del Plan de Acción Social, así como recibir información sobre el mismo.

Artículo 55.- Préstamos sin interés.

1.- Los/as trabajadores/as tendrá derecho a préstamo sin interés, que podrán hacer efectivo mediante una doble opción:

a) Mediante la prevista en la legislación vigente para el personal que presta sus servicios en la entidad pública mediante la cual se tendrá derecho a préstamos sin interés, por el importe de hasta una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido amortizándose en los plazos de 10 o 14 mensualidades respectivamente, posteriores al abono del anticipo reintegrable mediante de descuento en nómina. Si se solicita una cantidad entre una y dos mensualidades el período de amortización será de 14 mensualidades.

b) A través de la solicitud hasta un máximo de 2.500,00 euros. La amortización del préstamo se realizará en 12, 18 o 24 meses, posteriores al abono del préstamo sin interés mediante de descuento en nómina. No obstante, el préstamo sin interés podrá ser liquidado totalmente en cualquier momento a partir de su concesión mediante el ingreso en cuenta de la cantidad que no se haya devuelto por nómina.

2.- Para el personal temporal la amortización del préstamo sin interés se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que resta hasta la finalización del contrato. Así mismo, en el caso de que se produzca el cese del/la trabajador/a, previo a la liquidación final de haberes, deberá reintegrar las cantidades pendientes del préstamo concedido.

3.- El personal en el momento de cesar en la prestación de servicios deberá reintegrar las cantidades pendientes del préstamo concedido.

4.- No se podrá conceder préstamo sin interés a quien no hubiera liquidado íntegramente otro anterior. Excepcionalmente por razón de urgencia y fehacientemente justificada que será evaluada por la comisión de Acción Social se podrá conceder un nuevo préstamo a quien tenga alguno en vigor.

TITULO X: DERECHOS SINDICALES.

Artículo 56.- Reuniones o asambleas de trabajadores

En los términos previstos en los artículos 77 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, los/as representantes legales o un número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla, podrán convocar reuniones o asambleas, previa comunicación efectuada, como mínimo, con cuarenta y ocho horas de antelación y dirigida al órgano de gobierno competente en materia de personal.

El lugar de reunión o asamblea podrá ser el centro de trabajo o el lugar que se autorice al efecto, quedando supeditada el horario de celebración de las Asambleas, al acuerdo entre las/los representantes de los/las empleados/as y la empresa.

Artículo 57.- Derechos de información, consulta y funciones.

El Delegado de Personal o Comité de Empresa si en el futuro el censo de personal supera los 50 trabajadores, tendrán los derechos de información, consulta, funciones y/o competencias señaladas en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 58.- Garantías para el ejercicio de la actividad y funciones de representación.

El Delegado de Personal o Comité de Empresa, tendrán derecho a las garantías establecidas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En las dependencias de la entidad pública, se pondrá a disposición de los citados órganos de representación un Tablón de Anuncios a los efectos de que puedan informar a los trabajadores/as sobre asuntos que consideren de su interés.

La utilización del crédito de horario sindical, establecido en los artículos mencionados en el párrafo primero de este artículo deberá comunicarse por escrito dirigido a la entidad pública, con dos días de antelación, preferentemente.

De forma excepcional no será de aplicación de este plazo ante la celebración con carácter urgente de cualquier órgano de representación de los/as empleados/as.

Se constituirá una bolsa de horas de carácter anual que acumulará el crédito horario sindical de todos los/as delegados/as de una misma central sindical.

Artículo 59.- Cuota sindical

La entidad pública descontará de su nómina mensual a los/as empleados/as afiliados que lo soliciten por escrito, la cuota que cada año establezca su sindicato y la ingresará en la cuenta corriente que se indique para este fin.

Disposición Transitoria Primera

En el supuesto de que por sentencia se reconociera algún derecho no contemplado en el presente texto se reconocerá en el mismo en los términos que exprese el referido fallo judicial.

Disposición Transitoria Segunda

La entidad pública negociará con las organizaciones sindicales que han suscrito el presente Convenio colectivo la elaboración de un Plan de Igualdad donde se establecerán las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral por motivos de género, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición Transitoria Tercera

1. La entidad pública presentará a la representación de los trabajadores una propuesta de proceso para el establecimiento del complemento de destino y complemento específico conforme a los criterios legales y en los que se fundamente el manual para el establecimiento del complemento Específico del Ayuntamiento de Candelaria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto básico del empleado Público, la entidad pública se compromete a elaborar y negociar una metodología para la evaluación del desempeño fundamentada en el análisis de tareas asignada a cada puesto de trabajo de la organización.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de los/as Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Candelaria y en las normas legales o reglamentarias de general aplicación en la Administración Pública.

Disposición Final Segunda

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de todas y cada una de sus normas, que deben ser siempre consideradas en su globalidad, atendiendo a las mejoras generales y no a las situaciones jurídicas concretas.

ANEXO I:

CLÁUSULA DE ARBITRAJE Y PAZ SOCIAL.

La entidad pública y las organizaciones sindicales firmantes expresan su compromiso de Intentar llegar a acuerdos en defensa de los Intereses de los/as ciudadanos/as y de los/as empleados/as públicos mediante las vías del diálogo pacífico y constructivo. Para ello se establecen los siguientes mecanismos de arbitraje:

a) Las discrepancias sobre la interpretación del Convenio debidas a circunstancias sobrevenidas se estudiarán en primer término en la Comisión Mixta que agotará todas las vías posibles de acuerdo.

b) Si en un plazo razonable, nunca superior a dos meses, no se alcanzara ningún compromiso en la Comisión, ésta, por acuerdo unánime de sus componentes y como paso previo y obligado al ejercicio de la acción jurisdiccional, podrá recurrir al arbitraje en los términos establecidos en el punto siguiente.

c) El arbitraje mencionado en el párrafo anterior será realizado por un órgano compuesto por un máximo dos miembros. Su nombramiento corresponderá a cada una de las partes de entre expertos/as en materias de Derecho Laboral y/o Administrativo. Para ser efectivo el nombramiento debe ser aceptado por la otra parte en un plazo máximo de quince días naturales. El nombramiento del/de los árbitros/s podrá ser permanente o por cada asunto a arbitrar.

d) El/los árbitros/s dispondrá/n para emitir su arbitraje de un plazo de veinte días, prorrogable por otros diez días más, si así lo solicitan.

e) En todo el proceso de arbitraje la Administración y las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del presente Convenio, se remiten a lo contenido en la legislación vigente sobre arbitraje.

f) Los costes del arbitraje correrán a cargo de las partes, siendo objeto de negociación, en cada caso, la forma y proporción de dicho coste a que hará frente cada parte.

g) La entidad pública y las organizaciones sindicales expresan su compromiso de respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa a la tarea del/de los árbitro/árbitros.

ANEXO II:

EPELCAN SERVICIOS: Tabla salarial 2011 (Actualizada junio 2024). Salarios Brutos en euros.								
Grupo Profesional	Subgrupo	Titulación/Actividad	Salario Base Mensual	Complemento Responsabilidad	Complemento Especifico	Salario Mensual	Salario Anual	Salario Anual SMI
Grupo 1		Director, Jefe/a o Coordinador de departamento o de área	2.577,35 €			2.577,35 €	30.928,20 €	
Grupo 2		Mandos intermedios: coordinador de servicio	1.872,52 €	265,93 €	176,78 €	2.315,23 €	27.782,76 €	
Grupo 3	1.- Personal altamente especializado.	Licenciados/as o Ingenieros superiores o experiencia equivalente	2.112,13 €			2.112,13 €	25.345,56 €	
	2.a)- Personal especializado.	Diplomaturas o Ingenierías Técnicas o experiencia equivalente. Secretario/a.	1.655,20 €	265,93 €	176,78 €	2.097,91 €	25.174,92 €	
	2.b)- Personal especializado.	Diplomaturas o Ingenierías Técnicas o experiencia equivalente. Secretario/a.	1.655,20 €			1.655,20 €	19.862,40 €	
	3.a)- Personal cualificado.	Formación Profesional o experiencia equivalente. Supervisor/a	1.238,42 €	105,83 €	44,12 €	1.388,37 €	16.660,44 €	
	3.a).- Personal cualificado.	Formación Profesional o experiencia equivalente. Supervisor/a.	1.238,42 €	105,83 €		1.344,25 €	16.131,00 €	
	3.b)- Personal cualificado.	Especialista Técnico/Administrativo	1.238,42 €	52,94 €		1.291,36 €	15.496,32 €	15.876,00 €
Grupo 4		Auxiliar de servicios. Auxiliar Administrativo	1.238,42 €		44,12 €	1.282,54 €	15.390,48 €	15.876,00 €
		Auxiliar de Servicios ¹ . Auxiliar Administrativo ¹	1.238,42 €			1.238,42 €	14.861,04 €	15.876,00 €
		Auxiliar Limpieza ₁	1.238,42 €			1.238,42 €	14.861,04 €	15.876,00 €
		Ayudante ¹	1.238,42 €			1.238,42 €	14.861,04 €	15.876,00 €
¹ Actualizado al Salario Mínimo Interprofesional a 1.323,00 euros.								
EPELCAN ESCUELA INFANTIL: Tabla salarial (Actualizada junio 2024). Salarios Brutos en euros.								
Grupo Profesional	Subgrupo	Titulación/Actividad	Salario Base Mensual	Complemento Responsabilidad	Complemento Especifico	Salario Mensual	Salario Anual	Salario Anual SMI
Grupo 1		Titulada Maestra	1.785,25 €			1.785,25 €	21.423,00 €	
Grupo 3		Técnico Superior de Educación Infantil ²	1.112,87 €		51,09 €	1.163,96 €	13.967,52 €	15.876,00 €
² Actualizado al Salario Mínimo Interprofesional a 1.323,00 euros.								
NOTA: Adicionalmente, a todo el personal de la Entidad, se abonará trienios conforme LGPE vigentes.								

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****4284****148535**

Código 38001035011979.

VISTO el Acuerdo derivado del Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de fecha 09 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86 de fecha 17 de julio de 2024 y visto el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE PARA LOS AÑOS 2022-2023**

Asistentes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

DOÑA. PAULA ALVAREZ BENGOCHEA

DOÑA CRISTINA RAVELO FERRER

DOÑA NOELIA MALNERO PEREZ

POR ASOLIMTE:

DON ENRIQUE RIVAS GALVAN

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

DON ANDRES CASTILLA ALVAREZ

DON JUAN ANDRES HERNANDEZ COVA

DOÑA YURENA MEJIAS BERMUDEZ

DOÑA MARIA DEL CARMEN CHINEA OSSORIO

DOÑA BARBARA ALVAREZ LUIS

DOÑA ANA DELIA RODRIGUEZ CURBELO

DOÑA. CARMEN CRUZ TOSTE

DON CONRADO RAMOS MARTÍN

ASESORES

DON FRANCISCO CHINEA OSSORIO

POR UNION GENERAL DE TRABAJADORES:

DOÑA HIPOLITO MOSEGUE MORENO

DOÑA GENOVEVA GALVAN HERNANDEZ

DOÑA CANDELARIA SOSA GONZALEZ

D. JUAN MANUEL BRITO ARCEO

ASESORES:

DOÑA CARMELA MARTIN MARTÍN

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2024, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones de CC.OO. Calle Méndez Núñez nro. 84 Planta 12 Santa Cruz de Tenerife, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para los años 2022-2023.

Todas las partes firmantes se reconocen con plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo los siguientes acuerdos:

Tal y como se estableció en el acta anterior, las asociaciones empresariales ASPEL y ASOLIMTE han dado respuesta por escrito vía correo electrónico el pasado viernes día 12 de abril de 2024,

manifestando su conformidad con la intención de no demorar más la negociación, ambas asociaciones aceptan la subida salarial para el año 2024 del 3%.

Por lo tanto, todos los asistentes por unanimidad acuerdan lo siguiente:

-Prórroga del vigente convenio por una duración de **UN AÑO** que desplegará efectos entre el 1 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024.

-Incremento salarial de un 3% aplicable a las retribuciones devengadas a partir del 1/1/2024. Las tablas salariales que resultan de la aplicación del incremento anteriormente pactado serán de aplicación con efecto a Enero de 2024, resultando que el abono de las mismas podrá efectuarse sin necesidad de esperar a su publicación definitiva en el BOP.

No obstante las partes acuerdan que la aplicación de la tabla salarial para el año 2024 sea en la nómina del mes de de 2024 y los atrasos generados desde el 1/01/2024 hasta la aplicación de la citada tabla salarial sean abonados en la nómina del mes de de 2024.

- Adjuntar las Tablas Salariales que resultan de la aplicación del porcentaje anteriormente mencionado para el año 2024 a esta acta como anexo I.

- **ACUERDAN AUTORIZAR** a **D. José Francisco China Ossorio, con D.N.I. ***6336****, indistintamente para gestionar todo lo relativo al registro ante la autoridad laboral competente y de la forma establecida según la legislación vigente de las "Prórroga de **CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE para el año 2024, así como el incremento salarial acordado para dicha vigencia,**" documentos que adjuntamos a esta acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de su conformidad.

ASPEL

ASOLIMTE

CCOO

UGT

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2024(3,00%)

CATEGORIA	plus		b.		vacaciones	igualada x 1	pagas extra	total año
	Salario base convenio	distancia	plus	vacaciones				
GRUPO I								
Jefe de servicio	892,37 €	108,71 €	176,61 €	207,28 €	444,30 €	960,49 €	18.449,15 €	
Titulado grado Superior	892,37 €	108,71 €	176,61 €	207,28 €	444,30 €	960,49 €	18.449,15 €	
Titulado grado Medio	848,75 €	108,60 €	168,91 €	207,28 €	424,76 €	913,52 €	17.632,29 €	
GRUPO II								
Administrativo	805,01 €	108,50 €	161,82 €	207,28 €	406,41 €	875,33 €	16.857,04 €	
Auxiliar administrativo	761,04 €	108,16 €	153,69 €	207,28 €	385,71 €	819,12 €	15.990,39 €	
Cobrador	717,57 €	108,28 €	146,15 €	207,28 €	366,43 €	772,36 €	15.181,11 €	
Ordenanza	717,57 €	108,28 €	146,15 €	207,28 €	366,43 €	772,36 €	15.181,11 €	
GRUPO III								
Encargado General	805,01 €	108,48 €	161,33 €	207,28 €	405,32 €	866,48 €	16.815,06 €	
Supervisor	791,38 €	108,46 €	158,96 €	207,28 €	399,26 €	851,81 €	16.560,56 €	
Encargado de Grupo	764,52 €	108,38 €	154,28 €	207,28 €	387,28 €	822,88 €	16.057,96 €	
Responsable de Equipo	753,22 €	108,36 €	152,33 €	207,28 €	382,28 €	810,72 €	15.847,09 €	
GRUPO IV								
Conductor Limpiador	772,37 €	108,41 €	155,67 €	207,28 €	390,81 €	831,34 €	16.205,21 €	
Conductor	759,42 €	108,38 €	153,41 €	207,28 €	385,03 €	817,40 €	15.963,02 €	
Especialista	759,42 €	108,38 €	153,41 €	207,28 €	385,03 €	817,40 €	15.963,02 €	
Peón Especialista	750,46 €	108,35 €	151,87 €	207,28 €	381,07 €	807,77 €	15.795,70 €	
Limpiador	731,84 €	108,30 €	148,64 €	207,28 €	372,79 €	787,73 €	15.447,78 €	
Peón	731,84 €	108,30 €	148,64 €	207,28 €	372,79 €	787,73 €	15.447,78 €	

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****4285****147454**

VISTA la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Úrsula, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

- 1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.
- 3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

Exp.-149/2020

**ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL PERSONAL
LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA.**

En Santa Ursula, siendo las 10.30 del día 25 de marzo de 2024, se reúnen en las dependencias de Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula:

De una parte, los representantes del grupo de Gobierno:

- D. José Manuel Amador Gutiérrez, Alcalde en funciones
- D. José Damián González González Concejale de hacienda

De otra parte, los representantes del personal funcionario y del comité de empresa del Ayuntamiento de Santa Ursula:

- D^a. Yelitza Guanche Herrera
- D^a. Silvia María González Pérez

Acuden a esta sesión, para tratar el siguiente orden del día:

1.-Subsanación de la Modificación del Convenio colectivo con respecto a la presentación ante la referida Dirección General la modificación parcial del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Ursula (Anexo al nº 46 del BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16/4/2021).

2.- Aplicación con carácter retroactivo al día 5 de abril de 2024 la Modificación del Convenio Colectivo (Anexo al nº 46 del BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16/4/2021) una vez sea publicada la referida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En relación al primer punto del orden del día, acuerdan por ambas partes aprobar las subsanaciones de la modificación parcial del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Ursula en los términos siguientes:

MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUTAMIENTO DE SANTA URSULA

Se suprime el Art. 4 por la doctrina de las sentencias del Tribunal Supremo (espiguo)

El artículo 10 párrafo 4 se modifica quedando de la siguiente manera

La autorización estará previamente condicionada a que quede garantizada la correcta prestación de los servicios municipales. Únicamente serán objeto de abono económico aquellos cursos formativos a los que la administración local proponga su asistencia. La concesión de licencias y abono económico para la asistencia a dichos cursos de formación de carácter oficial se registrará por los siguientes criterios:

El artículo 11 párrafo 3 se modifica quedando de la siguiente manera

En el caso de que se encomienden a las personas trabajadoras funciones superiores o inferiores, éstas deberán estar justificadas por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva y sólo podrá hacerse por tiempo no superior a seis meses, dentro del mismo año, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional para el supuesto de encomienda de funciones inferiores. Para el supuesto de encomienda de funciones superiores no habrá límite temporal y la persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice. El Ayuntamiento deberá comunicar esta situación a los representantes de los funcionarios.

El artículo 18 se modifica el cuadro del valor de horas extraordinarias según la categoría profesional:

Grupos	Horas diurnas (€)	Horas nocturnas días laborables (L a S), Desde las 22.00 horas hasta las 6.00 horas (€)	Domingos y Festivos (€)
A1	33	37	41
A2	28	32	36
C1 – C2	23	27	31
E	18	22	26

El artículo 20 se modifica los apartados correspondientes a M), N), Ñ), O), P) en base a la última modificación del estatuto básico del empleado público.

M) Permiso por nacimiento para la madre biológica, término que incluye también a las personas trans gestantes: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores. No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al

parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo. Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

N) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores. El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

Ñ) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica o persona trans gestante: por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de

la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera ininterrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas. En el caso de que se optará por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo. Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. En los casos previstos en los apartados M), N), y Ñ) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso. Las personas trabajadoras que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

O) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: las faltas de asistencia de las mujeres víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso. En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la persona trabajadora afectada mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

P) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: la persona trabajadora tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u

órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente. No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar a mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores salvo la edad.

Así mismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si antes de alcanzar los 23 años, acreditara además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando concurren en ambos progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, se tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Se modifica el Art 23 quedando del siguiente modo

Ayudas por enfermedad

El personal laboral que tengan, al menos un año de antigüedad, podrán acceder a ayudas por enfermedad, las cuales cuentan con un tope de 925,00€ anuales, siendo estas enfermedades las siguientes:

- a) Ayudas médicas: Se concederá el importe total de las facturas presentadas por motivo de prestación a medicina general y/o especialidades, así como derivadas por la adquisición de medicamentos. Se podrán beneficiar de esta ayuda, los/as trabajadores/as del ayuntamiento al que se aplica el presente convenio, así como sus conyugues y sus hijos hasta 26 años, que convivan con los/as trabajadores/as y dependan económicamente de el/la.
- b) Ayudas odontológicas, de visión, auditivas, ortopédicas, tratamientos y necesarios para enfermos oncológicos: el 100% de la factura. Se podrán beneficiar de esta ayuda, los/as funcionarios/as del Ayuntamiento al que se aplica el presente convenio, así como sus conyugues y sus hijos hasta 26 años, que convivan con el funcionario/a o dependan económicamente de él/ella.
- c) Cirugía plástica. En caso de accidente laboral, el ayuntamiento abonará el 100% del coste de la cirugía plástica que precise el/la trabajador/a, salvo en el supuesto que haya mediado negligencia por parte del trabajador/a.

- d) Hijos/as con una discapacidad igual o superior al 33 % que convivan con el trabajador/a o dependan económicamente de él/ella: 240 € al año por cada hijo.

Se modifica el Art. 29 quedando de la siguiente manera:

El/la trabajador/a, que cause baja por incapacidad permanente, por una sola vez y conjuntamente, percibirá la cantidad de 2.000 euros.

Se añade una disposición transitoria

DISPOSICION TRANSITORIA 1: SEGURO PRIVADO

Desde la aprobación del presente acuerdo, la mesa de representantes sindical del personal laboral de esta administración, dispondrá de un plazo comprendido entre tres y seis meses para establecer negociaciones con las diferentes empresas del sector para promover ofertas ventajosas para el colectivo de empleados municipales (laborales) para la contratación de una póliza de seguro privado con los miembros de dicho colectivo con cobertura de asistencia para especialidades independientes del artículo 21 de este convenio. Asimismo, cabe indicar que la contratación por cada miembro de este colectivo (laborales) de la referida póliza de seguros, determinará que por parte del ayuntamiento se abonará, previa presentación del correspondiente recibo por cada persona trabajadora, una cuantía de 10 euros/mes o 120 euros /anuales en concepto de copago.

Así mismo, cada persona trabajadora que ya cuente con un seguro privado y quiera permanecer en el mismo y acogerse en igualdad de oportunidades a este copago, deberá entregar el recibo (mensual o anual), para poder abonarle una cuantía de 10 euros/mes o 120 euros /anuales en concepto de copago.

Todo ello para su posterior tramitación y aprobación por el órgano competente.

En relación al segundo punto del orden del día, ambas partes acuerdan:

Aplicación con carácter retroactivo al día 5 de abril de 2024 la Modificación del Convenio Colectivo (Anexo al nº 46 del BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16/4/2021) una vez sea publicada la referida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez aprobado por el órgano competente (Pleno de la corporación) el presente acuerdo, ambas partes determinan que, la presentación del mismo ante la autoridad laboral para su posterior publicación en los diarios oficiales correspondientes, se llevará a cabo por la propia administración local.

No existiendo ruegos y preguntas, se da por finalizada esta sesión, en la fecha señalada anteriormente.

FIRMAS

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Dirección Insular de Igualdad y Diversidad

Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

ANUNCIO

4286

145343

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2024.

1. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos relacionados con la prevención de la violencia de género, la formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, así como aquellos proyectos que fomenten la promoción, la participación social de las mujeres y la sensibilización para la igualdad de género.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

- A) Prevención de la violencia de género.
- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.
 - II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia. Se especifica que el alumnado de los centros educativos no son los agentes referidos anteriormente.
 - III. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos exclusivamente a colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas.
Las entidades que presenten proyectos en estas líneas deberán acreditar, mediante declaración responsable la especialización en atención a mujeres del colectivo al que va dirigido el proyecto en las actividades ejecutadas por las mismas en los últimos 4 años.
- B) Formación para el empleo.
- I. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.
 - II. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad con perspectiva de género, usando como herramienta las tecnologías de información y comunicación, para

aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas o trans.

- III. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral en profesiones subrepresentadas, preferentemente para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.
- C) Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.
- I. Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.
 - II. Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.
 - III. Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans o mayores de 65 años).
 - IV. Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de territorios rurales y/o mayores.
- D) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (II METV).
- I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- E) Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género, que respondan a actuaciones concretas recogidas en el documento «Situación de partida y Plan de Actuaciones» del II METV, especificando en el Anexo la actuación específica a la que va dirigida.

2. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

- 1 Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.
- 2 Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
- 3 Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres, así como las personas asociadas a éstas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
2. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
3. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2024.
4. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.
5. Los indicadores de evaluación deberán estar desagregados por sexo/género según lo siguiente: mujer/hombre/otro; tanto en el diseño como en la recogida de datos de participación en las actividades.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con el ámbito de la prevención de la violencia de género, la formación para el empleo o la promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA EUROS (206.690,00 €)**, que se imputa a la partida 24 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de doce mil quinientos (12.500,00€) con independencia del importe total del proyecto presentado.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con la entidad, fundación, colegio profesional o institución que se trate.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 20 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera tener conocimientos especializados en materia de igualdad de género especialización en género, tales como: talleres de desarrollo personal, impartición de formación en materia de igualdad o dinamización de grupos de mujeres, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Para acciones de investigación, realización de estudios de género, impartición de formación o talleres de desarrollo personal: Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Para dinamización de grupos de mujeres: Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Transporte de beneficiarias del proyecto.
- Becas destinadas a las beneficiarias del proyecto.
- Arrendamientos de instalaciones, exclusivamente, para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.

- Alquiler de materiales exclusivamente, para el desarrollo de las actividades propias del proyecto: sillas, mesas, pizarras, medios audiovisuales e informáticos, etc necesario para el desarrollo de las actividades

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Transporte para el personal docente o cualquier otro personal que no sea persona destinataria directa de las acciones.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias. (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjuntará como **Anexo I** a las presentes bases, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo II**
4. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades (criterio 5 y 5 bis), según **Anexo III**
5. Declaración responsable de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad con acciones o proyectos

desarrollados por otras entidades de la RIIGTV en las planificaciones 2022 y 2023.
(criterio 6) **Anexo IV**

No será necesaria la aportación de la documentación que se relacionan a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno de la Presidenta.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 4 y 5, no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de las entidades se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Calidad del proyecto	
	Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose: 1. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos) 2. Fundamentación: argumentar a qué desigualdad entre mujeres y hombres se atiende a través del proyecto y cómo el proyecto contribuye a mejorar la desigualdad detectada: (máx.2 puntos). 3. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables. (máx.2 puntos) 4. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx.2 puntos)	8
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (fundamentación, actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: 1. Actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx. 3 puntos) 2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos) 3. Temporalización y cronograma (máx. 1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 2 puntos) 5. Evaluación: (máx. 2 puntos)	10
3.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	a) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado: (1 punto). b) Proyectos dirigidos en exclusiva a uno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, mujeres trans, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres prostituidas, mujeres mayores: (2 puntos) <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no se fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir)</i> c) El carácter innovador del proyecto: (1 punto).	.4
4.	Estrategia colaborativa	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias. <ul style="list-style-type: none"> • Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos) • Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto) 	
5.	Entidad comprometida con el METV	
	Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad.	1
TOTAL		29

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de doce mil quinientos euros (12.500,00 €) hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de Violencia de Género y Diversidad examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia: Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad o persona que le sustituya.
- Vocales: Dos Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, solo **en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar en el referido plazo **de diez días hábiles**, el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros", de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en "Servicios y Trámites" (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándoseles un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso de alzada».

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2024.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA**.

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN, firmada** por la persona que representa legalmente a la entidad:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la entidad en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 17 de las presentes.
- b) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la entidad. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos.
- f) Foto del Cartel: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- g) El **INFORME DE AUDITORÍA**, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:
 - 1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
 - 2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:
 - 2.1. Procedimientos de carácter general:
 - a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.
 - b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - 2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:
 - a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.

- vii. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

Para el abono de estas cantidades se deben dirigir al Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago puede realizarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasas-sanciones>.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Directora Insular de Igualdad y Diversidad resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la

Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica haciendo uso del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición" o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.

Anualidad: 2024

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

PERSONA JURÍDICA:

NIF (*): _____ **DENOMINACIÓN (1)**: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ **FAX**: _____

REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE(*): _____ **NOMBRE(*)**: _____

PRIMER APELLIDO (*): _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO (*): _____ / _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

TIPO DE VÍA(*): _____ **DIRECCIÓN(*)**: _____ **Nº(*)**: _____

PORTAL: _____ **ESCALERA**: _____ **PISO**: _____ **PUERTA**: _____ **PAÍS**: ESPAÑA

CÓDIGO POSTAL(*): _____ **MUNICIPIO(*)**: _____

PROVINCIA: _____

DATOS DE LA SOLICITUD:

TITULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR: _____
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: _____
IMPORTE DE LA SOLICITUD SUBVENCIONADA: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

<p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.</p> <p><input type="checkbox"/> Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p><input type="checkbox"/> Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).</p> <p><input type="checkbox"/> Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.</p> <p><input type="checkbox"/> Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.</p> <p><input type="checkbox"/> Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.</p> <p style="text-align: center;">Firmado:</p>

ANEXO II PROYECTO**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS
INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.****Anualidad: 2024****MEMORIA DEL PROYECTO****1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.****1.1.** Entidad solicitante:**1.2.** Datos de contacto:

Teléfono:

Correo:

1.2. Título del Proyecto:**2.- ACCIONES DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** (Marcar lo que proceda).

- Desarrollo de proyectos de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...). No serán subvencionables aquellos proyectos que impartan charlas puntuales en centros educativos sin relación con una intervención educativa más amplia.
- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.
- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.
- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.
- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad, tales como: migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario y mujeres mayores de 65 años.
- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

3.- DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.**3.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN (Máximo 2 hojas (4 páginas) en Arial 11, interlineado 1,5 puntos).** Valoración Criterio 1.1 y 1.2

¿Por qué se quiere hacer el proyecto? Fundamentar y dar datos y/o información de referencia de las desigualdades de género a las que obedece y sobre las que se va a intervenir. Cómo va a contribuir el proyecto a dar respuesta a los problemas detectados.

Valoración Criterio 5.1.

Especificar si el proyecto se inserta en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente tanto el Eje al que se atiende como el problema referido, según conste en el [Plan de Actuaciones del METV](#).

3.2. OBJETIVOS. Valoración Criterio 1.1 y 1.3

¿Qué se quiere conseguir a partir de la justificación y fundamentación explicada?

Los objetivos pueden ser generales y específicos, pero ambos deben tener correspondencia con el apartado anterior.

	Objetivo general	Objetivos específicos (en su caso)
Obj. 1		Obj. 1.1. Obj. 1.2. ...
Obj. 2		Obj. 2.1. Obj. 2.2. ...
...

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES, VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PERSONAS DESTINATARIAS DE CADA ACTIVIDAD, Y LAS DESIGUALDADES SOBRE LAS QUE SE QUIERE INTERVENIR. Valoración Criterios 1.1, 2.1, y 3.2

	Nombre de la actividad	Descripción	Nº del objetivo vinculado	Personas destinatarias	Desigualdad sobre la que se quiere intervenir
Act. 1					
Act. 2					
Act. 3					
...					

3.4. PERSPECTIVA DE CONTINUIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO.

Valoración del Criterio 1.1 y 3.1.

En caso de que la entidad considere que el proyecto puede tener continuidad, explicar cómo. La continuidad debe estar relacionada con la permanencia de los resultados y productos, qué se va a hacer con ellos; con los servicios, si se van a continuar ofertando y con las actividades, si se van a continuar realizando una vez finalizada la subvención.

3.5. METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN. Valoración Criterio 2.2

La metodología se refiere al conjunto de estrategias, técnicas y procedimientos que se utilizarán para alcanzar apropiadamente los objetivos del proyecto y los resultados esperados.

Indicar cómo se van a llevar a cabo de forma ordenada todos los pasos y tareas necesarias para implementar el proyecto en general, indicando las diferentes fases, si procede.

Por ejemplo: cómo se va hacer la selección de participantes, cómo se establecen los contactos con otras entidades (si los hubiera) y en qué momento intervienen, cómo se va a difundir para que llegue a la población destinataria, etc.

3.6. TEMPORALIZACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO. Valoración Criterio 2.3

Incluir todas las actividades del proyecto

- Día y mes previsto de inicio:
- Día y mes previsto de finalización:
- Duración prevista en meses:

Cronograma (marcar con una x lo que corresponda):

	ENER	FEB	MARZ	ABRI	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEP	OCT	NOV	DIC
ACT.												
ACT.												
ACT.												
...												

3.7. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS). Valoración del Criterio 2.4

Detallar los recursos para todo el proyecto y para cada actividad justificando los mismos en coherencia con los objetivos, actividades y personas destinatarias: Identificar perfil profesional de cada uno de los recursos humanos, tareas que desarrollará y tiempo de dedicación al proyecto; detallar material fungible a utilizar, etc.

3.8. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO, LOS INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS Y LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN. Valoración del Criterio 2.5

Cómo se va a comprobar el cumplimiento de objetivos y los resultados esperado de las actividades realizadas.

Especificar tipo de evaluación, los instrumentos o herramientas que se van a emplear para evaluar. Entre los indicadores se deberán recoger, al menos, los siguientes: número

de actividades realizadas, participantes por sexo/género y edad y grado de satisfacción de las personas beneficiarias.

Objetivo	Indicador	Resultado esperado

Actividad	Indicador	Resultado esperado

3.9. POBLACIÓN DESTINATARIA. Valoración Criterio 2.1 y 3.2.

Especificar el colectivo de mujeres que va destinado el proyecto y su justificación de acuerdo a la fundamentación, los objetivos y las actividades. Cuantificar el número de personas beneficiarias del proyecto totales y desglosada por colectivos.

3.10. ESTRATEGIA COLABORATIVA. Valoración Criterio 5.2.

Entidades que van a realizar trabajo colaborativo para este proyecto de acuerdo a los objetivos y actividades.

4. PRESUPUESTO. Valoración del criterio 2.4

GASTOS	IMPORTE €
<p>Recursos Humanos. (Perfil profesional, especificar para qué actividades, Precio/hora y duración, etc)</p> <p>Perfil profesional: Nombre de la Actividad: Precio/hora: Duración:</p> <p>(Rellenar tantas veces como sea necesario)</p>	

Subcontratación de servicios: (especificar actividades que la empresa va a realizar)	
Actividades (Detalle del presupuesto de cada actividad, incluyendo materiales detallados y descripción de otros gastos)	
Otros Gastos del proyecto (especificar)	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	IMPORTE €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otras entidades (detallar cuáles)	
Aportación de fondos propios (en su caso)	
TOTAL DE INGRESOS	

TOTAL IMPORTE SOLICITADO	
---------------------------------	--

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS
INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

Anualidad: 2024

ANEXO III. ESTRATEGIA COLABORATIVA

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

(Sólo rellenar sólo en el caso de que otras entidades adquieran el compromiso, excluida la entidad solicitante de la subvención)

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de la entidad (nombre completo),

MANIFIESTA

- I.- Que conoce el Proyecto denominado (*nombre*) presentado por (*nombre de la entidad solicitante*) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2024.
- II.- Que se asume el compromiso de Cooperación/ Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda) en la ejecución del citado Proyecto asumiendo la realización de las actividades/tareas enumeradas a continuación (excluidas las de comunicación y difusión, las que se refieren a derivación exclusivamente y las que no se relacionen con los objetivos y actividades del proyecto).

1.-

2.-

Lugar, fecha, firma y sello

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CABILDO DE TENERIFE
A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS
INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO.**

Anualidad: 2024

ANEXO IV

**JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA COLABORATIVA CON OTRAS ENTIDADES
EXCLUYENDO LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

D^a./D (nombre completo) con DNI/NIE (número) en calidad de (cargo) de
la entidad (nombre completo de la entidad)

MANIFIESTA

I.- Que en relación al Proyecto denominado (nombre) presentado por (nombre de la entidad solicitante) a la Convocatoria de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife destinada a entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular para el ejercicio de 2024, esta entidad cumplió con compromiso de Cooperación/ Corresponsabilidad (táchese lo que NO proceda).

II.- Que, una vez finalizado el mencionado proyecto, las tareas efectivamente ejecutadas por la entidad que suscribe han sido:

- 1.-
- 2.-
- ...

firma y sello de la entidad

lugar y fecha

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2024.

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 24 de julio de 2024 y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos relacionados con la prevención de la violencia de género, la formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, así como aquellos proyectos que fomenten la promoción, la participación social de las mujeres y la sensibilización para la igualdad de género.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

F) Prevención de la violencia de género.

IV. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.

V. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia. Se especifica que el alumnado de los centros educativos no son los agentes referidos anteriormente.

VI. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos exclusivamente a colectivos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans, mayores de 65 años y gitanas.

Las entidades que presenten proyectos en estas líneas deberán acreditar, mediante declaración responsable la especialización en atención a mujeres del colectivo al que va dirigido el proyecto en las actividades ejecutadas por las mismas en los últimos 4 años.

G) Formación para el empleo.

IV. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.

- V. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad con perspectiva de género, usando como herramienta las tecnologías de información y comunicación, para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad: migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas o trans.
 - VI. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral en profesiones subrepresentadas, preferentemente para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.
- H) Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.
- V. Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.
 - VI. Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.
 - VII. Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (migrantes, con discapacidad, con responsabilidades familiares en solitario, rurales, prostitutas, trans o mayores de 65 años).
 - VIII. Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de territorios rurales y/o mayores.
- I) Investigación sobre problemas identificados en el II Marco Estratégico de Actuaciones en Políticas de Igualdad de Género Tenerife Violeta (II METV).
- II. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación para abordar los problemas identificados en el II METV, para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- J) Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género, que respondan a actuaciones concretas recogidas en el documento «Situación de partida y Plan de Actuaciones» del II METV, especificando en el Anexo la actuación específica a la que va dirigida.

3. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

- 4 Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.
- 5 Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
- 6 Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres, así como las personas asociadas a éstas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA EUROS (206.690,00 €)**, que se imputa a la partida 24 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2024.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de doce mil quinientos (12.500,00€) con independencia del importe total del proyecto presentado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Gastos de auditoría externa destinados a la preparación de la documentación justificativa de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con la entidad, fundación, colegio profesional o institución que se trate. Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 20 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera tener conocimientos especializados en materia de igualdad de género especialización en género, tales como: talleres de desarrollo personal, impartición de formación en materia de igualdad y/o dinamización de grupos de mujeres, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1.- Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Para acciones de investigación, realización de estudios de género, impartición de formación o talleres de desarrollo personal: Máster y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Para dinamización de grupos de mujeres: Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de "Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres". Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de "cursos" o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2.- Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Transporte de beneficiarias del proyecto. (ahora gasto directo, antes gasto indirecto)
- Becas destinadas a las beneficiarias del proyecto.
- Arrendamientos de instalaciones, exclusivamente, para el desarrollo de las actividades propias del proyecto.
- Alquiler de materiales exclusivamente, para el desarrollo de las actividades propias del proyecto: sillas, mesas, pizarras, medios audiovisuales e informáticos, etc necesario para el desarrollo de las actividades

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.

- Transporte para el personal docente o cualquier otro personal que no sea persona destinataria directa de las acciones.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias. (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

7. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el régimen de concurrencia competitiva como vía de selección de las entidades beneficiarias. Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se hace a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación por orden decreciente de la puntuación obtenida de mayor a menor, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases.

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de doce mil quinientos euros (12.500,00 €) hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

8. CONDICIONES PARTICULARES.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

6. Mantener congruencia y coherencia interna entre los elementos del proyecto. No se valorarán proyectos que sean la suma de subproyectos con distintos objetivos, colectivos y actuaciones presentados bajo un único título.
7. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
8. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2024.
9. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

10. Los indicadores de evaluación deberán estar desagregados por sexo/género según lo siguiente: mujer/hombre/otro; tanto en el diseño como en la recogida de datos de participación en las actividades.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- La Presidencia: Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona que le sustituya.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad o persona que le sustituya.
- Vocales: Dos Técnicas de Administración Especial del Servicio de Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad

La Comisión de Valoración valorará las solicitudes y emitirá informe en el que se concretará la Relación de solicitantes, el resultado de la valoración desglosada por criterios y el importe correspondiente a cada solicitante.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Igualdad y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjuntará como **Anexo I** a las presentes bases, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

6. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
7. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
8. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo I**
9. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades (criterio 5 y 5 bis), según **Anexo II**
10. Declaración responsable de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad con acciones o proyectos desarrollados por otras entidades de la RIIGTV en las planificaciones 2022 y 2023. (criterio 6) **Anexo III**
11. Declaración responsable de que la entidad solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

No será necesaria la aportación de la documentación que se relacionan a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

13. RECURSOS.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso de alzada».

14. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Calidad del proyecto	
	Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose: 5. Claridad expositiva: capacidad de hacer comprensible todos los aspectos del proyecto: (máx. 2 puntos) 6. Fundamentación: argumentar a qué desigualdad entre mujeres y hombres se atiende a través del proyecto y cómo el proyecto contribuye a mejorar la desigualdad detectada: (máx.2 puntos). 7. Objetivos: Que estén bien expresados, jerarquizados en cuanto a objetivos generales y específicos, que sean realistas y adecuados al proyecto y que sean evaluables. (máx.2 puntos) 8. Pertinencia y conveniencia: Grado de congruencia entre lo que propone el proyecto, el ámbito en el que la entidad pueda intervenir y las necesidades actuales de la población a la que va dirigido el proyecto: (máx.2 puntos)	8
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (fundamentación, actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: 6. Actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx. 3 puntos) 7. Organización y metodología: (máx. 2 puntos) 8. Temporalización y cronograma (máx. 1 punto) 9. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 2 puntos) 10. Evaluación: (máx. 2 puntos)	10
3.	Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
	d) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado: (1 punto).	.4
	e) Proyectos dirigidos en exclusiva a uno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, mujeres trans,	

	discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres prostituidas, mujeres mayores: (2 puntos) <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no se fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir)</i>	
	f) El carácter innovador del proyecto: (1 punto).	
4.	Estrategia colaborativa	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando correctamente el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado y no esté referido únicamente a difusión o a la derivación de personas usuarias.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos) • Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto) 	
5.	Entidad comprometida con el METV	
	Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad.	1
	TOTAL	29

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de doce mil quinientos euros (12.500,00 €) hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICIDAD.

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

16. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se justificarán conforme a lo establecido en las Bases.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, Isabel Cubas Marrero.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife****Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico****ANUNCIO**

4287

148177

Por la presente, se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, acordó, por unanimidad, emitir INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO correspondiente a la **Modificación Menor del PGO de Arafo**.

PLAN:	Modificación Menor del PGO de Arafo
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Arafo.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Arafo.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Concluyendo que la Modificación Menor del PGO de Arafo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales establecidas en el Documento Ambiental Estratégico

El texto íntegro del informe ambiental estratégico está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental dentro del apartado de Evaluación Ambiental Estratégica (CEAT) siguiendo la ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/planes-programas-ceat/evaluacion-estrategica-simplificada-ceat> , o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M^a Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

4288

Expediente: 569/2022

148404

Asunto: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE n.º 2024-1214, de fecha 26/07/2024, POR LA QUE DA POR FINALIZADA EN EL PROCESO SELECTIVO a Dña. María Pilar León Ramos y PROPONE A LA SIGUIENTE ASPIRANTE Dña. Pilar Morales Ventura, de acuerdo con el Acta del Tribunal Calificador, para su posible contratación como personal laboral fija en la Plaza de Cuidadora de Centro Sociosanitario (Grupo IV), incluida en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, conforme a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2024-0995 de fecha 14/06/2024, se aprobó la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo, concediendo el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** a las aspirantes propuestas para su contratación como personal laboral fija, en la plaza de Cuidador/a de Centro Sociosanitario, de acuerdo con el Anexo II que se adjuntó a la presente resolución, condicionando todo ello a la acreditación de los requisitos previstos en la Base Octava, apartado 1, de las específicas que rigen el proceso selectivo.

El extracto de la Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 76, de fecha de 24 de junio de 2024, abriéndose con esta publicación el plazo de veinte días naturales, que transcurrió desde el 25/06/2023 hasta el 14/07/2024, ambos inclusive.

Finalizado el plazo anteriormente señalado, se constata que la aspirante propuesta para ocupar el puesto de trabajo de **Cuidadora de Centro Sociosanitario**, Dña. María Pilar León Ramos no presentó dicha documentación en el plazo concedido, dando lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2024-1214 de fecha 09/07/2024, se aprobó dar por finalizada en el proceso selectivo a Dña. María Pilar León Ramos, en virtud con lo previsto en la Base Octava, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo, y **propone a la siguiente aspirante, DÑA. PILAR MORALES VENTURA con D.N.I. n.º ***3627****, para su posible contratación como Personal Laboral Fija del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en la Plaza de Cuidadora de Centro Socio Sanitario.

En virtud de lo previsto en la Base octava, apartado 1, de las específicas que rigen el proceso selectivo, desde Recursos Humanos, se solicitará de oficio la expedición de informe de aptitud al Servicio de Prevención de esta Corporación, para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Base Octava, apartado 2, de las específicas, **se confiere un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la publicación, a fin de que **Dña. Pilar Morales Ventura con DNI n.º ***3627**** presente la documentación acreditativa prevista en la Base Octava, apartado 1, de las específicas. **No presentar la documentación, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación.**

Se adjunta al presente Anuncio el Anexo III.

San Sebastián de La Gomera, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., **con D.N.I.nº**
que ha sido propuesto/a para su contratación como Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de La Gomera, para la cobertura de **La Plaza de**
.....incluida en la oferta de Empleo Público, **en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.2) y 1.3) de las que lo rigen, mediante el presente escrito, declaro responsablemente que:

1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
2. No estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Dependencia: Personal**ANUNCIO**

4289

148413

Expediente: 569/2022

Asunto: RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE n.º 2024-1229, de fecha 29/07/2024, de **NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN** como **PERSONAL LABORAL FIJO de Cinco (5) Plazas de Cuidadora (Grupo IV)**, sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, conforme a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura como PERSONAL LABORAL FIJO de las plazas señaladas, incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023.

Por Resolución n.º 2024-1229 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de fecha 29/07/2024, se ha procedido a nombrar como PERSONAL LABORAL FIJO del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a los/as aspirantes que se relacionan en el documento anexo (Anexo I).

El personal nombrado laboral fijo, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo, formalizarán el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se adjunta al presente Anuncio, el Anexo I.

San Sebastián de La Gomera, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.**NOMBRAMIENTO: PERSONAL LABORAL FIJO,
PLAZA: CUIDADORA DE CENTRO SOCIOSANITARIO.**

PLAZAS DE CUIDADOR/A (GRUPO IV)			
Apellidos, Nombre	DNI/NIE	Código de plaza	Área/Servicio/ Sección
DAVID HERNÁNDEZ, MARINELA YUBIRA	***3589**	CDV-L-12	Centro de Diversidad Funcional
MAGDALENA GARCÍA, MARÍA ISABEL	***7872**	CDV-L-13	Centro de Diversidad Funcional
PÉREZ CABRERA, MARÍA NELLY	***9552**	CDV-L-14	Centro de Diversidad Funcional
NAVARRO NAVARRO, CARMEN NIEVES	***2952**	CDV-L-15	Centro de Diversidad Funcional
RODRÍGUEZ CORDERO, JUANA	***0217**	CDV-L-16	Centro de Diversidad Funcional

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4290****147785**

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO: RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS.

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“QUINTO: Delegar en la Presidencia el ejercicio de las atribuciones que, como órgano de contratación, le correspondan al Pleno de la Corporación en el expediente núm. Exp.: 3327/2024 relativo al contrato de suministro «RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS».

La delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Valverde de El Hierro, a diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4291****148527**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES DE LA ISLA DE LA PALMA (RESOLUCIÓN N° 2024/7596 DE FECHA 24/07/2024 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024).

BDNS (Identif.): 778295.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778295>).

PRIMERO. Objeto: Concesión de subvenciones por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a las asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro, debidamente inscritas y que tengan domicilio social en la isla de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos.

SEGUNDO. Beneficiarios: Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas y con domicilio social en la isla de La Palma, que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

TERCERO. Bases reguladoras: Fueron aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 82 de fecha 8 de julio de 2024.

CUARTO. Cuantía: La dotación de la subvención es de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Forma de presentación de solicitudes: Las entidades interesadas podrán presentar las solicitudes de subvención únicamente de forma telemática en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los anexos establecidos en la convocatoria.

Cabildo Insular de La Palma, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Yurguen Hernández González.

Oficina Presupuestaria**ANUNCIO****4292****148905**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 1/2024 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2024.
- El expediente nº 41/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 11/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.
- El expediente nº 42/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 12/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.
- El expediente nº 43/2024/GE-MC de generación de créditos -que hace el nº 18/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.
- El expediente nº 48/2024/GE-MC de generación de créditos -que hace el nº 19/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.
- El expediente nº 49/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 13/2024

de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, esta modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Santa Cruz de La Palma, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

ARONA**Intervención****ANUNCIO**

4293

148715

Expediente nº: 92/2024/PR652

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1, 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº **26/2024 por Suplementos Créditos y Créditos Extraordinarios**, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, ha resultado aprobado definitivamente, considerarse denegadas las reclamaciones, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva. El expediente de modificación que nos ocupa, presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 26/2024
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

--- SUPLEMENTOS CRÉDITOS: **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CTES.	400.000,00
Total...		400.000,00

--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	40.000,00
CAPÍTULO II	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CTES.	111.655,00
Total...		265.000,00

 Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	665.000,00

En Arona, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P. Resolución nº 2023/5018), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**Presidencia****ANUNCIO**

4294

148589

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 27 de junio del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del **“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 2/2024, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO A REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA”**, según el siguiente resumen:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
342-22124	Material Deportivo Inventariable: Asientos Graderíos Instalaciones Deportivas Municipales	25.000,00
342-21208	Edificios y otras construcciones:Sustitución Superficie Juego Pabellón Villa Isabel.	140.000,00
342-22129	Edificios y otras construcciones: Lonas Corporativas Estadio Antonio Dominguez	60.000,00
Total...		225.000,00 €

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
342-20400	Arrendamiento Material Transporte (Vehículos de servicio). Se hace necesaria la adquisición de dos vehículos de transporte de material y personal en formato renting y con características de pickup y de carga abierta trasera.	12.000,00
340-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas profesionales Técnicos. Elaboración de proyectos técnicos para la mejora de las instalaciones deportivas municipales. Licitación Asistencia Técnica Captación Gestión Justificación Financiación Proyectos Sostenibilidad, Sociales ,Educación en el Deporte para el OAD y su Tejido Asociativo	40.000,00

342-22124	Mobiliario y Enseres (Estores y Cortinas Oficinas/Salas Instalaciones) No se ha renovado los estores y cortinas de las instalaciones deportivas municipales que se encuentran deterioradas.	15.000,00
341-22400	Primas de Seguros (Seguro específico actividades)	5.000,00
340-62600	Equipos para procesos de Información (Impresoras/fotocopiadoras)	5.000,00
342-21200	Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones (Reparación Riego EAD)	30.000,00
342-21901	Mantenimiento Campos Césped Natural (Nueva licitación)	5.000,00
342-63200	Edificios y otras construcciones:Paneles insonorización Pabellón Arona Casco	18.000,00
340-62600	Otros trabajos realizados por otras empresas profesionales.Digitalización de Procedimientos Administrativos Oad	15.000,00
341-22710	Servicio Socorristas (Nueva licitación)	7.000,00
341-13000	Retribuciones Básicas (Personal +0,5%)	72.900,00
341-15100	Gratificaciones (Personal Horas extras)	6.000,00
	Total	230.900,00 €

C) FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES455.900€

En Arona, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Luis Sierra Ladrero.

BARLOVENTO**ANUNCIO****4295****148553**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el treinta de julio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral, eventual y funcionario del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 en un 0,5% con respecto a las retribuciones a 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Abonar los atrasos correspondientes al anterior incremento con efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral, eventual y funcionario del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 en un 2% con respecto a las retribuciones a 31 de diciembre de 2023 (computados todos los incrementos correspondientes a ese ejercicio).

CUARTO.- Abonar los atrasos correspondientes al anterior incremento con efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el mes de junio (incluido).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Potestativamente y con carácter previo al Recurso Contencioso Administrativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento

Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Barlovento, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Anís Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4296****148577**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante anulación o bajas de créditos de otras aplicaciones y mediante la incorporación de remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados legítimos en la Secretaría General de este Ayuntamiento dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barlovento, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Anís Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

4297

147895

Para general conocimiento se publica que en virtud de Resolución número 2024/3164 del Concejal Delegado de Régimen Interno de fecha 24 de julio de 2024 se acordó:

PRIMERO.- Modificar la Convocatoria y las Bases Específicas de Trabajador/a Social (Grupo II) personal laboral, relativas a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, pasando de diez (10) a once (11) plazas al haberse modificado la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en este sentido, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 29 de mayo de 2024, quedando del siguiente modo:

N.º EXPEDIENTE	N.º RESOLUCIÓN	FECHA	PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS	RÉGIMEN PLAZA	SISTEMA SELECTIVO
13965N/2022	2022/4190	19/12/2022	Trabajador/a Social	II	11	LABORAL	CONCURSO

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica a los efectos procedentes.

En Granadilla de Abona, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4298

148428

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/3094 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 18 de julio de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de treinta y cuatro (34) plazas de CUIDADOR/A (GRUPO IV), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PROPUESTA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as del procedimiento selectivo para la provisión de treinta y cuatro (34) plazas de CUIDADOR/A (GRUPO IV) , personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA CASAÑAS	JENNIFER	(...)33(...)-Z
2	ALAYON TOLEDO	SOFIA	(...)34(...)-N
3	BARROS REY	JUAN JOSE	(...)87(...)-B
4	BORDON HERNANDEZ	DOMINGA MERCEDES	(...)76(...)-V
5	BRIONES GONZALEZ	MARIA ISABEL	(...)38(...)-Z
6	CAMPOS DIAZ	RAUL	(...)97(...)-S
7	CARENO SANTOS	ANA DEL CRISTO	(...)72(...)-V
8	CASANOVA JORGE	GREGORIA MERCEDES	(...)75(...)-M
9	CEJAS ORAMAS	CARLOS	(...)06(...)-P
10	DAMAS NUEZ	ANA DELIA	(...)11(...)-Q
11	DIAZ HERNANDEZ	ISIDRO PABLO	(...)16(...)-A

12	FERNANDEZ NOGUEIRO	ALMUDENA	(...)02(...)-N
13	FLORES DELGADO	MARIA MERCEDES	(...)09(...)-B
14	FLORES GARCIA	JENNIFER	(...)61(...)-Z
15	FRIAS VERA	ISIDORA CANDELARIA	(...)75(...)-M
16	GOMEZ FRIAS	CARMEN ROSA	(...)72(...)-W
17	GONZALEZ BARRERA	FAUSTINA	(...)75(...)-D
18	GONZALEZ GONZALEZ	MELINA	(...)10(...)-N
19	GONZALEZ VALDIVIA	DAVINIA	(...)28(...)-Q
20	GUERRERO MAYA	ROCIO	(...)26(...)-S
21	HERNANDEZ GARCIA	EVA	(...)05(...)-N
22	HERRERA COELLO	ANA BELEN	(...)18(...)-N
23	IZQUIERDO CORREA	MACARENA	(...)36(...)-P
24	LEON ALVAREZ	ELDA BELEN	(...)02(...)-L
25	LUIS VILLOSLADA	JUANA MARIA	(...)71(...)-A
26	MARIN RODRIGUEZ	ILIANA	(...)57(...)-K
27	MARTIN SIVERIO	AINHOA ALEJANDRA	(...)98(...)-E
28	MARTINEZ FERNANDEZ	CELIA ELENA	(...)83(...)-Y
29	MEJIA QUESADA	ANAHI SORAYA	(...)55(...)-D
30	MELIAN RIVERO	MARIA JOSE	(...)96(...)-R
31	MELIAN RIVERO	RAYCO JUAN	(...)06(...)-G
32	MESA GONZALEZ	OLGA	(...)66(...)-F
33	MESA MORALES	SALVADORA	(...)06(...)-X
34	MIRANDA RODRIGUEZ	ALICIA	(...)32(...)-H
35	MORA GONZALEZ	ROSA BELINDA	(...)03(...)-S

36	MORA RODRIGUEZ	DAMARIS	(...)57(...)-P
37	MORIN DIEGO DE	MIGUEL ANGEL	(...)32(...)-J
38	NEGRIN DAMAS	DELIA MARIA	(...)20(...)-C
39	NEGRIN VERA	LUZ MARINA	(...)98(...)-G
40	OBAL GONZALEZ	EUGENIA IVANESA	(...)01(...)-J
41	OBAL TOLEDO	M. CANDELARIA	(...)53(...)-J
42	PEREZ MARTIN	ESTHER LOURDES	(...)80(...)-L
43	PORTELA MORALES	BEATRIZ	(...)75(...)-J
44	RANCEL RODRIGUEZ	ANA	(...)67(...)-C
45	RODRIGUEZ GORRIN	MERCEDES	(...)70(...)-A
46	RODRIGUEZ MARTIN	HERMOGENES D.L.REYES	(...)82(...)-N
47	ROMERO RODRIGUEZ	ALEJANDRO	(...)65(...)-A
48	SALAZAR DELGADO	MONICA ESTHER	(...)12(...)-B
49	SALCEDO VERENZUELA	MARYURI ALICIA	(...)69(...)-E
50	SANTOS HERNANDEZ	CAMILA MARIA	(...)95(...)-N
51	SEGADE BARREIRO	BEATRIZ	(...)85(...)-S
52	SEGREDO MESA	GABRIEL	(...)82(...)-V
53	SIMANCAS RODRIGUEZ	M. MERCEDES	(...)85(...)-J
54	TACORONTE HERNANDEZ	LUCIA MAGDALENA	(...)94(...)-L
55	TOLEDO BALLESTER	JUAN HUGO	(...)96(...)-Y
56	TOLEDO CANO	MARIA FELIPA	(...)06(...)-H
57	TORRES GARCIA	M. DEL PILAR	(..)77(...)-L
58	TORRES RODRIGUEZ	MARIA DELIA	(...)98(...)-K
59	VERA DONATE	M. DEL CARMEN	(...)73(...)-K
60	VILLALBA GARCIA	M. AMELIA	(...)61(...)-E

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	FRESCO IGLESIAS	ANA MARIA	(...)50(...)-C	5.-
2	GONZALEZ MARCELINO	TANIA	(...)29(...)-T	5.-
3	KUPICKI FEUSER	PATRICIA	(...)56(...)-F	5.-
4	LINARES GONZALEZ	MARIA JOSEFA	(...)01(...)-S	5.-
5	LUIS RODRIGUEZ	MARIA MONTSERRAT	(...)98(...)-L	5.-
6	RODRIGUEZ CABRERA	ALICIA	(...)25(...)-W	5.-

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña Carmen Delgado González Personal Laboral Fijo Asesora Jurídica, Grupo I.

Presidenta Suplente: Dña América Quintero Hernández, Personal Laboral Fijo Asesora Jurídica, Grupo I.

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1 :** D. Ricardo Rivero González, Funcionario de Carrera Subinspector de la Policía Local, Grupo A , Subgrupo A2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal 1 Suplente: D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2:** M.^a Indara Palacios de Luis Personal Laboral Fijo Técnico Tributario, Grupo II.

Vocal 2 Suplente: Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3 :** D. José Paredes Quesada Personal Laboral Fijo Técnico Tributario, Grupo II.

Vocal 3 Suplente: Sixto González Sosa, Personal Laboral Fijo Director de la Agencia de Desarrollo Local, Grupo I.

TERCERO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4299****148470**

DON MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA, CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que el día 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona acordó aprobar con carácter provisional el Proyecto de “Zonas de Bajas Emisiones del Municipio de Granadilla de Abona” y, siguiendo con el procedimiento administrativo preceptivo, a partir del día de publicación del presente anuncio en el B.O.P., comenzará un plazo de treinta (30) días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y dicho documento al objeto de presentar reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL.

El mismo día de la publicación del presente anuncio, el documento del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones del Municipio de Granadilla de Abona estará disponible en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por un periodo de 30 días (Sede Electrónica de la web municipal www.granadilladeabona.org, en el link Tablón de anuncios Municipal) y el expediente al completo en el Área de Transición Ecológica, que podrá ser consultado dentro del plazo de 30 días indicado anteriormente, en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes sin cita previa.

Granadilla de Abona, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Marcos Antonio Rodríguez Santana, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****4300****148504**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 30.07.2024 bajo el nº 2024-

0945 de protocolo, se acordó, entre otros, lo siguiente:

“Expediente nº: 198/2023.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contratación mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, de las obras definidas en el "Proyecto de ejecución de actuaciones para la mejora de la eficiencia en la red de abastecimiento", T.M. de La Guancha.

[...] A la vista de los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de Derecho expuestos, y en especial la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, según la cual será competente para resolver la Alcaldía-Presidencia respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, competencia delegada a su vez en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía número 2023-0890, de 11.07.2023, referida a la contratación de toda clase, cuya competencia original esté atribuida a la Alcaldía-Presidencia cuando la cuantía supere los 40.000,0 euros (sin IGIC), es por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de contratación delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 2023-0890, de 11.07.2023, en lo referente a la adjudicación del presente expediente de contratación núm. 198/2023, todo ello en aras a la celeridad en su tramitación para poder cumplir con el plazo establecido para dicha adjudicación en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como el plazo de ejecución de las obras, teniendo en cuenta el plazo concedido al respecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Programa Insular de Obras Municipales Prioritaria y/o Urgentes relacionadas con los Servicios Públicos de competencia Municipal.

[...].”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

4301 **149358**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2024 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 34/2024 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4302 **149366**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de

2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2024 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 36/2024 (de Crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4303 **149665**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, se aprobaron inicialmente las Modificaciones de Créditos nº 63/2024 modalidad Suplemento de Créditos y nº 64/2024 modalidad Créditos Extraordinarios-EG 6830/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del R.D. Leg. 2/2004, haciéndose

constar expresamente que dichas Modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Güímar, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2943/2023, de 21 de junio y nº 2989/2023, de fecha 23 de junio), José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA ACCTAL. (Decreto nº 3683/2024, de fecha 26 de julio), María del Pilar Benítez Díaz, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4304

147749

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024007023,

EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 771.375,18 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****4305****147753**

Expediente 3208/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente, por Decreto de esta Alcaldía nº 2257/2024, de fecha 24 de julio de 2024, la autorización para la colaboración en la gestión recaudatoria a la entidad CAIXABANK, S.A., se publica el mismo para general conocimiento.

"Decreto de aprobación de expediente de autorización a CAIXABANK, S.A. para la colaboración en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 15 de julio de 2024 se emitió propuesta por la Tesorería sobre la necesidad de tramitar el procedimiento para autorizar la colaboración de la entidad CAIXABANK, S.A., con CIF A08663619, en la gestión recaudatoria de la Entidad local.

VISTO que en la misma fecha por la Alcaldía se emitió Providencia en la que se acordaba tramitar el procedimiento para autorizar la colaboración de CAIXABANK, S.A., así como poner a su disposición la posibilidad de formular su propuesta para la colaboración en la gestión recaudatoria.

RESULTANDO que se ha recibido comunicación de CAIXABANK, S.A. (instancia, con registro de entrada nº 2024-011447, de fecha 16 de julio de 2024) manifestando su interés en la colaboración en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento, adjuntando borrador de convenio para formalizar la misma.

CONSIDERANDO que con fecha 19 de julio de 2024 se emitió Informe-Propuesta de Resolución por la Tesorería en relación con la solicitud presentada y, en definitiva, otorgar la autorización para la colaboración en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento a CAIXABANK, S.A., con CIF A08663619, procediéndose a la suscripción de convenio, según borrador facilitado, para la formalización de la misma.

CONSIDERANDO que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar la autorización para la colaboración en la gestión recaudatoria a CAIXABANK, S.A., con CIF A08663619, procediéndose a la suscripción de convenio, según borrador facilitado, para la formalización de la misma.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la entidad.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión del mismo.

En El Paso. EL ALCALDE, Fdo.: Eloy Martín Barreto (Documento firmado electrónicamente)".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de esta Entidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En El Paso, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO****4306****149204**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 34/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja de crédito de otra aplicación presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****4307****148468**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, se acordó aprobar inicialmente la cesión gratuita de una segunda parcela propiedad municipal al Gobierno de Canarias para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, cuya descripción se refleja en párrafos inferiores. De acuerdo con el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a un período de información pública de VEINTE DÍAS para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

RÚSTICA.- Trozo de terreno sito en el término municipal de Puntagorda (Isla de La Palma), paraje de Casablanca, que mide VEINTINUEVE

ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS (2.994,00 m²); con referencia catastral 38029A005002880000GG; y linda: Norte, parcela 634 de D. Jorge Rodríguez de la Cruz; Parcela 287 de Dña. Ana María Pérez Díaz y parcela 659 de Hermanos Fernández Rodríguez; al Sur, parcela 633 de D. Jorge Rodríguez de la Cruz; al Este, Carretera LP1; y Oeste, parcela 294 de Ayuntamiento de Puntagorda.

Puntagorda, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****4308****148278**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8032/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8032/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4309

148279

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8060/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8060/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4310

148706

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante Decreto nº 2024-3686, de fecha 25 de julio de 2024, del Concejal de Empleo, Actividades, Sector Primario, Industria, Medio Ambiente, Sociedad Municipal de Urbanización y Vivienda, Sanidad y Consumo D. Lot García Delgado, se han aprobado las bases reguladoras del procedimiento de adjudicación de autorización de venta ambulante o no sedentaria en la modalidad de ventorrillos, autobares y atracciones, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel Arcángel 2024. Y se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

A estos efectos las personas interesadas podrán presentar solicitudes de participación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Lo que se publica el general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de la presentación de solicitudes a partir del siguiente día de esta publicación.

San Miguel de Abona, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, Lot García Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4311

148410

Expediente n.º: 8068/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A (FUNCIONARIOS-ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A2, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, CÓDIGO OBR.F.04) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, EN EJECUCIÓN DE LA LEY 20/2021 DE 28 DEDICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

En San Miguel de Abona, a 29 de julio de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de UNA (1) plaza de Ingeniero/a (Funcionarios-Escala de Administración Especial, Grupo A2, Subescala Técnica Media, Código OBR.F.04) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos del siguiente candidato, conforme al siguiente resultado:

1. JUAN FULGENCIO RODRÍGUEZ GARCÍA *3098****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1.3
SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO QUE DA ACCESO A LA PLAZA	1.1
ANTIGÜEDAD	1.2
FORMACIÓN	0,4
TOTAL PUNTUACIÓN	4

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL, Ruth Cristina Arteaga González, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****4312****147653**

En sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas, la CUENTA GENERAL correspondiente al EJERCICIO 2023.

En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****4313****148277**

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha veintinueve de julio de 2024, número 766/2024, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Amador Gutiérrez entre los días del 10 al 31 de agosto de 2024 (ambos inclusive).”

Santa Úrsula, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****4314****148649**

Expediente nº: 3598/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 217.445.98 €.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.tacoronte.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Tacoronte, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4315****148165**

Expediente nº: 1711/2024.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1284, de fecha 11 de junio, ha sido cesada D.ª M.ª Candelaria Regalado Infante, como miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptima Teniente de Alcalde, y se ha nombrado a D.ª Vanesa Luis-Ravelo Alonso, como miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptima Teniente de Alcalde.

Además, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2024, tomó conocimiento del citado Decreto de la Alcaldía nº 2024-1284, de 11 de julio, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tacoronte, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

4316

Expte. 645/2024.

148606

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Dicho expediente se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que por las personas interesadas puedan presentarse las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Secretaría General y se puede consultar en horario de oficina.

En caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública, dicho acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4317

Expte. 1662/2024.

148615

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA POST OBLIGATORIA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Dicho expediente se exponen al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que por las personas interesadas puedan presentarse las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. El expediente se encuentra en la Secretaría General y se puede consultar en horario de oficina.

En caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública, dicho acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO**

4318

148907

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12003	Administración General. Sueldos del Grupo C1	40.539,58	20.169,94	20.369,64
920	12009	Otras retribuciones básicas.PAGAS EXTRAORDINARIAS	16.918,23	4.561,76	12.356,47
920	12100	Administración General. Complemento de destino	37.764,43	9.715,15	28.049,28
920	12101	Administración General. Complemento específico	16.534,60	5.026,60	11.508,00
920	12102	Administración General. Otros Complementos (Residencia)	36.222,83	9.115,92	27.106,91
150	21004	Zonas Costeras Municipales	16.500,78	7.000,00	9.500,78
241	22628	Medio Ambiente	15.000,00	4.000,00	11.000,00
410	22630	Ganadería	10.000,00	5.000,00	5.000,00
454	61907	Mejora de Accesibilidad e Interconexión Caminos	20.000,00	5.000,00	15.000,00
459	61909	Obras de Infraestructura Municipal	20.000,00	10.000,00	10.000,00
		TOTAL		79.589,37 €	149.891,08 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
136	48003	Emergencias	28.000,00
231	48025	Ayudas directas Incendio Forestal	7.871,32
161	21003	Reparaciones, Mmto. y Conservación Red de Aguas	1.865,38
161	22101	Agua Potable (arrendamientos y compras)	14.951,40
330	20202	Alquiler almacén	1.050,00
338	22609	Promoción Cultural	6.483,00
922	22602	Publicidad y Comunicación	6.000,00
459	60922	Fomento Autosuficiencia Administraciones Públicas	7.345,27
922	20600	EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	6.023,00
		TOTAL	79.589,37 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tijarafe, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO**

4319

147834

Expediente nº 1499/2024

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1177 de fecha 29/07/2024 se aprobaron las siguientes “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” así como su convocatoria en los siguientes términos:

“BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN PARA CUBRIR CUATRO (4) PLAZAS VACANTES DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.”

PRIMERA: OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para cubrir, con personal funcionario de carrera, por turno libre, a través del sistema de oposición, cuatro (4) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas se incluyeron en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 2024-0818 de fecha 04/06/2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69 de fecha 07/06/2024, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas conforme a lo dispuesto en la presente base.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán contar con los siguientes requisitos exigidos, salvo los expresamente exceptuados, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos, en el ámbito de las profesiones reguladas, en aplicación de la normativa de la Unión Europea

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.

e) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías B y A2 (o equivalentes que los sustituyan) o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas.

g) Compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas, que se tomará mediante declaración responsable.

h) Compromiso expreso mediante declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

i) Reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas previstas en las bases de la convocatoria. Dicho requisito se acreditará mediante certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez. Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico.

j) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

No será exigible estatura, ni índice de corpulencia, mínima ni máxima, sin que, en ningún caso, se pueda usar esto para justificar no poseer las condiciones físicas necesarias para poder superar todas las pruebas físicas incluidas en la convocatoria y las bases para el ingreso en la policía local.

TERCERO: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

3.1. Presentación de solicitudes: Forma.

a). Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del procedimiento de solicitud de participación disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es> y siguiendo el procedimiento electrónico habilitado para esta convocatoria.

Los sistemas de identificación y de firma admitidos para las personas interesadas de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habrán de ser los que cumplan los requisitos técnicos de acceso e identificación que permita la sede electrónica de esta Corporación y que constan en el siguiente enlace: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/electronic-certificates.3>

b). El modelo oficial de solicitud de participación contiene un apartado en virtud del cual la persona participante declarará bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúne todos los requisitos exigidos para el acceso, por turno libre, previstos en estas

bases. La declaración de responsabilidad alcanzará a cualquier documento aportado por la persona aspirante. La presentación firmada de la solicitud de participación comprende la realización de esta declaración de responsabilidad.

Igualmente, incluirá un apartado que informa de que se presta consentimiento para la grabación audiovisual de las pruebas de aptitud física de la persona aspirante en los términos de la base 7.1.1 y a los exclusivos efectos de lo previsto en esta, sin excepción alguna.

c) La notificación de los actos sucesivos entre el Ayuntamiento de Valverde y las personas que soliciten la realización de estas pruebas se hará exclusivamente por sede electrónica, al igual que la presentación de reclamaciones, solicitudes o recursos posteriores a su solicitud inicial por parte de aquellas, mediante los procedimientos habilitados en la sede electrónica para esta convocatoria o, en su caso, mediante la presentación de instancia general en la misma sede electrónica, dirigida al Tribunal de Selección de estas pruebas selectivas.

3.2. Documentación a adjuntar.

3.2.1. Copia auténtica del documento nacional de identidad, en vigor.

3.2.2. Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo, en este último caso.

3.2.3. Copia auténtica de la certificación negativa del Registro de Antecedentes Penales.

3.2.4. Copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.2.5. Copia auténtica del permiso de conducción de la clase B y A2 o compromiso de estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

3.2.6. Las declaraciones responsables, compromisos y autorizaciones siguientes necesarias para participar en estas pruebas selectivas constan en el procedimiento habilitado para esta finalidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde y se entienden aceptadas en el momento que se realiza la solicitud de participación:

- Declaración de que son ciertos los datos expresados en la solicitud de participación de la convocatoria y que reúne todos los requisitos exigidos para el acceso, por turno libre, previstos en estas bases así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, alcanzando, igualmente, esta declaración a cualquier documento adjunto a la misma en los términos expresados en las bases de la convocatoria.

- Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni de hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario.

- Declaración responsable de compromiso de cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás

normativa aplicable.

- Declaración responsable de compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas en los términos previstos en la normativa vigente.

- Declaración responsable de compromiso de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción B y A2.

- Declaración responsable de compromiso de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008.

- Declaración del opositor en la que autoriza al Ayuntamiento de Valverde a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

- Declaración de la persona opositora en la que presta su consentimiento al Ayuntamiento de Valverde para la grabación audiovisual de las pruebas de aptitud física de la persona aspirante en los términos de la base 7.1.1 y a los exclusivos efectos de lo previsto en esta, sin excepción alguna.

- Declaración de compromiso de aportar al Tribunal calificador el certificado médico oficial expedido un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los **noventa (90) días** anteriores a la prueba, según lo dispuesto en el apartado i) de la Base Segunda de las presentes bases.

3.3. Publicidad y plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El plazo de presentación de instancias será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, extracto que hará referencia a la publicación de sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], y en la que se indicará en las personas aspirantes excluidas la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos.

4.2. Las personas aspirantes excluidas y aquellas que no figuren recogidas en la pertinente relación de las admitidas, dispondrán de un plazo de subsanación de defectos de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u

omisión, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la base 3.1.c).

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el boletín o página web, sino también que sus nombres constan correctamente en la correspondiente relación de admitidos/as.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba selectivas así como la designación nominal del tribunal. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

4.4. El llamamiento para posteriores ejercicios o celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas.

Asimismo, cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>]

QUINTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. Composición del Tribunal: El Tribunal de Selección estará compuesto por **siete titulares**, con igual número de suplentes. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Tendrá la siguiente composición:

o **Presidencia:** Una persona funcionaria que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

o **Vocales:** Su número será de **cinco vocales**, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados bajo los siguientes criterios:

1º Vocal, 2º Vocal y 3º Vocal: Tres personas componentes de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad: una propuesta por la propia Dirección General de

Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública; otra propuesta por la Dirección General de Seguridad, como órgano de coordinación en materia de policías locales de Canarias: y otra por la Dirección General de la Función Pública.

4º y 5º Vocal: Dos personas funcionarias de carrera de cualquier Administración Pública.

o **Secretaría:** La persona que ocupe el puesto de Secretaría en esta Corporación u otra persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Valverde en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a las personas aspirantes del proceso selectivo, asimismo, el Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán nombrados simultáneamente con los titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cuatro de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de la persona que ostente la Presidencia. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que incluirá, a todos los efectos, la constitución a distancia en los términos del artículo 17.1 de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre. Previa convocatoria de la Presidencia designada, el Tribunal de Selección celebrará su primera sesión antes de la realización de la primera prueba de la fase de oposición y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las diferentes pruebas selectivas. Las personas componentes del Tribunal de Selección deberán plantear su abstención, para no formar parte de este, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en dicho artículo.

5.2. Abstención y Recusaciones: Mediante Resolución de la Alcaldía se nombrarán las personas que han de integrar el Tribunal de Selección y sus suplentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], a efectos de su publicidad y posible recusación o abstención.

5.3. Actuación del Tribunal Calificador: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. Asimismo, podrá llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificar en cualquier caso las mismas.

5.4. Nombramiento de personas asesoras especialistas: La Corporación podrá nombrar, para todas o algunas de las pruebas, a personas asesoras especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, que se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les

sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto. En cualquier caso, las personas asesoras especialistas deberán aportar declaración responsable de que no concurren en los mismos causas de abstención previamente a la realización de las pruebas donde participen, que se unirá al acta de estas. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoalverde.sedelectronica.es>] por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

5.5. Las personas que formen parte del Tribunal de Selección, colaboradoras, asesoras especialistas y, en su caso, el personal al servicio de las administraciones públicas canarias que se designe, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho, en su caso, se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.6. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas, así como por la utilización de cualquier medio electrónico durante su desarrollo.

5.7. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases y la normativa de referencia.

Asimismo, el Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

5.8. El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición y curso selectivo en la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

SEXTO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoalverde.sedelectronica.es>].

6.2. Llamamientos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio o prueba en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante, a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento del llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del procedimiento selectivo.

Las personas aspirantes serán llamadas de forma individualizada, por orden alfabético, dando comienzo por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3. Identificación de las personas aspirantes.

El Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de cada ejercicio. A tal efecto las personas aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios y pruebas provistas de su DNI, carné de conducir, pasaporte o cualquier otro documento oficial y vigente que acredite fehacientemente y sin duda alguna su identidad. La deficiente acreditación de la persona opositora de su identidad determinará su exclusión automática del proceso selectivo.

6.4. Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona aspirante, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.5. Documentación de la actuación del Tribunal de Selección y desarrollo del proceso selectivo.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará acta por la Secretaría, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de las personas aspirantes, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán las hojas de examen o ejercicios relacionados por las personas opositoras, si los hubiera.

Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas mediante anuncio del Tribunal de Selección en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>].

SÉPTIMO: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre constando el procedimiento selectivo de las siguientes fases en el siguiente orden, sin perjuicio de las previsiones del apartado 2 del artículo 28 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias:

- **Primera fase:** de oposición.
- **Segunda fase:** curso selectivo de formación.
- **Tercera fase:** de prácticas.

Para acceder a la segunda y tercera fases habrá de superarse la fase de oposición.

7.1) PRIMERA FASE: DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, en el siguiente orden:

- a) pruebas físicas,
- b) pruebas psicotécnicas,
- c) pruebas de conocimiento e idiomas, y
- d) reconocimiento médico.

7.1.1. Pruebas físicas.

Las pruebas físicas tendrán por objeto determinar que las personas aspirantes reúnen las capacidades físicas suficientes necesarias requeridas para el ejercicio de la función policial en el empleo al que se presentan. Se valorarán las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación o cualesquiera otras que se consideren adecuadas.

Para la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al representante del Tribunal de Selección un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los **noventa (90) días** anteriores a la prueba, según lo dispuesto en el apartado i) de la Base Segunda, en el que se haga constar textualmente:

“D./D^a..... reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios de las pruebas físicas relacionadas en la convocatoria de cuatro plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de Valverde publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º de fecha.....”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Esta prueba, cuya ejecución será pública y grabada, para lo que las personas aspirantes han de prestar su consentimiento en la solicitud inicial. La grabación de los ejercicios realizados por cada persona aspirante se incorporan al acta de la sesión. Dicha prueba consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Salto horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión de brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre).

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como **apta o no apta**, siendo eliminadas las personas aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba y, como consecuencia de ello, sean calificadas como no aptas.

La realización de esta prueba y sus ejercicios físicos podrá efectuarse en varias sesiones de un día o en días continuados. En cualquier caso, una vez admitidas las personas aspirantes a las pruebas y tomar parte en el primer ejercicio físico, junto con las personas convocadas para ese día y sesión, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine por el Tribunal de Selección, la totalidad de los ejercicios físicos que integran la prueba de aptitud física, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando o nos se presentara a alguno de ellos será calificado de “no apta”.

Las personas designadas para asesorar al Tribunal de selección y colaborar en la evaluación de dichas pruebas deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de un título de Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente, de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español. De la valoración de las pruebas y su aptitud se dará cuenta ante el Tribunal de selección, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan y resolver eventuales reclamaciones. No se otorgará puntuación por esta prueba que se limitará a la determinación de su superación o no. Consecuentemente, la calificación final de las personas aspirantes será de **apta o no apta**. Solo en caso de empate en la clasificación final, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de las personas aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por el Tribunal y el personal asesor especializado, no inferior, en todo caso, a 15 minutos.

Durante la realización de las pruebas, este Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializados en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una intervención.

En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, la realización de las pruebas podrá ser postergada solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba. En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la oposición, quedando la evaluación de las pruebas físicas, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a su superación en la fecha que el Tribunal de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar hasta otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso de formación básica que se celebre tras esta, siendo de aplicación el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

7.1.2. Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas estarán compuestas por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad a realizar por las personas aspirantes, adecuadas al ejercicio de la función policial del empleo al que se presentan. La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminadas del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de aspirantes.

Para la realización de dichas pruebas se designará como personal asesor a tres profesionales de la psicología, que actuarán colegiadamente y cuyo nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación. El resultado de las pruebas y su aptitud se dará cuenta por las personas asesoras del Tribunal de selección designado para la convocatoria, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan y resolver eventuales reclamaciones. En todo caso, el contenido y detalles de la valoración de las pruebas quedan ceñidos exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

La valoración y desarrollo de estas pruebas se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

Las pruebas psicotécnicas respecto de la previa determinación de los criterios de evaluación cumplirán, al menos, estas principales exigencias:

- a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico,
- b) consignar los criterios de evaluación cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico, y
- c) expresar por qué la aplicación de esos criterios puede conducir al resultado individualizado de negar la aptitud de una persona aspirante.

El resultado individualizado final de esta prueba deberá estar fundado y motivado en dichas exigencias.

Las personas aspirantes se declararán apta o no-apta en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con las personas aspirantes aptas con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido, o estimen los evaluadores, relacionadas con los resultados, por parte de las tres personas asesoras, psicólogas, en presencia del Tribunal de Selección. El resultado de esta entrevista determinará la superación o no de la prueba psicotécnica; será de no-apta cuando se detecten indicios suficientemente probados y motivados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada de la persona candidata, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

7.1.3. Pruebas de conocimiento e idiomas.

a) **Las pruebas de conocimiento** consistirán en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, sobre los temas del programa. El primero consistirá en un cuestionario tipo test. El segundo ejercicio consistirá en una prueba de resolución de supuestos

prácticos, con respuestas alternativas o de desarrollo, y para cuya respuesta las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

Dichas pruebas de conocimiento consistirán, por tanto, en un ejercicio teórico (cuestionario tipo test) y ejercicio práctico (supuesto práctico), de conformidad con lo establecido en el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

La calificación final será la suma del ejercicio teórico y del ejercicio práctico de **cero a veinte puntos (0 a 20)**, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Con antelación a su realización el Tribunal de Selección anunciará y publicará en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>] los criterios de corrección y baremación de cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulte de aplicación.

Si bien, en relación al tema 14 de la parte específica del Anexo I, se ha de tener en cuenta con carácter aclaratorio, que el mismo ha de ser acorde con la realidad actual, debiendo exponerse motivadamente el cambio normativo operado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del código penal con la derogación del Libro III del Código Penal, y la creación de los delitos leves, o lo que es lo mismo, la sustitución de las faltas por los delitos leves y la supresión definitiva de aquellas faltas que por su escasa relevancia penal se ha dejado su reclamación por vía civil.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: test y supuestos prácticos:

a.1) Ejercicio teórico: cuestionario tipo test:

Consistirá en contestar, en un tiempo de 55 minutos, un cuestionario de 50 preguntas, en base al temario que figura en el **Anexo I** de las presentes bases. Además, se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figurarán en el cuestionario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\langle P = A - (E / 3) / n^{\circ} \text{ total de preguntas} \times 10 \rangle$$

Donde “P” equivale el resultado de la prueba.

“A” equivale al número de aciertos.

“E” equivale al número de errores.

La calificación será de **cero a diez (0 a 10) puntos**, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar este ejercicio.

a.2) Ejercicio práctico (supuesto práctico):

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos durante el período máximo de **dos horas**, confeccionados por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento y relacionados con el contenido del Programa, parte específica, que figura en el **Anexo I** de las presentes Bases, para cuyo desarrollo las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

Los casos prácticos deberán ser leídos y defendidos por los aspirantes ante el Tribunal por espacio de al menos 1 hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas considere oportunas.

La puntuación final del ejercicio práctico resultará de calcular la media entre los dos casos prácticos, quedando superado el ejercicio los aspirantes que obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

La calificación final de las pruebas de conocimiento se obtendrá sumando la puntuación final del ejercicio teórico (cuestionario tipo test) a la puntuación final del ejercicio práctico (supuesto práctico).

b) Prueba de idiomas. La prueba de idiomas será voluntaria y no eliminatoria, versará sobre el idioma **inglés, francés o alemán**, a elección del aspirante, y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

Dicha prueba podrá tener una parte escrita y otra oral. El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente a la titulación académica exigible para el acceso al empleo que se trata: B1 para los empleos de la Escala Básica, en este caso.

Esta prueba será elaborada por una persona titulada universitaria en el idioma elegido por la persona aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. Dicha persona podría ser docente de la Escuela Oficial de Idiomas y asistirá al Tribunal de Selección como personal asesor.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de **2 puntos**.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será como mínimo de 250 palabras en el lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestas se realizarán en la lengua elegida y sobre los aspectos que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Calificación de la fase de oposición:

a) La calificación de la fase oposición será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento de esta fase, salvo la de idiomas, que solo puntuará a los meros efectos de su ordenación final entre las personas candidatas que superen la fase de oposición mediante las pruebas anteriores, para lo que se les añadirá la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La prueba de idiomas, en este último caso, solo podrá aportar hasta un máximo del 15 por cien de la puntuación máxima prevista en el resto de las pruebas de conocimiento.

b) En el supuesto de existir varias personas con igual puntuación, el desempate será dirimido a favor de la persona aspirante que haya obtenido más puntuación en el ejercicio práctico (supuesto práctico) de la prueba de conocimiento, y, de persistir el empate, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico (cuestionario tipo test) de dicha prueba de conocimiento. Igualmente, en caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física en el orden de celebración. Ya, en último caso, de continuar empatados, se dirimirá alfabéticamente por orden alfabético de los apellidos, comenzando por la letra en el orden de la actuación señalado por la Secretaría de Estado de Función Pública vigente en ese momento, sin considerar las preposiciones y artículos que puedan incorporar los apellidos.

Concluida la fase de oposición, y atendiendo al número de plazas convocadas, el Tribunal publicará la lista de las personas aspirantes que hubiesen obtenido la mejor calificación, al objeto de emplazarles para el reconocimiento médico.

7.1.4. Reconocimiento médico.

Se efectuará un reconocimiento médico a los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores al objeto de verificar que están exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de

accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 61, de 26 de marzo de 2008) por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, teniendo dicha prueba el carácter de obligatoria y excluyente.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Dicho reconocimiento será realizado por un tribunal médico compuesto por especialistas en la materia.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a someterse a las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición. Además de atenderse a los parámetros especificados en el citado Anexo VI, el tribunal médico comprobará el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes podrán ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en la convocatoria para ingresar a la categoría. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

El resultado del reconocimiento médico queda ceñido exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrá carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

Esta prueba se calificará como **apta o no apta** siendo eliminadas del procedimiento selectivo aquellas personas aspirantes calificadas como no aptas. En este supuesto, se procederá a la realización del reconocimiento médico a la persona aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación, y así sucesivamente hasta cubrir el número de plazas convocadas.

7.1.5. Relación de personas aspirantes seleccionadas. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal propondrá a las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, obtuvieren las mayores puntuaciones globales en la misma hasta completar, en su caso, el número de plazas ofertadas, y sin que tal propuesta pueda recaer en un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, haciéndolo público mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento por un plazo de **diez (10)**

días hábiles en el cual los participantes podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas por sede electrónica. El Tribunal resolverá sobre las mismas, no admitiéndose nuevas reclamaciones fuera del plazo señalado.

Quando alguna o algunas de las personas aspirantes aprobadas, antes de ser nombradas como personal funcionario en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por inexactitud de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estas y el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión, en la lista de personas aprobadas, de un número no superior al de personas excluidas por las causas anteriores, siempre que aquellas hayan superado las pruebas de la fase de oposición y siguiendo el orden de puntuación obtenida en la misma. Si se produjere esta última circunstancia, se deberá acreditar la superación del reconocimiento médico por todos las personas candidatas propuestas.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección hará pública, por orden de puntuación, la relación de las personas aspirantes seleccionadas, dándose publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde.

Las personas aspirantes seleccionadas deberán aportar ante esta Administración, dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento de la relación de las personas aspirantes seleccionadas y propuestas para su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, siempre que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como **“Policías en prácticas”** de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Valverde, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomando posesión como personal funcionario en prácticas y pasando a realizar el curso selectivo impartido por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, en la fecha que se determine.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** siguientes a contar a partir de aquel en que se hubiere publicado la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Quien no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

En las diligencias de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades, según lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si las personas interesadas se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Antes de tomar posesión del cargo, los **“Policías en prácticas”** jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

7.2) SEGUNDA FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN:

Las personas aspirantes nombradas como funcionarias en prácticas han de superar el respectivo curso selectivo que imparte la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública y tendrá como principal objetivo la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha que se le indique, se considerará al aspirante decaído en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (art. 24.5 del Decreto 178/2006). Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impida a la persona aspirante funcionaria en prácticas realizar el curso selectivo, podrá realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Quedarán exentas de realizar el curso selectivo aquellas personas nombradas funcionarias en prácticas a las que la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, tras su comprobación, acredite ante el Tribunal de Selección que han superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. Una vez notificado, el Tribunal de Selección las convocará y dispondrá su superación a efectos de su incorporación a la fase de prácticas y cómputo de horas de ésta.

Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Valverde, estarán sujetos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

El curso selectivo tendrán el contenido y duración que se especifica en el programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública. Incluirá un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma, independiente del periodo de prácticas.

El personal funcionario en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezca la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado órgano autonómico emitirá calificación de **apto o no apto**, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellas personas aspirantes que obtengan la puntuación de no apto. Los aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados personal funcionario de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Finalizado este período de formación, se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde la relación del personal funcionario en prácticas que lo hayan superado, así como los que estuvieron exentos de su realización, en su caso. Las personas aspirantes funcionarias en prácticas comprendidas en esta lista deberán superar el periodo de prácticas.

7.3) TERCERA FASE: DE PRÁCTICAS.

Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Valverde o en otro que se determine al efecto, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de formación, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

La evaluación de las prácticas se realizará por uno o varios tutores, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. La o las personas tutoras emitirán los oportunos informes al Tribunal de Selección, así como atenderán los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final. El Tribunal de Selección, vista la propuesta formulada por el o los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a las personas funcionarias en prácticas como **aptas o no-aptas**.

Las personas funcionarias en prácticas que obtengan la calificación de **no apta** quedan excluidas del proceso selectivo correspondiente, quedando definitivamente eliminadas del proceso selectivo y perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía las propuestas de nombramientos como personal funcionario de carrera de las personas declaradas **aptas**.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados personal funcionario de carrera, continuarán como personal funcionario en prácticas y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

En caso de que alguna persona sea declarada no apta tanto en la fase de curso específico impartido por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública o en la realización de las prácticas de servicio efectivo, el Tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria de las personas aspirantes que hubiesen superado el procedimiento selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a las personas funcionarias propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

OCTAVO: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, se elevará propuesta final por el Tribunal de Selección indicando las personas que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, para ser nombradas personal funcionario de carrera mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. El nombramiento del personal funcionario de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas nombradas como personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo de **veinte (20) días hábiles** siguientes a contar a partir de aquel en que se hubiere publicado la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no tomasen posesión del puesto de trabajo en dicho plazo, decaerán en su derecho al trámite, teniéndose por realizada la renuncia a su derecho a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de la persona funcionaria de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

En otros casos se procederá a la forma determinada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si la persona interesada se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2.º y disposición transitoria 9.ª de dicha Ley. La toma de posesión estará sujeta a que la persona nombrada manifieste expresamente su acatamiento a la Constitución Española, al Estatuto de Autonomía de Canarias y al resto del ordenamiento jurídico.

Antes de tomar posesión del cargo, las personas como Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico

NOVENO: IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso que se interpusiera recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán de acuerdo con las presentes bases.

UNDÉCIMO: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; en la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006 y en el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias. Ley 2/2021, de 7 de junio sobre igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales 17 de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 253 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Preferencia de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. El municipio de Valverde: características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Estructura y distribución de efectivos de la Policía Local. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25. Ordenanzas del municipio de Valverde: Ordenanza municipal de urbanización del término municipal de Valverde, Ordenanza municipal de edificación del término municipal de Valverde, Ordenanza municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana del término municipal de Valverde, Ordenanza municipal sobre tenencia de animales domésticos y de compañía, Ordenanza Complementaria de tráfico y seguridad Vial del M.I. Ayuntamiento de Valverde y Ordenanza Complementaria de Tráfico y Seguridad Vial, reguladora del Estacionamiento en Superficie, con limitación horaria (zona azul).”

Valverde, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

4320

147879

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 29/07/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
132	221	Seguridad y Orden Público. Suministros	1.600,00 €	123,64 €	1.723,64 €
151	221	Urbanismo. Suministros	2.000,00 €	527,23 €	2.527,23 €
160	221	Alcantarillado Suministros	3.000,00 €	187,12 €	3.187,12 €
161	210	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00 €	297,78 €	30.297,78 €
161	221	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Suministros	70.000,00 €	239,99 €	70.239,99 €
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	9.202,00 €	69.202,00 €
1623	221	Tratamiento de residuos. Suministros	70.000,00 €	13.566,71 €	83.566,71 €
1623	227	Tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00 €	15.670,80 €	35.670,80 €
163	221	Limpieza viaria. Suministros	5.000,00 €	125,19 €	5.125,19 €
164	221	Cementerio y servicios funerarios. Suministros	5.000,00 €	658,85 €	5.658,85 €
165	221	Alumbrado público. Suministros	140.000,00 €	11.330,63 €	151.330,63 €
171	221	Parques y jardines. Suministros	10.500,00 €	2.597,62 €	13.097,62 €
231	221	Asistencia social primaria. Suministros	36.500,00 €	1.088,77 €	37.588,77 €
231	226	Asistencia social primaria. Gastos diversos	15.000,00 €	210,50 €	15.210,50 €
231	227	Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	55.000,00 €	28.508,26 €	83.508,26 €
320	221	Administración general de educación. Suministros	6.000,00 €	5,45 €	6.005,45 €
320	227	Administración general de educación. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	67.000,00 €	695,50 €	67.695,50 €
330	221	Administración General de Cultura. Suministros	7.000,00 €	717,03 €	7.717,03 €
330	227	Administración General de Cultura. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	9.000,00 €	3.424,00 €	12.424,00 €
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	20.000,00 €	220,28 €	20.220,28 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	9.501,60 €	259.501,60 €
342	221	Instalaciones deportivas. Suministros	7.000,00 €	1.000,40 €	8.000,40 €
342	227	Instalaciones deportivas..Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00 €	268,00 €	30.268,00 €
430	226	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas..Gastos diversos	10.000,00 €	239,68 €	10.239,68 €
430	227	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Trabajos realizados por otras empresas	20.000,00 €	7.813,14 €	27.813,14 €
491	221	Sociedad de la información. Suministros	5.000,00 €	1.171,97 €	6.171,97 €
912	226	Organos de gobierno. Gastos diversos	30.000,00 €	3.607,57 €	33.607,57 €
912	227	Organos de gobierno. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	13.500,00 €	28.500,00 €
920	202	Administración General. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	7.000,00 €	44,97 €	7.044,97 €
920	204	Administración General. Arrendamientos de material de transporte	65.000,00 €	358,75 €	65.358,75 €
920	221	Administración General. Suministros	57.500,00 €	1.842,80 €	59.342,80 €
920	222	Administración General. Comunicaciones	40.000,00 €	1.236,98 €	41.236,98 €
920	223	Administración General. Transportes	3.000,00 €	24,36 €	3.024,36 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	70.000,00 €	3.798,49 €	73.798,49 €
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	120.000,00 €	1.605,00 €	121.605,00 €
932	227	Gestión del sistema tributario. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	40.000,00 €	15.113,75 €	55.113,75 €
TOTALES			1.402.100,00 €	150.524,81 €	1.552.624,81 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	150.524,81 €
			TOTAL INGRESOS	150.524,81 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

4321

147883

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrado el día 29/07/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
920	623	Administración General.Maquinaría, instalaciones técnicas y utillaje	- €	2.675,00 €	2.675,00 €
TOTALES			- €	2.675,00 €	2.675,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	2.675,00 €
			TOTAL INGRESOS	2.675,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Secretaría General****ANUNCIO**

4322

148346

Exp: 141186003

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

«DOS.- AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS QUE COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN OSTENTA EL SR. ALCALDE RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que el Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2024, aprobó la delegación en la alcaldía de las competencias que, como órgano de contratación, ostenta el pleno respecto del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos, en previsión de lo dispuesto en el artículo 61.2 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que permite a los órganos de contratación, cuando se trate de órganos administrativos, delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias.

Considerando que el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevé que el Pleno pueda delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde, debiendo el acuerdo de delegación contener el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Considerando que en su momento se consideró necesaria dicha delegación, a la vista de que se trata de un contrato de gran envergadura y la normativa de aplicación prevé actuaciones previas que, necesariamente deben ejecutarse por el órgano de contratación, dado que la periodicidad de las sesiones plenarios cada mes, no permitían satisfacer las necesidades urgentes de preparación y adjudicación del nuevo contrato.

Atendiendo a que el servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y su gestión es definido como un servicio propio y obligatorio de la administración local, tal como establecen los artículos 25. 2. b) y 26. 2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, asimismo, indica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, y que se encomienda a las administraciones locales.

Vistas las actuaciones ejecutadas, con tal motivo, esto es la incorporación de una memoria económica a fin de justificar el plazo de duración del contrato con una propuesta de estructura de costes; la solicitud a siete operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes, esto es, ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L., OHL SERVICIOS INGESAN S.A, URBASER S.A., VALORIZA SERVICIOS; todo ello, en virtud del artículo 9.7, del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española "Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.*
- d) En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*
- e) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.”

Finalmente, por decreto de esta alcaldía número ALC./90/2024, de 7 de junio se aprueba inicialmente la propuesta de estructura de costes y se somete a información pública durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la de publicación de anuncio en el boletín oficial de la provincia de Tenerife y tablón de anuncios municipal.

Considerando que, a la vista de las actuaciones reseñadas, se puede devolver las competencias que dispone el Pleno, como órgano de contratación, en relación con el contrato de servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos, y que se derivan de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento a petición de esta Alcaldía en relación a la avocación de la delegación propuesta».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

*Los Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Adeje: A favor 11
Los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria Adeje: A favor 4*

Los Concejales del Grupo Mixto.

Partido Popular: A favor 1

Vox: A favor 1

Unidas Si Podemos: Abstención 1

Por mayoría absoluta

ACUERDA:

PRIMERO.- AVOCAR las competencias que como órgano de contratación ostenta el Alcalde respecto del contrato de servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- *El presente acuerdo se notificará personalmente al Alcalde, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha».*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación**Intervención****ANUNCIO**

4323

148204

Exp: 241181013

El Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante **suplemento de crédito nº 39/2024**, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, por importe de **doscientos nueve mil quinientos noventa y tres euros con sesenta y dos céntimos (209.593,62 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS		
241/22706 (2023)	FOMENTO DEL EMPLEO/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (Proyecto 2023/032: CREACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EELL)	9.593,62 €
432/60968 (2022)	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PASEO MARÍTIMO PUERTO COLÓN Y PLAZA UNTERHACHING (Proyecto 2016/031)	200.000,00 €
ALTAS		
241/62600	FOMENTO DEL EMPLEO/EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (Proyecto 2023/032: CREACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EELL)	9.593,62 €
171/61902	PARQUES Y JARDINES/REMODELACIÓN DE PLAZA LA CANDELARIA Y BARRIO DE ARMEÑIME (Proyecto 2016/031)	200.000,00 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, por suplencia según Decreto de Alcaldía nº ALC/121/2024, de 25 de julio, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios

Intervención

ANUNCIO

4324

Exp: 241181015

148204

El Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante **crédito extraordinario nº 41/2024**, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, por importe de **tres millones trescientos diecisiete mil doscientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos (3.317.288,40 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Obras Municipales:

BAJAS (Proyecto 2016/031)		
432/60968 (2022)	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PASEO MARÍTIMO PUERTO COLÓN Y PLAZA UNTERHACHING (Proyecto 2016/031)	1.556.467,39 €
432/60959 (2022)	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PASEO MARÍTIMO PUERTO COLÓN Y PLAZA UNTERHACHING (Proyecto 2016/031)	43.532,61 €
		1.600.000,00 €
ALTAS (Proyecto 2016/031)		
171/60977	PARQUES Y JARDINES/PARQUE URBANO ENTRADA ADEJE (Proyecto 2016/031)	425.000,00 €
439/62245	OTRAS ACTIVIDADES SECTORIALES/CENTRO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES (Proyecto 2016/031)	300.000,00 €
2313/62223	RESIDENCIA DE MAYORES/RESIDENCIA DE MAYORES JOSÉ ALMEIDA (Proyecto 2016/031)	100.000,00 €
432/62909	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO (Proyecto 2016/031)	10.000,00 €
432/62217	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/ADQUISICIÓN EDIFICIO CDTCA (Proyecto 2016/031)	10.000,00 €
341/62214	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Proyecto 2016/031)	555.000,00 €
341/62242	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/CAMPO DE FÚTBOL LA CALETA (Proyecto 2016/031)	200.000,00 €
		1.600.000,00 €

Servicios Municipales:

BAJAS (Proyecto 2016/031 y 2016/034)		
432/60959 (2022)	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PASEO MARÍTIMO PUERTO COLÓN Y PLAZA UNTERHACHING (Proyecto 2016/031)	197.142,35 €
1532/61932 (2022)	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS/PAVIMENTACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS (Proyecto 2016/031)	252.656,32 €
1532/61932	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS/PAVIMENTACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS (Proyecto 2016/031)	21.232,10 €
153/60960 (2022)	VÍAS PÚBLICAS/PLATAFORMA-MIRADOR SOBRE EL BARRANCO LAS SALINAS (Proyecto 2016/034)	4.236,21 €
1532/61932 (2022)	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS/PAVIMENTACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS (Proyecto 2016/034)	1.242.021,42 €
		1.717.288,40 €
ALTAS (Proyecto 2016/031 y 2016/034)		
161/623010	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE/DESALADORA (Proyecto 2016/031 y 2016/034)	1.717.288,40 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, por suplencia según Decreto de Alcaldía nº ALC/121/2024, de 25 de julio, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios**Intervención****ANUNCIO****4325****148204****Exp:** 241181016

El Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante **suplemento de crédito nº 42/2024**, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, por importe de **ciento ocho mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (108.144,50 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Proyecto 2024/037		
1621/22799	RECOGIDA DE RESIDUOS/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	12.500,00 €
1623/22706	TRATAMIENTO DE RESIDUOS/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.165,00 €
163/22706	LIMPIEZA VIARIA/ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.622,00 €
912/22799	ÓRGANOS DE GOBIERNO/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	39.857,50 €
2311/22799	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
		108.144,50 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, por suplencia según Decreto de Alcaldía nº ALC/121/2024, de 25 de julio, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios**Intervención****ANUNCIO****4326****Exp:** 241181017**148204**

El Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, acuerda la aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante **crédito extraordinario nº 43/2024**, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, por importe de **tres millones quinientos treinta mil trescientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (3.530.332,60 €)**, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Proyecto 2024/037		
165/62701	ALUMBRADO PÚBLICO/PLANTA FOTOVOLTAICA (Proyecto 2024/037)	2.660.333,00 €
161/623010	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE/DESALADORA (Proyecto 2024/037)	869.999,60 €
		3.530.332,60 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, por suplencia según Decreto de Alcaldía nº ALC/121/2024, de 25 de julio, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**Secretaría****ANUNCIO****4327****147786**

Mediante Decreto núm. 1139/2024, de 26 de julio, la Alcaldesa-Presidenta resolvió lo siguiente:

“Primero: Nombrar al Primer Teniente de Alcalde Don Andrés Celestino Martínez Morales, Alcalde Accidental, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los días del 30 de julio al 14 de agosto de 2024, ambos inclusive, hasta la incorporación del Sra. Alcaldesa-Presidenta a su puesto de trabajo.

Segundo: La funciones comprenden las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El Alcalde-Accidental ha de informar a la Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: Dar cuenta al resto de la Corporación.

Quinto: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa de Arico, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL (P.D. 1139/2024, 26 de julio), Andrés C. Martínez Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****4328****148382**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 845 de fecha 29 de julio de 2024:

Primero.- Aprobar los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Características Especiales, Impuesto sobre Actividades Económicas, de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura del 2º semestre, correspondientes al ejercicio 2024.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dichos Padrones en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario, desde el 2 de septiembre hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4329

147648

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 26 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 831, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO GESTIÓN CULTURAL.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Técnico Gestión Cultural, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Técnico Gestión Cultural. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 47, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Director Centro Residencial y, en el nº 51, de fecha 26 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 336, de fecha 19 de abril de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a "RELACIÓN DE APROBADOS", dispone que "Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas."

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de la plaza de Técnico Gestión Cultural, se reunió el día 7 de mayo de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de la aspirante que obtuvo la mayor puntuación y que, por lo tanto, ha sido la persona que ha aprobado, resultando ser:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERRAZ RODRÍGUEZ MÓNICA MARIA	***7856**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Técnico Gestión Cultural, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a la aspirante que seguidamente se indica al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERRAZ RODRÍGUEZ MÓNICA MARIA	***7856**

Segundo.- Requerir a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración de responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículo 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4330

147648

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 26 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 832, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Técnico Economista, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Técnico Economista. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 46, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Técnico Economista y, en el nº 51, de fecha 26 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 338, de fecha 19 de abril de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a "RELACIÓN DE APROBADOS", dispone que "Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas."

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de la plaza de Técnico Economista, se reunió el día 7 de mayo de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor del aspirante que obtuvo la mayor puntuación y que, por lo tanto, ha sido la persona que ha aprobado, resultando ser:

APellidos y Nombre	DNI
BETHENCOURT HERNÁNDEZ ALBERTO	***6901**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Técnico Economista, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, al aspirante que seguidamente se indica al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BETHENCOURT HERNÁNDEZ ALBERTO	***6901**

Segundo.- Requerir al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apto para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración de responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículo 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4331

147647

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 26 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 833, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOS PLAZAS DE PEDAGOGO.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran dos (2) plazas de Pedagogo, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Pedagogo. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 48, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer (2) plazas de Pedagogo y, en el nº 51, de fecha 26 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 337, de fecha 19 de abril de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a "RELACIÓN DE APROBADOS", dispone que "Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas."

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de las plaza de Pedagogo, se reunió el día 7 de mayo de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación y que, por lo tanto, han sido las personas que han aprobado, resultando ser:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FRANCISCO HERRERA ISABEL MARÍA	***8038**
GARCÍA BATISTA MÓNICA TERESA	***8151**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de dos (2) plazas de Pedagogo, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que seguidamente se indican al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FRANCISCO HERRERA ISABEL MARÍA	***8038**
GARCÍA BATISTA MÓNICA TERESA	***8151**

Segundo.- Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración de responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículos 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4332

147647

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 26 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 834, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR CENTRO RESIDENCIAL.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Director Centro Residencial, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Director Centro Residencial. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 44, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Director Centro Residencial y, en el nº 51, de fecha 26 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 339, de fecha 19 de abril de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a “RELACIÓN DE APROBADOS”, dispone que “Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.”

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de la plaza de Director Centro Residencial, se reunió el día 7 de mayo de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de la aspirante que obtuvo la mayor puntuación y que, por lo tanto, ha sido la persona que ha aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
VARGAS PÉREZ ANA BEATRIZ	***8064**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Director Centro Residencial, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a la aspirante que seguidamente se indica al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
VARGAS PÉREZ ANA BEATRIZ	***8064**

Segundo.- Requerir a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración de responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ...”

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículos 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4333

147647

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 26 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 835, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO GESTIÓN DEPORTIVA.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Técnico Gestión Deportiva, Grupo II.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Técnico Gestión Deportiva. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 54, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Técnico Gestión Deportiva y, en el nº 30, de fecha 8 de marzo de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 144, de fecha 4 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a "RELACIÓN DE APROBADOS", dispone que "Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas."

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de la plaza de Técnico Gestión Deportiva se reunió el día 14 de marzo de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de la aspirante que obtuvo la mayor puntuación y que, por lo tanto, ha sido la persona que ha aprobado, resultando ser:

APellidos y Nombre	DNI
PEÑA CONCEPCIÓN FRANCISCO ALEXIS	***8186**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Técnico Gestión Deportiva, Grupo II, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a la aspirante que seguidamente se indica al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEÑA CONCEPCIÓN FRANCISCO ALEXIS	***8186**

Segundo.- Requerir al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apto para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración de responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículos 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4334

147646

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 26 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 836, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE PEDAGOGO-DIRECTOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Pedagogo-Director, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Pedagogo-Director. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 51, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Pedagogo-Director y, en el nº 30, de fecha 8 de marzo de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 145, de fecha 4 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a "RELACIÓN DE APROBADOS", dispone que "Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas."

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de la plaza de Pedagogo-Director se reunió el día 14 de marzo de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de la aspirante que obtuvo la mayor puntuación al ser, además de la única aspirante que concurrió al proceso, y que, por lo tanto, ha sido la persona que ha aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FELIPE PÉREZ VERÓNICA	***8038**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Pedagogo-Director, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a la aspirante que seguidamente se indica al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FELIPE PÉREZ VERÓNICA	***8038**

Segundo.- *Requerir a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:*

- *Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.*

- *Declaración de responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.*

Tercero.- *Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."*

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículos 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4335

147646

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 26 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 837, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 50, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local y, en el nº 30, de fecha 8 de marzo de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 147, de fecha 4 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a "RELACIÓN DE APROBADOS", dispone que "Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas."

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local se reunió el día 14 de marzo de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidentencia propuesta de contratación a favor de la aspirante que obtuvo la mayor puntuación y que, por lo tanto, ha sido la persona que ha aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BATISTA BRITO EVA MARIA	***7376**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a la aspirante que seguidamente se indica al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BATISTA BRITO EVA MARIA	***7376**

Segundo.- Requerir a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración de responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículo 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4336

147646

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 26 de julio de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 838, cuyo tenor es el siguiente:

"DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE AEDL-COORDINADOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentra una (1) plaza de AEDL-Coordinador, Grupo I.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas la citada de AEDL-Coordinador. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 49, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer una (1) plaza de AEDL-Coordinador y, en el nº 30, de fecha 8 de marzo de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 146, de fecha 4 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a "RELACIÓN DE APROBADOS", dispone que "Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas."

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de la plaza de AEDL-Coordinador se reunió el día 14 de marzo de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor del aspirante que obtuvo la mayor puntuación y que, por lo tanto, ha sido la persona que ha aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DÍAZ BETHENCOURT CARLOS LUIS	***7133**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de una (1) plaza de AEDL-Coordinador, Grupo I, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, al aspirante que seguidamente se indica al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DÍAZ BETHENCOURT CARLOS LUIS	***7133**

Segundo.- Requerir al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporte en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apto para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración de responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta ..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículos 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****4337****17642**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2024-1158, de fecha 25 de julio de 2024, el Padrón Fiscal para la Exacción del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2024, se expone al público por plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar los expedientes en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dicho Impuesto en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: desde el día 2 de septiembre al día 15 de noviembre o inmediato hábil posterior.

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la recaudación municipal.

Lugares, días y horas de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de NUEVE a CATORCE horas, de LUNES a VIERNES.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones tributarias del citado Impuesto, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

Villa de Breña Baja, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****4338****147009**

Expediente: 287/2018

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó definitivamente el REGLAMENTO DE USO y EXPLOTACIÓN DEL EMBARCADERO DE LA PLAYA DE MASCA, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL EMBARCADERO DE LA PLAYA DE MASCA

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales de uso y explotación del embarcadero de la Playa de Masca, cuya concesión fue otorgada al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con fecha 30 de julio de 2020 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DEL REGLAMENTO

1. El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende la zona de Concesión, es decir, el acceso al embarcadero por tierra desde el punto de control 3, situado en la desembocadura del Barranco de Masca, la pasarela de conexión con el embarcadero, la escalera de acceso por mar y la propia infraestructura, es decir la plataforma y cantiles, los sistemas de amarre, y el área de operación y flotación de las embarcaciones, la cual comprende un radio de 20 metros de distancia desde el cantil del embarcadero a ambos lados y describe un semicírculo o corona en planta; asimismo se incluye la marca especial y el sistema de balizamiento.

2. Queda fuera del ámbito la playa de Masca, que se encuentra clausurada por resolución número 31/10 del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con fecha 7 de septiembre de 2010, la cual permanece vigente a la entrada en vigor del presente Reglamento.

3. El ámbito incluye asimismo los servicios prestados a los usuarios del embarcadero y que se regulan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º. AFORO DEL EMBARCADERO

El número máximo de personas que puede albergar la plataforma del embarcadero, a la espera de ser embarcadas para su salida hacia el puerto de los Gigantes o el embarcadero de Punta de Teno, es de 45 personas, lo que resulta de estimar una densidad de ocupación de $1,5 \text{ m}^2/\text{persona}$.

CAPÍTULO II. FINALIDAD DEL EMBARCADERO DE LA PLAYA DE MASCA

ARTÍCULO 4º. DESTINO DEL EMBARCADERO

1. El embarcadero de la playa de Masca al que se refiere el presente Reglamento, está destinado al servicio público para su utilización por embarcaciones matriculadas en Lista 6ª, para el embarque y desembarque expedito, de senderistas y visitantes del camino del Barranco de Masca, así como aquellas operaciones necesarias para el acceso de los trabajadores relacionadas con la gestión de las visitas al camino del barranco y otras actuaciones del gestión del Parque Rural y ZEC Teno (agentes de medio ambiente, operarios y empresas vinculadas). Igualmente, esta infraestructura marítima podrá ser utilizada por los titulares de las viviendas y fincas agrícolas localizadas en ambos márgenes de la parte más baja del Barranco de Masca exclusivamente para el acceso a las mismas.
2. Ante las eventuales situaciones de emergencia, el embarcadero será utilizado como elemento de atraque y amarre de embarcaciones de salvamento marítimo.
3. La plataforma existente dará servicio para el aterrizaje eventual de helicópteros de los servicios públicos de rescate y salvamento (Gobierno de Canarias, Ejército o Guardia Civil) para la recogida y desalojo de accidentados y heridos. Queda prohibido el uso de la plataforma para aterrizajes lúdicos o turísticos.
4. En caso de arribada forzosa por temporal o emergencia, podrá ser utilizado ocasionalmente por embarcaciones deportivas o de recreo matriculadas en Lista 7ª y otras embarcaciones de la lista 6ª no vinculadas a la gestión de la visita del camino del Barranco de Masca. Esta arribada forzosa no eximirá, en ningún caso, a que aquella embarcación que haga uso del citado embarcadero, de la observancia del presente Reglamento y del abono de las tarifas establecidas para poder operar en él.
5. El embarcadero podrá ser utilizado por excursionistas que realicen actividades de ocio en la naturaleza en las que se utilicen embarcaciones tipo kayak o piraguas, siempre que estén vinculadas a la gestión de la visita al camino del barranco de Masca.
6. De proponerse en el futuro posibles usos complementarios, diferentes a los descritos anteriormente, de acuerdo con lo establecido por el Servicio Provincial de Costas, se requerirá necesariamente una nueva concesión o modificación de la existente, que tendría que contar con informe de compatibilidad favorable con la Estrategia Marina Canaria, con lo establecido en el Plan de Gestión de la ZEC Franja Marina Teno- Rasca, con las determinaciones del Plan de Recuperación del águila pescadora y con las limitaciones y medidas compensatorias o correctoras que se indiquen por la administración competente en la gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).
7. El área de operación y flotación no podrá ser utilizada como área de fondeo salvo autorización expresa al efecto.
8. El embarcadero de la playa de Masca no podrá usarse en ningún caso, como solárium. Igualmente, no está permitida la colocación de tumbonas, enseres de playa, aparejos de pesca ni pertrechos de las embarcaciones. Su función es la de acoger, en condiciones de seguridad, a las personas usuarias que realicen el embarque y desembarque. Asimismo, está prohibido el baño en el área de operación y de flotación descrita en el artículo anterior.

Lo anterior no será aplicable a la colocación de algún elemento desmontable para la protección y cobijo del vigilante del embarcadero.

9. Para aquellos usos y actividades distintas a las recogidas anteriormente y que no estén contemplados en el presente Reglamento, se deberá solicitar autorización específica a la Administración competente, quien la podrá otorgar siempre que la misma no sea incompatible o afecte al normal desarrollo de las actividades previstas, y no suponga riesgo para las personas usuarias o terceros.

CAPÍTULO III. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL EMBARCADERO

ARTÍCULO 5º. INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA

1. La inspección y vigilancia del embarcadero de la playa de Masca y de sus instalaciones en relación con la ocupación del dominio público, la conservación de las obras, su explotación y la prestación de los servicios, serán ejercidas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte en base a la concesión otorgada por el Estado.

ARTÍCULO 6º. PERSONAL DE VIGILANCIA Y APOYO DEL EMBARCADERO

1. A efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte nombrará un vigilante del embarcadero, que deberá tener formación acreditada en socorrismo acuático, pudiendo tener carácter de vigilante de seguridad. Este personal de vigilancia y apoyo deberá ejercer las siguientes funciones:

- a) Comprobar diariamente las instalaciones con carácter previo al horario de apertura a su puesta en funcionamiento, y a la vista del resultado de dicha verificación, aplicarlas medidas que resulten procedentes en relación a su puesta en funcionamiento.
- b) Vigilar o supervisar las operaciones de embarque y desembarque, coordinando el tránsito de las personas sobre la pasarela de acceso a la plataforma, dando indicaciones a las embarcaciones en caso necesario.
- c) Vigilar y observar las operaciones llevadas a cabo para garantizar el uso del embarcadero.
- d) Ante cualquier emergencia, avisar inmediatamente al CECOES 112 y los responsables del Plan de Autoprotección (PAU) del Camino del Barranco de Masca al objeto de iniciar la respuesta.
- e) Informar al Ayuntamiento de Buenavista del Norte y al CECOPIN Tenerife ante cualquier emergencia e incidencia significativa que pueda alterar las condiciones de explotación del embarcadero.
- f) Coordinar sus actuaciones con los medios de seguridad y emergencias en situaciones de riesgo sobrevenidas que pudieran producirse, que serán las indicadas por la sala CECOES 112 y puesta en conocimiento de los responsables del PAU de Masca.

g) En situaciones de emergencia con activación del servicio de helicóptero, se coordinará anticipadamente con la operativa, a los efectos de que pueda preparar el desalojo de materiales y personas de la plataforma de aterrizaje. En esta situación se encargará, además, de avisar a las embarcaciones existentes para que se alejen de las proximidades del embarcadero, suspendiendo las maniobras de atraque y embarque hasta tanto la situación de emergencia haya sido resuelta.

h) Para la realización de sus funciones, el vigilante del embarcadero deberá estar provisto de los elementos de comunicación y equipos de seguridad indicados en el artículo 16.

i) El vigilante del embarcadero ejercerá sus funciones durante el horario normal de explotación definido en el artículo 8º del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. USO DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 7º. USO DEL EMBARCADERO

1. Atendiendo a su naturaleza de servicio público, la utilización del embarcadero de la playa de Masca, de su pasarela y accesos es de carácter general y público, sin más restricciones que las determinadas en el presente Reglamento, en beneficio de una adecuada prestación de los servicios y por seguridad de los usuarios. Asimismo, cualquier embarcación que cumpla con las condiciones previstas reglamentariamente y que abone las tarifas que correspondan, podrá acceder a las instalaciones de dicho embarcadero.

2. La utilización y aprovechamiento de esta infraestructura marítima y de la superficie de agua otorgada en concesión al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de fecha 30 de julio de 2020 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, vendrán reguladas por las prescripciones expuestas por este Reglamento y por lo establecido, en su caso, en los contratos que se suscriban entre el Concesionario y los titulares de empresas turísticas y de recreo marino, pero conservando el concesionario su carácter de tal ante la Comunidad Autónoma a efectos de derechos y obligaciones.

3. El uso de escaleras y pasarelas de acceso al embarcadero será exclusivamente para operaciones de embarque y desembarque, quedando prohibidos la interrupción del libre paso y la ocupación o uso de las mismas para fines diferentes, con las excepciones que expresamente se prevean o autoricen.

4. En las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros deberán observarse ineludiblemente las disposiciones objeto del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, o norma que lo sustituya.

5. Por parte del Ayuntamiento de Buenavista se dará la debida publicidad a las restricciones de uso y acceso y a las normas de seguridad.

6. Con objeto de valorar y determinar los ajustes necesarios sobre las condiciones adecuadas para el uso de esta infraestructura marítima, se establece una fase de apertura inicial como experiencia piloto para la puesta en marcha de la explotación de este embarcadero, durante el periodo comprendido de viernes a domingo.

7. Una vez concluida esta experiencia piloto, se procederá a la apertura de esta infraestructura marítima todos los días de la semana.

ARTÍCULO 8º. HORARIO DE ACTIVIDADES

1. Se define horario normal de explotación el periodo de tiempo comprendido entre las 8.30 y las 18:00 horas a lo largo de los siete días de la semana. El periodo de tiempo que queda fuera de las horas indicadas anteriormente se define como horario excepcional.

2. Durante el horario normal de explotación, las empresas turísticas que operan con embarcaciones ordenarán sus turnos de recogida y entrega de los visitantes de manera coordinada con los turnos definidos en la regulación de accesos al camino del Barranco de Masca, tanto en sentido de bajada como de subida hacia el caserío.

3. En particular se ordenarán las recogidas cada 30 minutos, de manera que se alterne en cada turno las visitas de particulares y de empresas

4. La regulación de horarios no será aplicable al personal de gestión del Parque Rural de Teno y los servicios de emergencia, los cuales podrán acceder al embarcadero a cualquier hora. Los horarios de entrada y salida por el embarcadero de los trabajadores de la gestión de las visitas al camino del barranco de Masca, se acomodarán a los horarios normales de explotación.

5. La regulación de horarios no será aplicable a los titulares de las viviendas y de la finca agrícola presentes en los márgenes de la desembocadura del Barranco de Masca

6. Una vez construido el nuevo embarcadero de Punta de Teno, las empresas que operen para la recogida y/o acceso al embarcadero de la playa de Masca de los visitantes que realicen su visita al camino del Barranco ajustarán los nuevos horarios de acuerdo con lo definido en el Reglamento de Uso y Explotación del Embarcadero de Punta de Teno que se apruebe al efecto, de manera que puedan ofrecer un flujo de visitantes del 50% hacia Punta de Teno.

ARTÍCULO 9º. RÉGIMEN DE CIERRE DE ACTIVIDADES

1. La hora de cierre de este embarcadero implicará la obligación de cese inmediato de la actividad para los operadores del mismo. A partir de la hora de cierre se procederá, durante un plazo máximo de 30 minutos, al desalojo y recogida de los últimos visitantes del camino del Barranco de Masca, así como del personal de vigilancia.

ARTÍCULO 10º. DEBER DE COORDINACIÓN DE LAS EMPRESAS OPERADORAS

1. A los efectos de coordinación con el régimen de visitas al camino del Barranco de Masca, las empresas turísticas operadoras en este embarcadero deberán estar dadas de alta en la web oficial de reservas www.caminobarrancodemasca.com mediante enlace con indicación de sus tarifas y horarios.

2. En las operaciones de embarque y desembarque las citadas empresas, coordinarán sus trabajos para que se garantice la seguridad de los visitantes y el orden de las operaciones.

3. El Ayuntamiento de Buenavista del Norte junto con las empresas de recreo marino planificarán los distintos turnos de recogida de los grupos de visitantes atendiendo a los horarios de la regulación de las visitas al camino del barranco de Masca.

4. Se prescribe el deber de cooperación entre las empresas de transporte en los casos de avería de las embarcaciones, con objeto de garantizar la recogida de los excursionistas en el embarcadero.

ARTÍCULO 11º. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS Y VISITANTES

1. Los usuarios y visitantes serán admitidos en este embarcadero bajo su propia responsabilidad. El Ayuntamiento de Buenavista del Norte no tendrá responsabilidad civil alguna por causa de los accidentes que las citadas personas puedan tener o causar.

2. Las personas usuarias y visitantes responderán, directa y personalmente de las infracciones que puedan cometer por un mal uso del dominio público marítimo terrestre, siéndoles aplicables lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en especial las prescripciones de su título V. Infracciones y Sanciones.

ARTÍCULO 12º. RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS

1. Como condición obligatoria, las empresas que presten servicios en el embarcadero de la playa de Masca deberán tener su correspondiente autorización. Para ello, deberán estar legalmente constituidas y al día de sus obligaciones con las distintas Administraciones Públicas. Entre otros requisitos, dichas empresas habrán de disponer de un seguro de accidentes de trabajo, así como estar al día en la normativa laboral que sea de aplicación e indicada a continuación y previsión de riesgos laborales vigente en cada momento, ya que, en ningún caso, el Ayuntamiento de Buenavista tendrá responsabilidad civil por causa de su incumplimiento y/o posibles accidentes.

2. Para acceder al servicio de las operaciones de embarque y desembarque con pasajeros en el embarcadero de la playa de Masca, las empresas deberán presentar la siguiente documentación con periodicidad anual:

- Solicitud de autorización en la cual conste manifestación expresa de no utilizar la embarcación autorizada con fines distintos a los previstos reglamentariamente.
- Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F. y escrituras de constitución y órgano de administración, o documentación análoga.
- Título de propiedad de la embarcación, acompañado de la hoja de asiento correspondiente del registro de la Capitanía Marítima.
- Autorización de Puerto Base en vigor del Puerto correspondiente.
- Seguro de responsabilidad civil de la embarcación y la actividad en vigor y su justificante de estar al corriente del pago.
- Justificación del cumplimiento de lo previsto en la Ley 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias
- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aplicables por la legislación vigente.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Justificante de abono de la tarifa de operatividad definida en el presente reglamento.

Estos documentos deberán mantenerse en vigor y actualizados en todo momento mientras se desarrolla la actividad, y podrán ser requeridos nuevamente, antes o después de la emisión de la autorización, para su comprobación por la Administración Pública cuando esta lo estime conveniente. La no cumplimentación de este requerimiento faculta a la Administración para no autorizarlas citadas operaciones o revocar la autorización ya otorgada.

ARTÍCULO 13º. FACULTADES DE RESERVA

1. El Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se reserva el derecho de autorizar la prestación de los servicios a las empresas de embarcaciones turísticas de recreo marino cuando las condiciones de las embarcaciones no reúnan la seguridad que, a juicio de la misma, se estima necesaria. El Ayuntamiento podrá adoptar aquellas medidas ineludibles de urgencia relativas a la suspensión de servicios durante el plazo que estime oportuno. Esta medida se aplicará no sólo a los morosos, sino también a aquellos que hayan desobedecido las órdenes o instrucciones encaminadas al cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, dando cuenta a la Autoridad competente para su conocimiento, si a ello hubiera lugar.

En especial, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se reserva el derecho a tomar las medidas precisas para evitar la contaminación del mar por hidrocarburos u otras sustancias nocivas.

ARTÍCULO 14º. TARIFA DE OPERATIVIDAD

1. Para la utilización de la infraestructura e instalaciones del embarcadero de la playa de Masca y acceder al servicio de embarque y desembarque se deberá satisfacer un precio privado por visitante, cuyo importe vendrá determinado por los costes correspondientes al personal del servicio de vigilancia y socorrismo necesario para el funcionamiento del embarcadero, conservación, mantenimiento y reparaciones necesarias debidas al uso normal del mismo, así como el importe de la tasa por canon de la concesión del Dominio Público Marítimo Terrestre, a abonar por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. El importe del precio privado se calculará y aprobará por la entidad que gestione el mismo en cada momento teniendo en cuenta los costes reales correspondientes a los conceptos citados en el apartado anterior, y podrá ser revisado cada vez que varíe el importe real de estos.

CAPÍTULO V. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**ARTÍCULO 15º. CRITERIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DEL EMBARCADERO**

1. Salvo casos excepcionales de evacuación de heridos, se prohibirá el embarque y desembarque cuando las condiciones climáticas sean superiores a los umbrales definidos en la siguiente tabla:

Valores umbrales de los agentes climáticos y océano-meteorológicos que generalmente se adoptan como limitativos de diferentes modos de parada operativa en las obras de atraque y amarre (ROM.0-11)	
Maniobra de aproximación y amarre	
Velocidad absoluta del viento $V_{10,1min}$	17 m/s
Velocidad absoluta de la corriente $V_{c,1min}$	2 m/s
Altura de ola	2.50 m
<p>$V_{10,1min}$ Velocidad media del viento a 10 m de altura y ráfaga de 1 minuto. $V_{c,1min}$ Velocidad media de la corriente a una profundidad del 50% del calado del buque, en un intervalo de 1 minuto. Hs Altura de ola significativa en el emplazamiento.</p>	

2. Se procederá al cierre operativo del embarcadero en las siguientes situaciones:

- Cuando se produzcan situaciones de emergencia de carácter grave (nivel 3) y también emergencias sobrevenidas que implique la activación de Planes de Protección Civil (Nivel 4).
- Cuando, con suficiente antelación y antes de la prestación diaria del servicio, se declaren alertas del sistema público de protección civil que tengan incidencia en el ámbito del embarcadero.
- Cuando, a juicio del gestor del sistema de regulación del acceso al camino de Masca, se registren fenómenos meteorológicos costeros que comprometan la seguridad de los visitantes.
- En el caso de emergencias de nivel 3 declaradas en el Plan de autoprotección del camino del barranco de Masca, que requieren la ayuda externa urgente por medios aéreos.

3. En todos los casos de emergencia, el personal de vigilancia dará aviso al CECOES 112 y a los responsables del PAU del Barranco de Masca e informará al CECOPIN de Tenerife y al Ayuntamiento de Buenavista del Norte. A estos efectos, el personal de vigilancia del embarcadero contará con sistema de telefonía vía GPS.

4. En caso de situación de emergencia en el embarcadero y zonas limítrofes, todas las tripulaciones, patrones y usuarios deberán tomar las medidas de precaución adecuadas, obedeciendo las instrucciones que reciban del mando encargado de las operaciones de emergencia.

5. En caso de peligro de hundimiento se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

6. Todo derrame de combustible,—o de cualquier otra sustancia contaminante, en las aguas del interior de la zona de la concesión, y en las zonas próximas a ella durante las maniobras de embarque y desembarque de las embarcaciones autorizadas, deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del CECOES 112 y se informará al CECOPIN de Tenerife.

ARTÍCULO 16º. EQUIPAMIENTO DE AUTOPROTECCIÓN Y SEGURIDAD

1. Para el desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad, el Ayuntamiento de Buenavista proveerá al embarcadero de los siguientes elementos de autoprotección, seguridad y rescate, los cuales deberán permanecer permanentemente en el embarcadero, durante el horario normal de funcionamiento del mismo:

- 1 Ud Aro salvavidas con caja de protección instalado en el lado tierra de la pasarela.
- 1 Ud Cuerda para limitación del paso a la pasarela desde tierra.
- 1 Ud Teléfono móvil con conexión vía satélite.
- 1 Ud Botiquín de primeros auxilios.
- 1 Ud Megáfono.
- 1 Ud Chaleco salvavidas.
- 1 Ud Lata de rescate con cabo rabiza.
- 2 Ud Salvavidas autoinflable *One up* o similar.
- 2 Ud Foco manual de gran potencia (min 600 W) y alcance hasta 500 m incluso baterías recargables.
- 2 Ud Mantas térmicas.

2. El mantenimiento de estos elementos y su reposición será responsabilidad del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

3. Los elementos detallados en el punto 1 anterior serán almacenados en el Punto de Control 3 del camino del Barranco de Masca.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE USOS

ARTÍCULO 17º. USOS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

En el embarcadero de la playa de Masca y su zona de concesión definida en el artículo 2º, son usos y actividades prohibidas, las siguientes:

1. Acampar.
2. Encender fuegos u hogueras.
3. La estancia o reunión sobre la plataforma del embarcadero, para la celebración de eventos no autorizados por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
4. Depositar cualquier tipo de material o pertrecho en la escalera de acceso, plataforma y/o pasarela.
5. El amarre de toda embarcación a los elementos no destinados para ello, en particular a las boyas que delimitan la zona de concesión.
6. Lanzarse al agua desde la plataforma del embarcadero o utilizar la escalerilla de emergencia para acceso al baño o bajar al agua a bañarse por las escaleras.
7. Manipular y/o alterar las instalaciones portuarias, utilizar como defensas elementos no homologados; clavar, atornillar elementos al cantil del muelle, siendo de su responsabilidad las consecuencias y las averías o roturas que puedan derivarse de esta manipulación.
8. Efectuar a bordo de las embarcaciones fondeadas, trabajos de reparación o actividades que resulten molestas a otros usuarios, peligrosas y que entrañen riesgos para la seguridad de las personas y bienes o aquellas que atenten contra el medioambiente.
9. Tener a bordo de las embarcaciones materiales explosivos, salvo los cohetes de señales reglamentarios.
10. Arrojar tierras, escombros, basuras, líquidos residuales, detritus, o materias de cualquier clase contaminantes o no, tanto a tierra como al agua.
11. Pescar, recoger conchas o mariscos.
12. Realizar trabajos submarinos sin autorización.
13. Causar molestias al Águila pescadora u otras aves marinas protegidas y/o amenazadas mediante la emisión de sonidos fuertes de motores, música, megafonía.
14. Sobrevolar con drones o cualquier aeronave ajena a los medios de seguridad y emergencias, a una altitud inferior a 300 m, salvo por motivos de gestión y conservación.

La infracción de las normas autorizará al Ayuntamiento para exigir la inmediata salida de la empresa o embarcación de realizar operaciones en el entorno del embarcadero, independientemente de la imposición de las sanciones que se determinen por los daños y perjuicios causados, sin derecho a devolución de las cuotas que hubiese satisfecho.

Así mismo se dará cuenta de estas infracciones a la Autoridad correspondiente, a efectos de la aplicación de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 18º. USOS PERMITIDOS

Son usos permitidos:

1. Aquellos que justifican su utilización como Sistema General o como Equipamiento de Servicios del Parque Rural, de acuerdo con los definidos en el artículo 4º del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19º. INFRACCIONES

Se consideran infracciones a efectos de este Reglamento, las tipificadas en la Leyes 14/2003 de Puertos de Canarias y su modificación ley 51/2007 de 16 de marzo, y su Reglamento de desarrollo y ejecución, según decreto 52/2005 de 12 de abril. Además, se entenderá como infracciones, todas las posibles modificaciones o ampliaciones posteriores de estas leyes y reglamentos que la Administración apruebe.

ARTÍCULO 20º. SANCIONES

Las acciones u omisiones constitutivas de infracción según lo previsto en el artículo precedente darán lugar a la imposición de sanciones contempladas en las referidas Leyes y Reglamento de la Comunidad Autónoma de Canarias indicadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 21º. COMPETENCIA EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La competencia para la imposición de las sanciones aludidas en el artículo anterior corresponde a l Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

CAPÍTULO VIII. RECLAMACIONES

ARTÍCULO 22º. RECLAMACIONES DE LOS USUARIOS

Las reclamaciones o quejas relacionados con los servicios de explotación del embarcadero de la Playa de Masca, así como la solicitud de aclaraciones en la interpretación del presente Reglamento, se dirigirán por escrito al Ayuntamiento de Buenavista del Norte. Si dicha Institución no las atendiese, o sus resoluciones no se estimasen procedentes, podrán elevarse a la Administración competente.

Para tal fin se dispondrán hojas de quejas/reclamaciones en las oficinas del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Las reclamaciones o quejas concernientes a todas aquellas materias de competencia de la Autoridad de Marina, deberán elevarse a la Capitanía Marítima.

Los demás procedimientos de naturaleza civil, se plantearán ante los Tribunales Ordinarios, después de la reclamación previa a la vía judicial.”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buenavista del Norte, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4339

148546

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Julio de 2024, se aprobó definitivamente la Ordenanza fiscal municipal reguladora "TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA", lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA.

AÑO 2024

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.

El Ayuntamiento de Hermigua, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, de carácter permanente o eventual, entre los que soliciten participar como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso o de promoción a plazas de trabajo en el Ayuntamiento de Hermigua.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria a satisfacer se determina en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes, que también se aplicará al personal laboral:

A.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre y de promoción interna tanto para el personal funcionario como del personal laboral.

GRUPO	CUOTA GENERAL	CUOTA PERSONAS DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR 33% (*)	FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL	FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL	DESEMPLEADOS (*)
Para a acceso a Grupo A/A1-I	30,00 €	0	25,00 €	20,00 €	0
Para a acceso a Grupo A/A2-II	22,00 €	0	18,00 €	15,00 €	0
Para a acceso a Grupo B	22,00 €	0	18,00 €	15,00 €	0
Para a acceso a Grupo C/C1-III	15,00 €	0	12,00 €	10,00 €	0
Para a acceso a Grupo C/C2-IV	15,00 €	0	12,00 €	10,00 €	0
Para a acceso a Grupo E-V	12,00 €	0	10,00 €	8,00 €	0

*** Esta circunstancia se acreditará según se establezca en las bases que se aprueben para la participación en los distintos procesos selectivos**

2.- Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberán de presentar la documentación pertinente que acredite tal condición.

ARTICULO 5º DEVENGO.

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se presente por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2º de la presente ordenanza fiscal.

ARTICULO 6º NORMAS DE GESTIÓN.

1. El sistema de ingreso será el de autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación de las mismas.

2. El ingreso de estas tasas se realizará en la cuenta bancaria que se determine en cada convocatoria.

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

ARTICULO 9º.- DEVOLUCIÓN.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2024 publicándose su texto íntegro por plazo de 30 días para alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia»

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por derechos de examen y participación en Pruebas Selectivas del Ayuntamiento de Hermigua" en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https:// www.hermigua.sedelectronica.es](https://www.hermigua.sedelectronica.es)

QUINTO. Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

SÉXTO. Facultar a la Alcaldía, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa de Hermigua, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****4340****148591**

Expte. 2111/2024.

Asunto: Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, el expediente completo estará a disposición al público en los departamentos de secretaría e intervención de esta Entidad, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Villa de La Matanza de Acentejo, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4341****147644**

Expediente: 2999/2023.

Por el presente Anuncio se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 25 de julio de 2024, por el que se acordó la modificación

del régimen de dedicación del Sr. Concejal D. Juan Manuel Díaz Peraza, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Modificar el régimen de dedicación del Sr. Concejal D. Juan Manuel Díaz Peraza, quien desempeñará sus funciones de Concejal de Convivencia y Participación Ciudadana, Diversidad, Juventud, Transformación Digital, Transparencia, Movilidad, Seguridad, Policía Local, Protección Civil y Bienestar Animal, en régimen de dedicación parcial con un porcentaje del 80%, desde la fecha del presente acuerdo, percibiendo por ello una retribución neta mensual de 1.500 €, que se abonará en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar el mismo a los servicios de Personal, Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Examinada la propuesta y sometida a su debate y deliberación, los miembros del órgano colegiado acuerdan por unanimidad:

Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente en los términos en los que ha sido expuesta.”

Villa de La Matanza de Acentejo, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO**

4342

148582

Nº Expediente: 3062/2024

**Asunto: CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.**

**ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CRÉDITO
EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE
TESORERIA.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación de crédito extraordinario/suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para el ejercicio 2024.

Tras anuncio publicado el 5 de julio de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el expediente completo quedó expuesto al público en el departamento de Intervención de esta Entidad, desde el 8 de julio 2024 al 26 de julio de 2024.

Al no haberse presentado alegaciones durante dicho plazo, se considera aprobada definitivamente, la modificación de crédito extraordinario/suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para el ejercicio 2024, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024. Aprobada definitivamente se publica dicha modificación por partidas presupuestarias:

Altas en Aplicaciones de Gastos				
INCORPORACION DE REMANENTES 2023				
Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
0	16100	61900	Plan de Inversiones Municipales	4.700.000,00 €
0	15100	60000	Inversiones Adquisición Terrenos e Inmuebles	1.000.000,00 €
				5.700.000,00€

Villa de La Matanza de Acentejo, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****4343****147550**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio y nº 622/2024, se rectifica el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, los Tenientes de Alcalde y las delegaciones conferidas por la Alcaldía y se designan los Presidentes de las Comisiones Informativas, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA: RECTIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 817/2023 DE FECHA 26 DE JUNIO, DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES EXPRESAS.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de junio de 2023, tuvo lugar la Constitución de la nueva Corporación tras los comicios de 28 de mayo de 2023.

RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 817/2023, de fecha 26 de junio, se aprobaron las delegaciones de los Concejales.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de junio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento acepta la renuncia al cargo de Concejales de Dña. Meritxell Toledo de la Cruz.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de julio de 2024, Tomó posesión del cargo de Concejales Dña. Mariela Ramos Díaz.

CONSIDERANDO: Que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, mientras que las delegaciones especiales comprenderán la dirección y gestión de asuntos determinados, pudiendo estar referidas a un determinado servicio, en cuyo caso, comprenderá la dirección interna y gestión del mismo (art. 43.3, 4 y 5 RD 2568/86, de 28 de noviembre).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, la Concejalía de Área ejercerá las competencias específicas que le haya

delegado la Alcaldía en el ámbito material de competencias propias de cada Área.

DECRETO:

PRIMERO: Rectificar el Decreto de Alcaldía nº 817/2023, de fecha 26 de junio, en el apartado cuarto y noveno, conforme al siguiente:

“CUARTO: Delegar en favor de los siguientes Concejales las atribuciones específicas, de dirección e impulso de servicios de las siguientes áreas:

a) Dña. Mariela Ramos Díaz, Concejales Delegadas del Área: Cultura y Fiestas, Patrimonio Cultural e Histórico y Museos.

NOVENO: Nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas a los Concejales que se indican a continuación:

3º.- Comisión Informativa de Cultura; que comprende las Áreas de Festejos, Espectáculos Públicos, Honores y Distinciones, Patrimonio y Museos.

Presidenta:

Dña. Mariela Ramos Díaz”.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, notificándola, además, personalmente a la Concejales designada, para su aceptación.-Villa de Mazo,- (firmado digitalmente).- Idefe Hernández Rodríguez.- Alcalde-Presidente.- Míriam Pérez Afonso.-Secretaria.-”

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Tomar conocimiento del Decreto de Alcaldía número 622/2024, de fecha 4 de julio de 2024, en el que se rectifica el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, los Tenientes de Alcalde y las delegaciones conferidas por la Alcaldía y se designan los Presidentes de las Comisiones Informativas.

Villa de Mazo, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO**4344****147555**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en fecha 18 de julio de 2024, del siguiente tenor literal, que en extracto dice:

“2º.- Consideración de la rectificación del acuerdo de pleno de fecha 30 de junio de 2023, aprobación los cargos que ejercerán en régimen de dedicación exclusiva y parcial, retribuciones e indemnizaciones.- Atendida la Propuesta de Dictamen, formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE DICTAMEN.

RESULTANDO: Que el pasado día 17 de junio de 2023, tuvo lugar la sesión constitutiva de la nueva Corporación Municipal.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de junio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento aprobó los cargos que ejercerán en régimen de dedicación exclusiva y parcial, retribuciones e indemnizaciones.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de junio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento acepta la renuncia al cargo de Concejal de Dña. Meritxell Toledo de la Cruz.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de julio de 2024, tomó posesión del cargo de Concejal Dña. Mariela Ramos Díaz.

CONSIDERANDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de la cuotas empresariales que corresponda.

CONSIDERANDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia y ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así los requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación

efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Pleno, a propuesta de la Alcaldía, la determinación de los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como la cuantía de sus retribuciones en atención al grado de responsabilidad (art. 13.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales). Dicha cuantía no podrá sobrepasar los límites máximos previstos por el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concretados con mayor precisión por la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2024, de aprobación de los cargos que ejercerán en régimen de dedicación exclusiva y parcial, retribuciones e indemnizaciones, apartado cuarto y sexto:

“**CUARTO:** Aprobación de la dedicación parcial al 50% de la Concejal, Dña. Mariela Ramos Díaz.

SEXTO: 1.- Aprobar las siguientes retribuciones íntegras anuales que, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y repartidas en catorce pagas iguales (una al mes, salvo los meses de junio y diciembre que será doble), deberán ser abonadas a los miembros de la Corporación que los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

- La Concejal, Dña. Mariela Ramos Díaz: 11.129,20 €.

Sin perjuicio de las modificaciones anuales que puedan experimentar con motivo de la aprobación anual de cada Presupuesto y de sus correspondientes Bases de Ejecución y, en todo caso, con las actualizaciones anuales en el porcentaje previsto cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la función pública.

2.- Las retribuciones aprobadas serán compatibles con la percepción de las indemnizaciones previstas en Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Ayuntamiento, a excepción de la de asistencia.

SÉPTIMO: Aprobar el alta inmediata en el Régimen General de la Seguridad Social, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, de los miembros de la Corporación que desempeñarán los respectivos cargos:

- La Concejal, Dña. Mariela Ramos Díaz: 11.129,20 €”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada al objeto de posibilitar su aceptación expresa, que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación el presente acuerdo.- Villa de Mazo,- (firmado digitalmente).-”.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comunicación;

que comprende las Áreas de Empleo, Industria, Convenios, Artesanía, Tradiciones, Consumo, Personal, Subvenciones, Contratación y Transporte, Cuentas, Hacienda y Turismo, emitido el día nueve de julio de dos mil veinticuatro.

Sr. Alcalde-Presidente (CC) dice, procedemos a su votación del punto número dos.

Sometida a votación, El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la Propuesta transcrita con los ocho (8) votos afirmativos (3 CC, 2 PP-Grupo Mixto, 2 MAE-Grupo Mixto, 1 M-Grupo Mixto) y una (3) abstenciones (PSOE).

Villa de Mazo, a veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Oficina Presupuestaria****Concejalía de Hacienda****ANUNCIO****4345****149746**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los siguientes expedientes de modificación de créditos:

- EXPTE. 2024/6932: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC21.2024 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
- EXPTE. 2024/6933: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC22.2024 de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se consideran aprobados definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2024, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS			
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	8.340.353,56	I. GASTOS DE PERSONAL	14.695.673,21
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	10.310.248,53
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.441.711,37	III. GASTOS FINANCIEROS	78.245,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.385.767,02	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.098.789,30
V. INGRESOS PATRIMONIALES	166.100,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	24.292,15
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	18.293.270,71
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.641.950,83	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	219.310,00
Total Operaciones no financieras:	45.075.882,78	Total Operaciones no financieras :	56.719.828,90
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	11.740.946,12	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	11.740.946,12	Total Operaciones financieras:	97.000,00
Total Ingresos:	56.816.828,90	Total Gastos:	56.816.828,90

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Secretaría****ANUNCIO**

4346

148164

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 2024, por el que se aprobó inicialmente la “MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS”. (EXPTE.: 2061/2024) del Ayuntamiento de El Sauzal, se publica el texto íntegro del citado reglamento:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**I.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas para estudiantes universitarios en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria con el objetivo de fomentar la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizando la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles universitarios de enseñanza. Estas becas son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

II.- Dotación presupuestaria.

Cada una de las becas está dotada con el importe que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las becas serán en un único pago a cada becario y financiadas con cargo a los Presupuestos Municipales de cada año, previa presentación de informe por el responsable de la Concejalía correspondiente, al departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

III.- Requisitos.

Las becas se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con al menos 6 meses de antigüedad.

Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en la Universidad pública (incluida la UNED y, excepcionalmente, la universidad privada, cuando en este

último supuesto no exista en Canarias Universidad Pública en la que se impartan los estudios que se cursen): Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado. El número mínimo de créditos que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será el número entero que resulte de dividir el total de créditos de que conste la titulación entre el doble del número de años que la componen.

No obstante, cuando el número de créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, se entenderá cumplido el presente requisito solo en el caso de que el estudiante se encuentre matriculado en el curso para el que solicita la beca en la totalidad de créditos que le resten para concluir la titulación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para la adjudicación de las ayudas, en el caso de que el crédito destinado resultase insuficiente para dar cobertura a todas las solicitudes, se tendrán en cuenta la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

1. Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
2. Pertener a unidad familiar en las que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
3. Nivel de renta de la unidad familiar del beneficiario.
4. Pertener a familia numerosa.
5. Se dará orden de preferencia a los estudios universitarios de Grado, frente a los estudios de Posgrado en caso de empate entre solicitantes.
6. Ser perceptor de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

IV.- Presentación de solicitudes: Plazo y documentación.

El Ayuntamiento procurará la máxima difusión de las presentes bases y, en su caso, de la convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios y la página Web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa. El modelo de Solicitud se incluye como Anexo a las presentes Bases. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica municipal (eadmin.elsauzal.es) o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, situado en la C/Constitución nº 3 de este municipio de El Sauzal, o en el Registro Descentralizado de Ravelo, situado en Calle Hoya La Viuda, en Ravelo. Asimismo, podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

A las solicitudes deberán acompañar necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan, según las presentes bases.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación original:

Documentación general:

Solicitud conforme al modelo Anexo I.

Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Fotocopia del Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia en el mismo domicilio del solicitante, y, en su caso, certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia del padre o madre del solicitante de la beca, que no resida en el mismo domicilio de este, en caso de divorcio o separación de los padres, cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida; ambos, expedidos en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, sentencia judicial o convenio regulador.

Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o el propio solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

-Sentencia condenatoria.

-Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

-Orden de protección acordada a favor de la víctima.

-Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Datos económicos:

Autorización para recabar los datos económicos de la unidad familiar, o en su defecto, fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

Modelo de Alta a Terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o indicación de ya haberlo presentado con anterioridad para el caso de que los datos no hayan sido modificados. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el modelo de instancia para solicitar las correspondientes becas.

Datos académicos:

Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda, en Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado.

Expediente académico correspondiente a la titulación de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado que se encuentre cursando en el curso académico para el que se solicita la ayuda. En el caso de estudiantes que inicien los estudios la titulación en la que se encuentran matriculados en el curso académico para el que se solicita la ayuda: expediente académico de la titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda, o de la última titulación cursada en caso de no encontrarse matriculado en ninguna titulación en el curso académico inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda, o, en su defecto, para los casos de imposibilidad de expedición de dichos documentos, certificado de notas correspondiente al último curso de la dicha titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior.

A efectos de interpretación del presente apartado, se entenderá por titulación las relativas a Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado, y a Estudios de Bachillerato y a Ciclo Formativo de Grado Superior, y demás titulaciones que den acceso conforme al ordenamiento jurídico vigente a Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado. En el caso de acceso a la titulación de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado que se encuentre cursando en el curso académico para el que se solicita la ayuda, a través de pruebas o procedimientos de acceso previstos por el ordenamiento jurídico vigente, distintos a las titulaciones relacionadas anteriormente, se requerirá certificado de la nota obtenida en dichas pruebas o procedimientos de acceso.

Plan de estudios de la titulación en la que se encuentre matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda, en el que deberá constar el número total de créditos de que conste la titulación y el número total de años que la componen.

Otros datos:

- Certificado/s de discapacidad, en su caso.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

La presentación de solicitud de beca para estudiantes universitarios implicará la autorización al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y para efectuar las comprobaciones necesarias sobre los datos aportados.

V.- Procedimiento de concesión.

El proceso de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

Recibidas las solicitudes de las Becas, el examen y la comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada como mínimo por:
El/la Concejal/a Delegado/a de Educación.

El Secretario de la Comisión, que será un/a Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento.

Un/a Trabajador/a Social o Educador del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la beca a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases. En dicho Informe deberá constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los/as beneficiarios/as de las becas y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Tras el dictamen favorable de la Comisión de Valoración el Sr. Alcalde procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada individualizada a los interesados, estableciendo los/as beneficiarios/as de las mencionadas becas, así como la lista de beneficiarios/as en reserva, en su caso, y los no admitidos.

Dicha resolución será asimismo publicada mediante la inserción del correspondiente anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de edictos y anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://eadmin.elsauzal.es/publico/tablon>).

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de SEIS (6) meses, transcurridos los cuales sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada.

VI.- Criterios de valoración para la concesión de estas becas.

Los méritos que se ponderarán, hasta un total de 10 puntos, son los siguientes:

Nivel de renta de la Unidad Familiar: hasta 4,50 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Unidades familiares cuya renta familiar no supere el SMI bruto anual en 14 pagas:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	1,50	1 menor	1,60
2 adultos	1,70	2 menores	2,00
3 o mas adultos	2,00	3 o más menores	2,50

b) Unidades familiares cuya renta familiar supere el SMI bruto anual en 14 pagas, hasta el límite de 2,0 veces el SMI bruto anual en 14 pagas:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	1,00	1 menor	1,10
2 adultos	1,20	2 menores	1,50
3 o más adultos	1,50	3 o más menores	2,00

c) Unidades familiares cuya renta familiar supere en 2,0 veces el SMI bruto anual en 14 pagas, hasta el límite de 3,0 veces el SMI bruto anual en 14 pagas:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 adulto	0,25	1 menor	0,60
2 adultos	0,70	2 menores	1,00
3 o más adultos	1,00	3 o más menores	1,50

d) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 3,0 veces el SMI bruto anual en 14 pagas, hasta el límite de 4,5 veces el SMI bruto anual en 14 pagas:

UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS	MENORES	PUNTOS
1 persona	0,00	1 menor	0,10
2 adultos	0,25	2 menores	0,50
3 adultos	0,50	3 menores	1,00

e) Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 4,5 veces el SMI bruto anual en 14 pagas, no puntuarán en este apartado.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de concesión de la beca, son miembros computables de la unidad familiar todas aquellas personas que se encuentren empadronados en el mismo domicilio del solicitante, y, por tanto, dentro de la misma unidad de convivencia, en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes, y ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento municipal correspondiente, en el momento de presentación de la solicitud. En el caso contrario, de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, cuando el régimen de custodia de los hijos no sea el de custodia compartida, no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable, y computándose a tales efectos el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria para la concesión de becas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Nota media del expediente académico, certificado de notas del último curso de la titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la ayuda, o nota obtenida en pruebas o procedimientos de acceso distintos a los previstos en la letra c), apartado segundo de la Base IV de las presentes en los términos contemplados en la misma, aportados: hasta 2,50 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

NOTA	PUNTOS
5,00 a 5,99	0,50
6,00 a 6,99	1,00
7,00 a 7,99	1,50
8,00 a 8,99	2,00
9,00 a 10,00	2,50

Nivel de formación académica, según el año o curso de los que componen la titulación conforme a su Plan de Estudios, en el que se encuentre matriculado oficialmente, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado: hasta 2 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

CURSO ACADÉMICO DE GRADO	PUNTOS
PRIMERO	0,50
SEGUNDO	1,00
TERCERO	1,50
CUARTO O SIGUIENTES	2,00

En caso de encontrarse matriculado en créditos correspondientes a distintos años o cursos de los que componen la titulación conforme a su Plan de Estudios, se tendrá en consideración únicamente el año o curso superior en cuyos créditos se encontrase matriculado.

Los estudiantes matriculados oficialmente en Enseñanzas Universitarias Oficiales de Posgrado no puntuarán en este apartado.

Condición de discapacidad legalmente calificada de uno de los miembros de la unidad familiar como mínimo, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.

VII.- Obligaciones de los beneficiarios.

La participación de las personas becadas deberá acreditarse al finalizar el curso con la presentación de una memoria en la que se apliquen los conocimientos obtenidos durante el curso, en solucionar o proponer ideas a implantar en la mejora del municipio de El Sauzal.

Al personal perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Abono

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento anticipado de las ayudas. Con carácter previo al abono de la ayuda, el beneficiario habrá de aportar el modelo normalizado y actualizado, de Alta a Terceros acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o indicación de ya haberlo presentado con anterioridad para el caso de que los datos no hayan sido modificados. Dicho impreso estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento junto con el modelo de instancia para solicitar las correspondientes ayudas.

IX.- Justificación.

Las ayudas objeto de estas bases, tal y como se indica en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en cada convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado VII de las presentes bases.

El beneficiario de la ayuda, una vez finalizado el curso escolar, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal la siguiente documentación:

-Memoria aplicando los conocimientos obtenidos durante el curso académico, en como mejorar algún aspecto del municipio de El Sauzal.

El plazo para la presentación de la memoria será de un mes, una vez terminado el curso académico correspondiente.

Asimismo, de cara a las convocatorias que se realicen en los años siguientes, se deberá acreditar dicha justificación para poder solicitar las presentes becas, siendo requisito indispensable para su concesión.

X.- Extinción del derecho.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

Renuncia del beneficiario.

Abandono de los estudios.

Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.

Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.

Fallecimiento del solicitante

Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

XI.- Incidencias y reintegro.

Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, o se verificase incumplimiento en la realización de la formación o que existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.

La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.

El incumplimiento total de la obligación de presentación de la memoria al término del curso académico.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

XII.- Incompatibilidades.

La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas, siempre que el importe de la misma no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Lugar de Nacimiento			Lugar
Dirección			Sexo
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante Representante	Notificación en Papel Notificación Telemática

4. DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO		
Estudios que está cursando		Curso
Nombre del Centro		
Dirección del Centro		
Código Postal	Municipio	Provincia

5. EXPONE
Que estando cursando en la actualidad estudios de estoy interesado/a en participar en el programa de Becas para Estudiantes Universitarios del Ayuntamiento de El Sauzal.

6. DECLARO RESPONSABLEMENTE
Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. MANIFIESTA

Que AUTORIZO al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como, a recabar los datos económicos de la unidad familiar.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación general:

Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Fotocopia del Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia en el mismo domicilio del solicitante, y, en su caso, certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia del padre o madre del solicitante de la beca, que no resida en el mismo domicilio de este, en caso de divorcio o separación de los padres, cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida; ambos, expedidos en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, sentencia judicial o convenio regulador.

Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

Sentencia condenatoria.

Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

Orden de protección acordada a favor de la víctima.

Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Datos económicos:

Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos

Alta de Terceros.

Datos académicos:

Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda, en Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado.

Expediente académico correspondiente a la titulación de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado que se encuentre cursando en el curso académico para el que se solicita la ayuda; ó expediente académico de la titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda; ó expediente académico de la última titulación cursada en caso de no encontrarse matriculado en ninguna titulación en el curso académico inmediatamente anterior para el que se solicita la ayuda; ó, en su defecto, para los casos de imposibilidad de expedición de dichos documentos, certificado de notas correspondiente al último curso de la dicha titulación en la que se encontrasen matriculados en el curso académico inmediatamente anterior; ó en caso de pruebas o procedimientos de acceso previstos por el ordenamiento jurídico vigente, distintos a las titulaciones relacionadas en el apartado segundo de la letra c) de la Base IV de las Bases reguladoras, certificado de la nota obtenida en dichas pruebas o procedimientos de acceso.

Plan de estudios de la titulación en la que se encuentre matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda, en el que deberá constar el número total de créditos de que conste la titulación y el número total de años que la componen.

Otros datos:

Certificado/s de discapacidad, en su caso.

Solicitud o resolución de su condición de beneficiario de otras ayuda o subvención para la misma finalidad

Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

9. AVISO LEGAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a de de 20 . Fdo.: El/La solicitante
Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal “

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a treinta de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1